

# EL SENATUS VISIGODO

DON RODRIGO, REY LEGITIMO DE ESPAÑA

Continúo en estas páginas la árida labor monográfica de desbroce y solución de los más complejos problemas críticos que me van surgiendo al paso en mi lento caminar hacia la publicación de mis *Orígenes de la nación española*. Ardua e ingrata tarea; pero tarea previa indispensable. Hace muchos años que me ocupa casi por entero. Temo no darle fin con tiempo para acabar la gran aventura tantas veces anunciada. Pero si la providencia me da plazo para llevarla a cabo, confío en que la solidez de la construcción histórica general me ganará el perdón de quienes me hayan seguido en estas penosas jornadas eruditas.

## I

### RODRIGO FUE ELEGIDO POR UNA ASAMBLEA TRAS LA MUERTE DE VITIZA

La erudición contemporánea se ha sentido arrastrada hacia el estudio de la leyenda de Rodrigo más que al examen puntual de su historia<sup>1</sup>, y cuando se ha ocupado de ésta, las más de las veces ha presentado al último rey godo en-

<sup>1</sup> MILÁ Y FONTANALS: *De la poesía heroica...*, 1874, págs. 107-109; MENÉNDEZ Y PELAYO: *Obras de Lope de Vega*, VII, 1897, págs. XXV-LXV; BASSET: *La maison fermée de Tolède*, *Bulletin de la Société de Géographie et d'Archéologie d'Oran*, 1898, pág. 42; MENÉNDEZ PIDAL (Juan): *Leyendas del último rey godo*, *Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos*, 1901 (2.ª Ed. Madrid, 1906); MENÉNDEZ Y PELAYO: *Antología de poetas líricos castellanos*, XI (*Tratado de los romances viejos*), 1903, págs. 133-175; y *Orígenes de la novela*, I, 1905, págs. CCCLII-CCCLXIV; RIBERA: *Epica andaluza romanceada. Discursos leídos ante la Academia de la Historia en la recepción pública de...*, 1915, pág. 27 (2.ª Ed. *Disertaciones y Opúsculos*, 1928, I, pág. 117); KRAPPE: *The legend of Rodrick*, 1925; MENÉNDEZ PIDAL (Ramón): *El rey Rodrigo en la literatura*, Madrid, 1926, págs. 14 y ss. (2.ª Ed. *Floresta de leyendas heroicas españolas, Rodrigo el último godo*, Madrid, 1942).

vuelto en las sombras de la rebelión. Dozy<sup>2</sup> y Tailhan<sup>3</sup> llegaron a acusarle de haber destronado y dado muerte a Vitiza. Por usurpador le tuvieron también Hinojosa y Fernández Guerra<sup>4</sup>. Saavedra<sup>5</sup> le supuso elegido por los magnates de la facción hostil a los hijos de Vitiza, y Simonet<sup>6</sup> aceptó su tesis. Menéndez Pidal (R.)<sup>7</sup> se ha limitado a escribir que tumultuosamente se apoderó del trono. Y Torres López<sup>8</sup> le declara elegido por buena parte de los nobles que no aceptaron como rey a Achila, y equipara su elevación al solio con la usurpación de Chindasvinto.

¿Qué dicen los textos? Dejémosles hablar<sup>9</sup>. El clérigo mozárabe que el año 754 concluyó su continuación de San Isidoro escribió: "Rudericus tumultuose regnum, ortante senatu, invadit"<sup>10</sup>. Su testimonio es el más cercano a los hechos que ha llegado hasta nosotros.

En la primera mitad del siglo IX, el cronista africano 'Isā ben Muḥammad Abū-l-Muḥayir puso en boca de un hijo de Vitiza las siguientes palabras, dirigidas a Tāriq: "Mon père est mort; un patrice, nommé Loderik, a dirigé ses attaques contre notre roi et notre royaume et m'a couvert de mépris et d'humiliation"<sup>11</sup>.

<sup>2</sup> *Histoire des musulmans d'Espagne, jusqu'à la conquête de l'Andalousie par les almoravides*, Leiden, 1861 (2.ª Ed. LÉVI-PROVENÇAL, Leiden, 1932, pág. 272).

<sup>3</sup> *L'Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes*, París, 1885, págs. 153 y ss.

<sup>4</sup> *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, Madrid, II, pág. 195.

<sup>5</sup> *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, Madrid, 1892, págs. 33-34.

<sup>6</sup> *Historia de los mozárabes de España, Memorias de la Academia de la Historia*, XIII, 1903, pág. 13.

<sup>7</sup> *El Rey Rodrigo en la literatura*, Madrid, 1925, pág. 8.

<sup>8</sup> *Las invasiones y los reinos germánicos de España (Años 409-711). Historia de España*, MENÉNDEZ PIDAL, II, Madrid, 1940, págs. 135-136.

<sup>9</sup> Sobre todas las fuentes latinas y arábigas que siguen, véanse mis *Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII (En torno a los orígenes del feudalismo)*, II, Mendoza, 1942), y mi estudio *¿Una crónica asturiana perdida?*, *Revista de Filología Hispánica*, Buenos Aires, 1945.

<sup>10</sup> Ed. MOMMSEN: *Monumenta Germaniæ Historica, Auctores Antiquissimi*, XI, pág. 352.

<sup>11</sup> El pasaje de 'Isā Abū-l-Muḥayir fué reproducido por Ibn 'Idārī en su *Bayān al-Mugrib* (Trad. FAGNAN, II, pág. 9).

En fecha posterior al 828, un monje del monasterio de Moissac, situado allende el Pirineo, se limitó a decir: "Gothi super se Rudericum regem constituunt"<sup>12</sup>.

Poco después del año 883, Alfonso III († 910) de Asturias dió así noticia de la elevación al trono del último rey goda: "Uitizane defuncto Ruderico a gothis eligitur in regno"<sup>13</sup>.

Varios decenios más tarde, el gran historiador cordobés Aḥmad al-Rāzī (886-955) refería que, al morir Vitiza, los ayos de sus dos hijos, aún menores, de acuerdo con sus parciales, intentaron alzarlos por reyes y repartir entre ellos España; pero su intento tropezó con la resistencia general y provocó revueltas y discordias civiles; ante tal situación se reunió una asamblea de obispos y magnates y acordaron elegir rey a un hombre esforzado y capaz, de linaje real: Don Rodrigo<sup>14</sup>.

Algunas décadas después, otro cronista andaluz, Ibn al-Qaṭṭīya (m. 977), descendiente de Sara la Goda, nieta de Vitiza, en sus lecciones sobre historia de Al-Andalus dijo de los hijos del penúltimo soberano goda: "Como al tiempo de morir su padre fueran aún niños, quedóse su madre en Toledo regentando el reino; y Rodrigo, que era un general nombrado por el rey difunto, alejóse (de la corte), seguido de los hombres que servían a sus órdenes y se fijó en Córdoba"<sup>15</sup>.

En el mismo siglo x de la era cristiana un geógrafo islama, probablemente español, Ishāq ben Al-Ḥusayn, dice que el primer desembarco de los musulmanes tuvo lugar

<sup>12</sup> DOM BOUQUET: *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, Ed. Delisle, 1869, II, pág. 654, y PERTZ: *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores*, I, pág. 289.

<sup>13</sup> Ed. GÓMEZ-MORENO: *Las primeras crónicas de la Reconquista: El ciclo de Alfonso III*. *Boletín de la Academia de la Historia*, C., Madrid, 1932, pág. 611.

<sup>14</sup> Así se lee en la llamada "Crónica del Moro Rasis" versión del *Tar'ij Mulūk Al-Andalus* de Aḥmad al-Rāzī (v. mis *Fuentes de la historia hispano-musulmana*, siglo VIII). Puede reconstituirse el pasaje enlazando el texto de "Rasis" publicado por SAAVEDRA (*Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, págs. 147-149), con el de la "Crónica General de 1344" que reproduce la traducción de Al-Rāzī, dado a la estampa por MENÉNDEZ PIDAL (*Crónicas Generales de España*, Madrid, 1898, págs. 25-27, y *Floresta de leyendas heroicas españolas, Rodrigo el último goda*, Madrid, 1940, I, págs. 23-25).

<sup>15</sup> Trad. RIBERA: *Colección de obras árabigas de historia y geografía que publica la Academia de la Historia*, II, Madrid, 1926, pág. 1.

en tiempos de Vitiza, pero que cuando Tāriq llegó a Toledo ya había muerto aquél y había sido designado Rodrigo para sucederle<sup>16</sup>.

En los tristes años de las revoluciones cordobesas, que empezaron a la caída de los amiríes en 1009, un viejo aristócrata hispano-musulmán de estirpe oriental relató así en el *Ajbār Ma'ymū'a* la crisis goda postrera: "Murió en esto el rey de España Gaitixa, dejando algunos hijos... que el pueblo no quiso aceptar; y alterado el país, tuvieron a bien elegir y confiar el mando a un infiel llamado Rodrigo, hombre resuelto y animoso, que no era de estirpe real, sino caudillo y caballero"<sup>17</sup>.

En una data imprecisa del siglo XI un analista cristiano del Noroeste de España, que tuvo noticia de unos muy viejos anales de fines del siglo VIII o de comienzos del IX, el autor del *Cronicón Iriense*<sup>18</sup>, escribió: "Vitiza defuncto, Rudericus, peior anteriore, a Gothis in regno eligitur"<sup>19</sup>.

En fecha posterior, Ibn Ḥayyān (988-1076), en edad madura aunque todavía temprana, dijo de Rodrigo en su *Al-Muqtabis*: que no descendía de reyes pero que era un noble y poderoso señor muy respetado por sus talentos y valor y que, habiendo logrado formar un partido muy fuerte, consiguió arrancar el cetro a los hijos de Vitiza<sup>20</sup>.

Muy a fines del siglo XI un clérigo mozárabe de Toledo, de origen murciano, escribió en la *Historia Pseudo Isidoriana*: "Interim Gethicus [Vitiza] mortuus est, duosque filios dimisit... Et quoniam essent pueri, habitatores terre noluerunt eos regnare super se, sed elegerunt sibi regem nomine Rodericum"<sup>21</sup>.

<sup>16</sup> Ed. ANGELA CODAZZI: *Rendiconti della R. Accademia Nazionale dei Lincei, Classe di Scienze Morali, Storiche e Filologiche*, Serie IV, Vol. V, Roma, 1929, pág. 456.

<sup>17</sup> Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA: *Col. obr. arab. hist. geogr. Ac. Ha.*, I, Madrid, 1867, pág. 19.

<sup>18</sup> Sobre este cronicón véase mi estudio *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, último rey de los godos*, *Cuadernos de Historia de España*, III, Buenos Aires, 1945, págs. 47 y ss. y 70.

<sup>19</sup> Ed. FLÓREZ: *España Sagrada*, XX, pág. 600.

<sup>20</sup> Esa noticia del *Muqtabis* de Ibn Ḥayyān fué recogida por Al-Maqqarī (Trad. GAYANGOS: *The history of the mohammedan dynasties in Spain*, London, 1840, I, pág. 254).

<sup>21</sup> Ed. MOMMSEN: *Mon. Germ. Hca., Auctores Antiquissimi*, XI, págs. 387-388.

Un monje de origen mozárabe, que vivió en León en las décadas primeras del siglo XII y que probablemente escribió poco después del año 1118, narró de este modo, en la llamada *Historia Silense*, la entronización del postrer rey visigodo: "Post mortem Vitize regis, Rudericus filius Gaudefredi, consilio magnatorum Gotice gentis in regno successerat... Is ubi culmen regale adeptus est... duos filios Vitize ab Yspaniis removit, ac summo cum dedecore eosdem patrio regno pepulit"<sup>22</sup>.

Poco después, en el monasterio castellano de Nájera, un compilador latino reprodujo las palabras de la *Historia Silense*<sup>23</sup>.

A principios del siglo XIII el historiador oriental Ibn al-Aṭir (1166-1233), en su *Kāmil fi-l-Ta'riḥ*, puso estas palabras como colofón a su resumen de la historia de los godos, que terminó con el reinado de Vitiza: "Après sa mort, les espagnols, n'agrèèrent ni l'un ni l'autre des deux fils qu'il laissait et portèrent leur choix sur un homme du nom de Roderik, vaillant guerrier qui n'appartenait pas a la famille royale"<sup>24</sup>.

Antes de 1236, en que terminó su labor histórica, un compilador del reino de León, Lucas, obispo de Tuy, reprodujo en su *Chronicon Mundi* la noticia de la *Historia Silense*<sup>25</sup>.

En fecha anterior a 1243 el gran historiador castellano Rodrigo Ximénez de Rada, arzobispo de Toledo, escribió en su *De rebus Hispaniæ*: "Rudericus filius Theodofredi quem Vitiza vt patrem priuare oculis visus fuit, fauore Romani Senatus, qui eum ob Reciusvindi gratiam diligebat, contra Vitizam decrevit publice rebellare. Qui viribus præminens cepit eum et quod patri suo fecerat, fecit ei; et regno expulsum, sibi regnum electione Gothorum et Senatus auxilio vindicavit. Vitiza itaque... propria morte Cordubæ quo Theodofredum relegauerat, exul et ex

<sup>22</sup> Ed. SANTOS COCO: *Textos Latinos de la Edad Media Española*, II, Madrid, 1921, pág. 13.

<sup>23</sup> Ed. CIROT: *La Chronique Léonaise*, Extrait du *Bulletin Hispanique*, 1920, pág. 28.

<sup>24</sup> Trad. FAGNAN: *Annales du Maghreb et de l'Espagne*, Alger, 1898, pág. 40.

<sup>25</sup> Ed. SCHOTT: *Hispaniæ Illustratæ*, IV, pág. 70.

rex vitam finiuit æra DCCLI. Cumque duos filios reliquisset, Sisibertum et Ebam, nenter successit in regno, eo quod essent propter patris insolentias omnibus odiosis... Hortante autem et adiuvante Senatu, et adhuc Vitiza vivente, cœpit conregnare Rodericus vltimus rex Gothorum''<sup>26</sup>.

Todavía en vida de Alfonso X († 1284), pero después del año 1270, los colaboradores del Rey Sabio en la redacción de la "Estoria de España" vertieron al romance castellano el pasaje ahora reproducido del Toledano, pero retocándole como sigue: "Otrossi quisiera este rey Vitiza cegar a Rodrigo, fijo de Theudefredo del que agora dixiemos, assi como fiziera a su padre; mas por que ell era mucho amado del senado de Roma, por ell amor et la gracia que ouieron los romanos con Recesvindo su auuelo, alçosse contral rey Vitiza con poder de los romanos, et començol de guerrear descubiertamente; e por el grand poder que tenie, ouol de vencer alli o se ayuntaron, et prisol e sacol los oios, assi como el fiziera a su padre Theudefredo, et echol del regno. E desta guisa por election de los godos et con el poder del senado de Roma fue Rodrigo alçado rey. Mas Vitiza... acabo su mala vida en Cordoua, et murio alli o ell desterrara et afrontara a Theudefredo; e dexo dos fijos a su muerte: Siseberto et Eba, et ninguno dellos regno, ca todos los querien mal por las soberuias et las auolezas de su padre... Pues Vitiza seyendo aun uiuo et estando en Cordoua en desterramiento, assi como dixiemos, començo a regnar el rey Rodrigo con ell ayuda et el poder que ouo de los romanos''<sup>27</sup>.

Muy a fines del siglo XIII, siempre antes de 1306, en que concluyó su gran obra, un erudito compilador magrebí, Ibn 'Idāri, dió noticia así de las postrimerías de la monarquía visigoda, en su *Bayān al-Mugrib*: "J'ai trouvé dans un livre étranger que le dernier roi d'Espagne s'appelait Wajašinduš, qui n'avait pas son pareil dans la Chrétienté en sagesse ni en connaissance des règles traditionnelles, et c'est d'après lui [que ses sujets entendaient les preceptes

<sup>26</sup> Ed. SCHOTT: *Hispaniæ Illustratz*, II, pág. 62.

<sup>27</sup> Ed. MENÉNDEZ PIDAL: *Primera Crónica General, Nueva Biblioteca de Autores Españoles*, V, Madrid, 1906, pág. 306.

du Christianisme], c'est à dire les quatre Évangiles... On dit que Loderik, celui qui fut attaqué par les Arabes et les Berbères, se souleva contre lui et le tua. Il s'empara de la royauté et son autorité fut reconnue par Tolède et d'autres villes. D'après les livres des étrangers, ce Roderik (*sic*) n'était pas un prince de sang royal, mais un bâtard, qui était gouverneur de Cordoue et qui tua le roi après s'être revolté contre lui. Il changea les règles de gouvernement et corrompit les coutumes traditionnelles de la royauté"<sup>28</sup>.

Del *Nihāyat al-Arb* del historiador egipcio Al-Nuwayrī (1278 - 1332) son las siguientes palabras: "A su muerte [Vitiza] dejó dos hijos; pero no fueron gratos a los habitantes godos de España, los cuales prefirieron entregar el reino a un llamado Rodrigo, varón esforzado que no pertenecía a la familia real"<sup>29</sup>.

En el curso del siglo XIV un geógrafo de Ceuta de origen español, Al-Himyarī, refirió de este modo en su *Kitāb al-Rawd al-Mi'tār* la entronización del soberano que perdió a España: "Roderic n'était pas de descendance royale et sa généalogie n'était pas considérée como sûre parmi les Goths. Ce ne fut que par l'emploi de la force et grâce à la surprise qu'il accéda à la royauté, à la mort du roi Witiza (Gaitiša) dont il avait été le favori. Lorsque la succession s'ouvrit, Roderic déclara que les fils de Witiza étaient trop jeunes pour succéder à leur père, et il su gagner à sa cause un certain nombre de personnages influents. Il arracha ainsi le pouvoir aux fils de Witiza. Ce fut le dernier des rois goths d'al-Andalus. Il monta sur le trône au 77 (696) et regna quinze ans"<sup>30</sup>.

Y en el siglo XVII el eruditísimo compilador magrebí Al-Maqqarī (m. 1631), a más de reproducir las noticias de Ibn Al-Qaṭīya y de Ibn Ḥayyān ya registradas, refirió así la elevación al trono de Rodrigo: "Wittiza left sons behind him but the Goths not being satisfied with them,

<sup>28</sup> Trad. FAGNAN: *Histoire de l'Afrique et de l'Espagne intitulée Al-Bayano'l-Mogrib*, Alger, 1904, II, pág. 4.

<sup>29</sup> Trad. GASPAR Y REMIRO: *Historia de los Musulmanes de España y Africa*, Granada, 1929, II, pág. 27.

<sup>30</sup> Trad. LÉVI-PROVENÇAL: *La Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, Leiden, 1938, pág. 10.

this gave rise to much tumult and agitation, until they decided upon giving the crown to a chief named Roderic, who, although he was not the royal blood, belonged to one of the principal families of the land and was moreover known to be a brave and gallant soldier, and one much experienced in the affairs of the kingdom"<sup>31</sup>.

\* \* \*

Un examen somero de tales textos permite clasificarlos en cuatro grupos generales. Integran uno los pasajes de las crónicas latinas, las cuales se limitan a declarar que Rodrigo fué elegido rey por los godos. Eso hacen el monje de Moissac, Alfonso III de Asturias, el autor del *Chronicon Iriense*, el clérigo leonés a quien debemos la *Historia Silense*, el autor de la *Crónica Najerense* y Lucas de Tuy. Para todos, Rodrigo llegó al trono legalmente y fué rey legítimo de España. Se hacen eco de la tradición de los rodriguistas que, vencidos en el Guadalete, se acogieron a Asturias y Galicia y a las Galias. La consignaron ya en el siglo IX los más antiguos autores de la serie. En el XII, el llamado Silense, que manejó algunas fuentes árabes, la contaminó con noticias recogidas por los autores reunidos en el grupo segundo.

En ese grupo deben incluirse los testimonios de los autores que descubren, con más o menos pormenor, el proceso de la crisis sucesorial que precedió a la elección de Rodrigo. El más hermético de todos ellos es el más antiguo: el clérigo mozárabe de la iglesia de Toledo, que terminó su crónica en 754. Se concreta a decir que, a ruegos del Senado, Rodrigo se apoderó del reino por las armas. El más explícito es Al-Rāzī, que le sigue en antigüedad y cuyas fuentes remontan al mismo siglo VIII. Según "Rasis", a la muerte de Vitiza el pueblo se negó a aceptar por reyes a sus hijos, estallaron revueltas y para cortarlas fué elegido rey Rodrigo. Resumen esta noticia una serie de autores musulmanes —españoles, orientales, egipcios y magrebíes—, que se escalonan desde el siglo X al XVII<sup>32</sup>, y, con ellos, un mo-

<sup>31</sup> Trad. GAYANGOS: *Mohammedan Dynasties in Spain*, I, pág. 154.

<sup>32</sup> Me refiero al autor del *Ajbār Ma'yminā'a*, a Ibn al-Aṭīr, a Al-Nuwayrī y a Al-Maqqarī. Para conocer la patria, la fecha, la postura historiográfica y las fuentes

zárabe toledano de fines del XI. Todos recogen una vieja tradición hispano-árabe: la de los vencedores de Rodrigo. Para ellos, éste llegó también legalmente al trono, aunque después de un turbado interregno, y no sin verse obligado a recurrir a la violencia, según los más viejos cronistas de la cadena registrada.

Transforman esa violencia en usurpación y presentan a Rodrigo como jefe de una facción partidista, que arrebató el trono por la fuerza a los hijos de Vitiza, un grupo de autores encabezado por un cronista andaluz, nieto de tales príncipes, Ibn al Qaṭiṣ. Le siguen: un historiador cordobés de origen español —Ibn Ḥayyān—, quizá descendiente de alguna familia de tradición vitizana o a ella afecta, y dos autores magrebíes que aceptaron la información de uno o de otro: Al-Ḥimyari y Al-Maqqari. Todos recogen la tradición de los partidarios de los príncipes que no alcanzaron a afirmarse en el solio paterno. Era naturalmente hostil a la memoria del soberano que había conseguido el trono. Para los vitizanos no podía ser sino un usurpador. Como tal le presentó ya a Ṭariq el hijo de Vitiza que fué a solicitar su intervención, según el testimonio del viejo cronista africano a quien debemos la noticia<sup>33</sup>. Ocupa ésta en el grupo ahora examinado la misma posición que la del mozárabe del 754 en el grupo segundo.

Y deben incluirse en el cuarto grupo los largos y extraños relatos de tres compilaciones del siglo XIII: una latina, otra castellana y otra arábica. Los enlaza una común postura historiográfica. Según los tres autores, Rodrigo se sublevó, no contra los hijos de Vitiza, sino contra éste; le venció y le hizo violencia; y le condenó a ceguera y a destierro, según el Toledano y la Primera Crónica General, y le dió muerte, según Ibn 'Idāri. No ha sido difícil descubrir la genealogía de las versiones recogidas por los autores que integran las otras tres cadenas de testimonios ya analizados. No lo es explicar las diferencias que los separan entre sí. Las fuentes del grupo segundo nos dan la clave de la disparidad que aparta a los textos de los otros

de éstos y de todos los cronistas a que aludo aquí, vuelvo a remitir a mis *Fuentes de la ha. hisp. mus. del siglo VIII*.

<sup>33</sup> Aludo a 'Īsā ben Muḥammad Abū-l-Muḥayir. Véase su relato en la pág. 6.

dos. Los que integran el cuarto ofrecen una contradicción radical con todos. Importa por ello indagar la génesis de su redacción.

Don Rodrigo Ximénez de Rada fué un celoso erudito que consultó cuantas fuentes latinas y arábigas le fueron conocidas. Pero no se limitó a examinarlas con espíritu crítico, para elegir y seguir de entre ellas las que le merecían mayor crédito. Como algunos estudiosos modernos, quiso aprovechar noticias de todas y se atrevió a ensamblarlas a su capricho y a interpretar las unas en función de las otras<sup>34</sup>. Tal procedimiento le indujo a incurrir en graves errores históricos. No es de los menores que cometió, el ahora en estudio.

Para historiar la crisis de la monarquía visigoda, la invasión árabe y los primeros tiempos de la dominación islámica y de la reconquista cristiana, el Toledano dispuso: de la Crónica Mozárabe del 754, del Cronicón de Alfonso III, de la *Historia Silense* y del *Ta'rij Mulūk Al-Andalus* de Aḥmad al-Rāzi. En el Cronicón de Alfonso el Magno leyó la noticia genealógica del rey Rodrigo, la halló confirmada en la *Silense* y hasta por "Rasis", la dió por buena y comenzó con ella su relato<sup>35</sup>. El autor de la *Historia Silense* había atribuido a Vitiza la bárbara ceguera del padre de Rodrigo, que el rey cronista había supuesto obra de Égica<sup>36</sup>. Ximénez de Rada, influído ya por la torva imagen

<sup>34</sup> La figura del Toledano ha merecido atención repetida en diversas biografías. Sigue destacando entre ellas la de Gorosterrazu: *Don Rodrigo Ximénez de Rada, gran estadista, escritor y prelado*, Pamplona, 1925. Sobre sus fuentes y métodos de trabajo no hay un estudio completo, pero puede juzgarse de ellos por los parciales de V. DE LA FUENTE: *Elogio del Arzobispo don Rodrigo Ximénez de Rada y juicio crítico de sus estudios históricos*, Madrid, 1862; BARRAU-DIBIGO: *Recherches sur l'histoire politique du royaume Asturien*, *Rev. Hisp.*, LII, 1921, págs. 51 y ss.; SÁNCHEZ ALONSO: *Historia de la Historiografía Española*, I, Madrid, 1941, págs. 134 y ss., y SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Fuentes de la historia hispanomusulmana del siglo VIII. (En torno a los orígenes del feudalismo)*, II, Mendoza, 1942, págs. 306 y ss.).

<sup>35</sup> Compárese el pasaje del Toledano (SCHOTT: *Hisp. Illustr.*, II, pág. 62) con los de Alfonso III (GÓMEZ-MORENO: *Primeras Ccas. Reconquista*, *Bol. Ac. Ha.*, C., 1932, págs. 611-612), la *Ha. Silense* (COCO: *Historia Silense*, pág. 13) y "Rasis" (Cca. de 1344, de M. PIDAL: *Floresta leyendas her. esp., Rodrigo el último godo*, I, pág. 23).

<sup>36</sup> Alfonso III escribió: "Teodefredus vero filius Cindasuindi regis fuit quem pater in etate parvule reliquid. Quumque tempus transisset et ad etatem perfectam

que la leyenda había trazado del penúltimo soberano visigodo<sup>37</sup>, creyó más propio de su maldad el crimen cruel y aceptó la tesis de la crónica más moderna<sup>38</sup>. Había leído la frase de la *Continuatio Mozárabe* de San Isidoro, del 754: "Rudericus tumultuose regnum, ortante senatu, invadit". No conocía el Toledano otro Senado que el de Roma y supuso, con grave error, que fué éste el *Senatus* que movió a Rodrigo a la revuelta. Se resistió sin embargo a afirmar, con su fuente, que el último rey godo se lanzó a la aventura a ruegos de ese Senado y se limitó a escribir que la emprendió con su favor. Y trató de explicar la intervención de tal Senado en los asuntos españoles, por el supuesto amor de los romanos a Recesvinto, abuelo de Rodrigo, amor que hubo de deducir, tal vez, de alguna noticia sobre las relaciones de aquél con el papado<sup>39</sup>.

Ninguno de los otros textos de que dispuso pudo brindarle la noticia de que Rodrigo se había alzado contra Vitiza, y en la Crónica de Alfonso III, en la *Historia Silense* y en la Historia de Al-Rāzī hubo de leer, por el contrario, que la entronización del postrer soberano visigodo fué posterior a la muerte de su predecesor<sup>40</sup>. Pero el Toledano halló en cambio en las crónicas latinas la noticia de que Rodrigo había reinado tres años<sup>41</sup>, y como fechaba su muerte al cabo

venisset, videns eum Egica rex eligentem recogitans in corde ne cum gotis conjunctionem faceret [et] eum a paterno regno expuleret Teodofredo oculos euellere precepit (GÓMEZ-MORENO: *Primeras Cas. Bol. Ac. Ha.*, C., 1932, pág. 611).

En la *Historia Silense* se lee: "Yspanus rex [Vitiza] hic addidit iniquitatem super iniquitatem, dum zelo malitie accensus Gandefredum Cordubensem ducem dolo cepit, privatumque utroque frontis lumine, eum miserabiliter palpitare fecit. Erat enim Gandefredus ex Gotorum regali stirpe progenitus; sed ut varii hominibus eventus accidunt, Vitiza qui ei utroque parente impar erat, casu ad regni gubernacula successit (B. S. Coco, pág. 13).

<sup>37</sup> Sobre la leyenda de Vitiza véanse las fuentes y la bibliografía que he citado en mi estudio *Dónde y cuándo murió Don Rodrigo, último rey de los godos, Cuadernos de Historia de España*, III, pág. 93, nota 42.

<sup>38</sup> Antes nota 36.

<sup>39</sup> Se me escapa la comprobación de tal noticia.

<sup>40</sup> He reproducido arriba en las págs. 7 y 9 los textos de tales crónicas e historias.

<sup>41</sup> BARRAU-DIEGO ha demostrado (*Recherches, Rev. Hisp.*, LII, 1921, pág. 52) que el Toledano conoció la llamada Crónica de Albeida. Ahora bien, en esta se lee: "Rudericus regnavit annos III" (GÓMEZ-MORENO: *Primeras Cas. Reconq., Bol. Ac. Ha.*, C., pág. 601). Ximénez de Rada aprovechó también el Cronicón de Al-

de un año de su entronización el Anónimo Mozárabe del 754<sup>42</sup>, acaso creyó poder avenir la contradicción señalada, imaginando que las primeras aludían al plazo que medió entre su alzamiento y su deceso y la segunda al de la efectiva duración de su gobierno. Si la muerte de Vitiza, pensó quizás, hubiera precedido a la proclamación de Rodrigo, tal distinción no habría sido posible, pues el último hubiese sido rey legítimo desde el primer momento. Engañado por el *tumultuose regnum invadit* de la *Continuatio* y por las noticias de "Rasis" sobre las discordias civiles que precedieron al triunfo de Rodrigo, y no pudiendo atribuir legalidad a la decisión del que tenía por Senado romano, en favor del soberano que así subía al trono, tuvo al mismo por un rebelde y por un usurpador, y tal condición se avenía mejor, naturalmente, con su sublevación contra Vitiza que con su posterior proclamación, cuando el trono se hallaba ya vacante. De una frase de la Silense —*iniuriam patris ulcisci festinans*<sup>43</sup>— dedujo que Rodrigo había aplicado la ley del talión y se había cobrado de la ceguera decretada por Vitiza contra su padre<sup>44</sup>. Los hijos de éste se le aparecían gozando de la luz de sus ojos en diversas páginas de la historia hispano-musulmana del siglo VIII y llegó, por ello, a la conclusión de que Rodrigo se había vengado en el propio Vitiza. Y como por tantos y tan errados caminos diferentes, su espíritu crítico, a la par agudo y torpe, le llevaba a creer que el último rey se había alzado contra su predecesor, supuso erradas o tendenciosas las noticias de las fuentes latinas y arábicas que la contradecían. La más

fonso III (BARRAU-DIHIAGO: *Recherches*, pág. 52) y en él se hacen también mediar tres años entre la entronización de Rodrigo y la invasión árabe (GÓMEZ-MORENO: *Ccas. Reconq., Bol. Ac. Ha., C.*, págs. 611-612).

<sup>42</sup> "Rudericus... regnat anno uno" (MONMSEN: *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 352).

<sup>43</sup> Ed. S. Coco, pág. 13.

<sup>44</sup> He reproducido el pasaje de la Silense sobre tal ceguera en la nota 36. En el relativo a la venganza de Rodrigo se lee en tal crónica: "iniuriam patris ulcisci festinans, duos filios Vitize ab Yspaniis removit, ac summo cum dedecore eosdem patrio regno pepulit". Del texto copiado parece poder deducirse que el último rey godó vengó la afrenta paterna con el destierro de los hijos de Vitiza. Pero el Toledano pudo interpretarle suponiendo que ese destierro no fué la venganza misma sino una secuela de ella, por las razones que alego en el texto.

antigua de ellas, la *Continuatio* de Isidoro del 754, si no favorecía su conjetura no se elevaba contra ella. Con error que el Toledano no podía captar<sup>45</sup>, hacía además reinar a Vitiza 15 años<sup>46</sup>; sumados éstos al 698, fecha de su asociación al trono por Égica<sup>47</sup>, se llegaba al año de la derrota de los godos, y ante tantas aparentes coincidencias, Ximénez de Rada dió por buena su tesis y se aventuró a escribir que Rodrigo se rebeló contra Vitiza, le apresó y le condenó al mismo terrible castigo que había él impuesto a Teodofredo. No se atrevió a suponer que hubiera, además, ordenado su ejecución, porque no hallaba apoyo en fuente alguna para tal conjetura. Como "Rasis" refería que los hijos de Vitiza eran guardados en Córdoba antes de la rebelión de Rodrigo<sup>48</sup>, supuso que en tal ciudad pasó Vitiza sus últimas tristes jornadas y que en ella murió de muerte natural. Y para armonizar su relato con el de las crónicas latinas, que acreditaban la elección de Rodrigo por los godos, túvola por realizada tras su victoria sobre Vitiza.

Si Ximénez de Rada no hubiera llegado a la conclusión de que Rodrigo se sublevó contra su predecesor a consecuencia del errado razonamiento que acabamos de imaginar y su relato procediera de alguna fuente arábiga o latina, alguna huella de tal noticia se hubiese filtrado en el numeroso caudal de textos que nos han referido la crisis de la monarquía visigoda. ¿Habría callado la rebelión de Rodrigo contra Vitiza el partido hostil a su memoria, si aquélla hubiera tenido lugar? ¿No se habría complacido en relatarla con negras tintas Ibn al-Qutïya, descendiente de Sara, nieta del monarca por Rodrigo desposeído y condenado a ceguera? Y sin embargo, tanto el cronista mencionado, el Hijo de la Goda, como todos los otros del grupo por él encabezado, no aluden siquiera a tal rebelión y presentan siempre a Rodrigo alzándose contra los hijos de Vitiza.

<sup>45</sup> Le explicaré luego, págs. 37-41.

<sup>46</sup> "In Spaniis vero quinto decimo anno Witiza perseverat in regno" (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 351).

<sup>47</sup> "Huius tempore in era DCCXXXVI... Egica in consortio regni Witizanem filium sibi heredem faciens".

<sup>48</sup> SAAVEDRA: *Invasión de los árabes en España*, pág. 148.

Y el mismo Toledano sucumbió, al cabo, a la tentación de recoger también la noticia de Al-Rāzī, y de los otros historiadores antes citados, sobre la resistencia que hallaron en el pueblo los hijos del penúltimo rey goda. Mas al hacerlo, contradijo su relato anterior y descubrió su errado juicio crítico. En efecto, si Rodrigo se hubiera alzado contra Vitiza, le hubiese cautivado y condenado a ceguera y le hubiera mantenido prisionero en Córdoba dos años, mientras él reinaba ya *de facto* sobre España, mal habría podido suscitarse siquiera la apetencia sucesorial de los príncipes vitizanos

El relato del Toledano sobre los comienzos del reinado de Rodrigo, como basado en una demasiado sutil y demasiado caprichosa interpretación de los textos, carece, pues, de todo valor. Su rotundo fracaso no fué, sin duda, el primero provocado por una falaz crítica histórica. Le han seguido los de muchos historiadores o seudo historiadores que se han permitido demasiadas libertades imaginativas al ensamblar y comentar los textos. Y no ha sido la compleja cuestión de la gran crisis de España, del 711, la que menos ha inducido a muchos a cometer el mismo error<sup>49</sup>.

Los colaboradores del Rey Sabio vertieron al romance castellano el pasaje del Arzobispo. Al traducirle se permitieron algunas licencias e incurrieron en algunos errores, pues hacen rebelarse a Rodrigo fiado en el amor de los romanos, refieren que venció a Vitiza en un combate y le presentan echando del reino al rey vencido. Tales licencias y errores contribuyeron a alterar aún más la disparatada noticia del Toledano. Pero aunque ello no hubiera acontecido, por lo que tiene de mera versión del texto de Ximénez de Rada, el de la Primera Crónica General no añade ningún crédito a la noticia de aquél sobre el alzamiento del último rey goda en vida de su predecesor.

Otro es el caso por lo que hace al *Bayān al-Mugrib* de Ibn ʿIdārī. Su testimonio se halla desligado de los textos del Toledano y de la Primera Crónica General —por la patria, la fe y la lengua de su autor— y tiene, por tanto, valor por sí mismo y no como satélite del equivocado de Ximénez

<sup>49</sup> Véanse mis estudios: *Otra vez Guadalete y Covadonga* y *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, último rey de los godos*, Cuadernos de Historia de España, I y II y III.

de Rada. También el compilador africano hace a Rodrigo rebelarse contra el rey de los godos y refiere que le dió muerte. Ibn 'Idāri trabajaba de modo muy distinto que el Arzobispo. No consultó menos fuentes que el Toledano, pero su gran erudición no fué óbice para que permaneciera fiel a los métodos históricos de los cronistas y compiladores semitas. Adornaban éstos a las veces y a las veces abreviaban el relato que seguían, pero rara vez se permitían la labor crítica de que gustaba Ximénez de Rada. Cuando habían consultado muchos textos diversos, o elegían uno y lo tomaban por matriz de su propia narración o iban recogiendo sucesivamente las noticias emparentadas o contradictorias de los varios autores que tenían a la vista. Ibn 'Idāri empleó los dos sistemas. Su falta de vuelo crítico, y su gusto por reproducir cuantos testimonios le fueron accesibles, nos ha salvado multitud de reliquias historiográficas; y su inclinación a la copia servil de su modelo llega a forzarnos a incluirle entre los plagiarios de todos los tiempos<sup>50</sup>. No cabe, por tanto, sospechar que llegó por el mismo camino que el Toledano a la conclusión de que Rodrigo se sublevó contra Vitiza. Si el compilador consiguió tal noticia fué, pues, por haberla leído en algunas de sus fuentes. Pudo desfigurarla, sí, pero no inventarla.

Ahora bien, si es seguro que Ibn 'Idāri no inventó su relato, no lo es que le tomara de una fuente sin mácula, ni tampoco que no lo alterara por error, y hasta es posible que incurriera en los dos pecados al referir los comienzos del reinado de Rodrigo. No le atribuye a ninguno de los afamados autores que siguió al referir la conquista de España por los musulmanes: Al-Waqidi, 'Isā Abu-l-Muhaḡir, Aḡmad al-Rāzi, 'Arīb ben Sa'd...<sup>51</sup>. Declara de modo harto vago que lo había leído en un libro extranjero. Las fantasías de la narración —el rey contra quien se alzó Rodrigo no tenía par en la cristiandad y fué quien enseñó a sus súbditos los cuatro evangelios, y su debelador y matorador corrompió las costumbres tradicionales— le hacen

<sup>50</sup> Sobre los métodos de trabajo de Ibn 'Idāri y sobre las fuentes del *Bayān al-Muḡrib*, véanse mis *Fuentes de la hist. hisp. mus. del siglo VIII*, págs. 325-340, y mi obra *El Ajbār Maǧmū'a. Cuestiones historiográficas que suscita*, págs. 359 y ss.

<sup>51</sup> Véanse mis *Fuentes*, pág. 327, y mi *Ajbār Maǧmū'a*, págs. 359-363.

sospechoso de legendario. El nombre que atribuye al soberano derrocado y muerto por Rodrigo, Wajašinduš, no se acerca, ni remotamente, al de Gaitixa con que los historiadores arábigos conocen a Vitiza<sup>52</sup>. Y en cambio dos ligerísimas variantes en su grafía árabe permiten remontarle al Rechesindus de un conde godo que concurrió al concilio XVI de Toledo, en 691, y hasta el Dochesindus que Al-Rāzi atribuía a uno de los ayos del penúltimo rey godo<sup>53</sup>, magnate a quien, de creer al mismo "Rasis", dió en verdad muerte Rodrigo<sup>54</sup>. Si a estas consideraciones se une la contradicción unánime que las crónicas, historias y compilaciones latinas y arábigas alzan contra la hipótesis de que Vitiza fuese destronado por Rodrigo —todas le suponen elegido legalmente o sublevándose al frente de una facción tras la muerte natural de su predecesor<sup>55</sup>—, ¿me será lícito rechazar por fabuloso y equivocado el testimonio de Ibn

<sup>52</sup> Consta que, con ligeras variantes o ligeros errores de grafía, llamaron Gaitixa a Vitiza: Ibn al-Qutīya (Trad. RIBERA, pág. 1), Ishāq ben al-Ḥusayn (Ed. A. COZZAZZI: *Rendiconti della Acc. Naz. dei Lincei*, V, 1929, pág. 413), el *Ajbār Maʿmūʿa* (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 19), el *Fath al-Andalus* (Trad. GONZÁLEZ, página 7), Ibn al-Ajīr (Trad. FAGNAN, *Annales*, pág. 40), Al-Nuwayrī (Trad. GASPARY REMIRO, pág. 27), Ibn Jaldūn (Trad. MACHADO: *Cuadernos ha. Esp.*, I y II, página 154) y Al-Maqqarī (GAYANGOS: *Mohammedan Dynasties*, I, pág. 254).

Y así debió llamarle también Al-Rāzi, pues en la versión romance de su *Ta'riḥ Muḥūk Al-Andalus* de GIL PÉREZ, llamada "Crónica del Moro Rasis", se le nombra Acosta, torpe desfiguración del vocablo Gaitixa, cuyas solas consonantes leían los truchimanes en el original arábigo traducido (SAAVEDRA: *Invasión*, pág. 147).

<sup>53</sup> SAAVEDRA (*Invasión*, pág. 27, N.º 3) vió bien los errores de transcripción que llevaron de Rechesindus, nombre de ese conde asistente al concilio XVI de Toledo en 693, al Wajašinduš de Ibn ʿIdārī y al Dochesindus de Al-Rāzi, del que sus traductores de los días del rey don Dionis hicieron el Diocleciano que aparece en la Crónica de Rasis (SAAVEDRA: *Invasión*, pág. 149).

<sup>54</sup> SAAVEDRA no conoció la Crónica de 1344, ni advirtió, como luego MÉNENDEZ PIDAL (*Crónicas Generales de España*, pág. 25), que en ella se reproducía íntegramente la versión romance del relato de "Rasis" del reinado de Rodrigo, que nos había llegado mutilado en los manuscritos de Santa Catalina de Toledo y de Morales. Ahora bien, en ese texto de la Crónica de 1344, reproducción de la traducción de Al-Rāzi, se dice de Rodrigo: "E despues que él ovo el señorio e le todos fizieron omenaje, como ya diximos, tomó muy grant poder e fué sobre aquellos que tenían los fijos del rey Costa, e matólos" (MÉNENDEZ PIDAL: *Floresta de leyendas heroicas*, pág. 25). Y antes, en la Crónica del moro Rasis, aparecen los hijos de Vitiza criados por dos magnates a los que llama Dioclesiano y Narba (SAAVEDRA, *Invasión*, pág. 148).

<sup>56</sup> Repásense los textos reproducidos arriba.

‘Jdārī? Se me antoja creer que procede de la torpe abreviación del relato de Al-Rāzī por un autor distraído o poco inteligente, por un autor que abrevió con error el pasaje donde “Rasis” refería cómo Rodrigo marchó contra los ayos de los hijos de Vitiza y los mató.

## II

### CUESTIONES CRONOLÓGICAS. DE LA MUERTE DE VITIZA A LA ELECCION DE RODRIGO

De esta despaciosa exégesis de los textos puede deducirse, sin temor a la réplica, que Rodrigo no se rebeló contra Vitiza y que fué proclamado rey a su muerte, después de un turbado interregno en el que la pasión española —la *vehementia cordis* de que habló ya Plinio— movió a los hispanos a combatir en pro y en contra de los hijos del monarca fallecido. La tradición favorable a Rodrigo, prescindiendo de tales revueltas, le presenta como sucesor natural de Vitiza; la adversa como un usurpador que se alzó contra los príncipes herederos legítimos de aquél; la neutral se limita a referir la verdad de los hechos. Pero ninguna nos descubre a las claras una faz decisiva del problema sucesorial: quiénes eligieron rey a Rodrigo para poner fin a la discordia civil. Los godos, dicen los rodriguistas; los españoles, dicen muchos de los que no se interesaban por las facciones hispano-góticas; unas Cortes, escribieron los traductores al romance del *Ta’rīj Mulūk Al-Andalus* de Al-Rāzī; el Senado, había declarado el Anónimo Mozárabe continuador de San Isidoro en 754<sup>1</sup>. De la condición jurídica de la asamblea que eligió a Rodrigo pende la legalidad de su elevación al trono. No es fácil, aunque no sea imposible, resolver el interrogante que encierra tal problema. Mas en el camino hacia su solución se cruza otro, previo y de especial pronunciamiento: el de la duración del interregno que precedió a la elección de Rodrigo. Si los hijos de Vitiza hubieran reinado tres años, como han sostenido

<sup>1</sup> Remito de nuevo a los textos reproducidos en el capítulo anterior.

algunos autores modernos<sup>2</sup>, sería cuestionable la legitimidad de la asamblea que llevó al trono al último monarca visigodo. Habría que juzgarla como un congreso excepcional, reunido por fuerza de las circunstancias. Pudo ser expresión de la voluntad de la nación, pero si no constituía el órgano normal, dentro de la ley gótica, al que correspondía, en derecho, la designación del soberano, Rodrigo, como muchos de sus predecesores, no habría ceñido la corona legalmente.

Mas ¿es posible fijar la duración del interregno? Sí, con bastante aproximación. El examen detenido de las fuentes latinas y arábicas me ha permitido validar como fecha de la invasión árabe, el 27 de abril del 711, y como data de la batalla de Guadalete, la semana comprendida entre el 19 y el 26 de julio del mismo 711<sup>3</sup>. Y una árida exégesis de los testimonios de los autores musulmanes y cristianos y una crítica racional de la tesis de Saavedra sobre la batalla —que nunca se dió— de Segoyuela de los Cornejos, me ha autorizado a afirmar que Rodrigo murió en la del Guadalete<sup>4</sup>. Si logramos fechar la muerte de Vitiza y deducimos de la data de la postrer batalla el reinado del último rey godo, podremos precisar la duración del interregno. Importa, por tanto, determinar la fecha en que murió el predecesor de don Rodrigo.

Naturalmente, no soy el primero en haberme planteado esa cuestión cronológica. Ha interesado a cuantos se han ocupado, con alguna detención, de la última década del reino godo<sup>5</sup>. Sólo una excepción puedo señalar entre quienes, habiendo examinado o rozado el tema de la crisis gótica, no se han detenido a fechar la muerte de Vitiza: la de Dozy.

<sup>2</sup> SAAVEDRA: *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, págs. 30-36.

<sup>3</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos de Historia de España*, III, págs. 52-105.

<sup>4</sup> *Id.*, *íd.*, págs. 5-51.

<sup>5</sup> El primero que estudió de modo científico el problema cronológico de la muerte de Vitiza y del entronizamiento de Rodrigo fué el gran MASDEU en su *Historia crítica de España y de la cultura española*, Madrid, 1791, X, págs. 321 y ss. Con error supone al penúltimo rey visigodo consagrado el 20 de noviembre del 701 (lo fué el 15 del mismo mes del 700); suma a esta data los 7 años y 3 meses de reinado que le otorga la Crónica de Moissac y llega así a febrero del 709; en tal fecha le imagina derrocado por Rodrigo, y como, con Rodrigo Ximénez de Rada, cree que vivió dos años después de su deposición, le hace morir en 711.

Repasemos las opiniones de los demás. Fernández Guerra, al estudiar la caída del reino godo, se cuidó ya de fijar la data que aquí nos importa<sup>6</sup>. A su juicio, se halla precisada en la Crónica del 754, "en aquella parte del tiempo, escribe, en que coinciden la hégira 92, que empezó el miércoles 29 de octubre de 710; la era 749, que tuvo principio el jueves 1 de enero de 711; el cuarto año del imperio de "Muza" en Africa occidental, o sea desde la conquista de Tánger de 707, y el quinto, bien cumplido ya, del califato de Alualid, que sucedió a su padre en 9 de octubre de 705. Resulta, pues, no ser otro ese tiempo sino el que medió entre el 1 de enero de 711 hasta el domingo 25 de julio del mismo año en que se decidieron con la fuga del ejército visigótico las batallas del Barbate y Guadalete".

Una rectificación se impone a estas palabras de Fernández Guerra como primer comentario de sus tesis. El texto de la "Crónica mozárabe del 754", que apostilla<sup>7</sup>, no se refiere al imperio de "Muza" en Africa, sino al del emperador de Bizancio, Justiniano II. Era su autor demasiado respetuoso con la terminología jurídica de su época para escribir "anno imperii eius quarto" pensando en los años de la ocupación del Magrib Al-Aqsa —Marruecos— por el futuro conquistador de España. El anónimo cronista venía registrando, a medida que avanzaba en su relato, el año del reinado del emperador de Oriente en que tenía lugar el suceso referido y a él alude ahora con las palabras copiadas. Y no puede dudarse de que así hizo, en realidad, porque cuando narra en las líneas inmediatas la derrota de los godos, al añadir una unidad a las otras cifras consignadas por Fernández Guerra, escribe: "anno imperii Justiniani quinto"<sup>8</sup>.

Ya he señalado, además, en otra parte las contradicciones que ofrecen entre sí las cuatro fechas en que el Anónimo Mozárabe continuador de San Isidoro fija el advenimiento

<sup>6</sup> *Caída y ruina del imperio visigótico español*, Madrid, 1883, pág. 43, nota 1.ª.

<sup>7</sup> "Huius temporibus, in era DCCXLVIII, anno imperii eius quarto, Arabum LXLII, Ulit scepra regni quinto per anno retinente, Rudericus tumultuose regnum, ortante senatu, invadit" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 352).

<sup>8</sup> Pocas líneas después de las copiadas en la nota precedente se lee, en efecto, en la misma crónica: "anno imperii Iustiniani quinto, Arabum nonagesimo tertio, Ulit sexto, in era DCCL..." (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 352).

de Rodrigo. En efecto, en el año 92 de la hégira y 749 de la era española, Justiniano II se hallaba no en el iv sino en el vi de su reinado y Al-Walid ocupaba el califato desde hacía no cinco sino seis años. El iv año de Justiniano II no corrió durante el 711 sino desde bastante antes de octubre del 708 a bastante antes de octubre del 709; y el v del califato de Al-Walid no coincidió con el referido 711 de Cristo sino que transcurrió desde el 9 de octubre del 709 al 9 de octubre del 710. El error cronológico del clérigo toledano autor de la *Continuatio Isidoriana* del 754 es, por tanto, notorio<sup>9</sup>. Yerra, pues, Fernández Guerra al suponer resuelta, tan llanamente como pretendió, la cuestión de la fecha del entronizamiento de Rodrigo. Mas aunque hubiese acertado, la data por él propugnada habría sido la ahora señalada, es decir, la del comienzo del reinado del último rey goda, pero no la del fallecimiento de su predecesor. La Crónica Mozárabe, sin dejar resquicio a la más leve duda, fija, en verdad, como ocurrida en las cuatro datas contradictorias registradas, la elección de Rodrigo y su tumultuosa ocupación del reino. Pero ni dice ni deja sospechar cuánto tiempo había transcurrido entre la muerte de Vitiza y tan graves sucesos. Y como Fernández Guerra no alega ningún testimonio en apoyo de su cercanía, claro está que su tesis es puramente gratuita y que dejó en pie el problema en estudio.

En sus notas a su edición del que llama Anónimo Latino, es decir, de la Crónica Mozárabe, Tailhan<sup>10</sup> ha sostenido que Vitiza vivía cuando fué proclamado rey su sucesor. A su juicio, Rodrigo fué elegido rey en los primeros días del año 711, al conocerse las intenciones de Vitiza de asociar al trono a sus hijos. El rey depuesto resistió al nuevo rey, estalló la guerra civil, los musulmanes desembarcaron en Andalucía, Vitiza murió peleando con la facción adversa en abril o mayo, Rodrigo fué consagrado tras la muerte de su predecesor, un año después pasó Sierra Morena con un ejército para combatir a los musulmanes, llegó "Muza" y el último soberano visigodo murió en la batalla.

<sup>9</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos de Historia de España*, III, págs. 58-63.

<sup>10</sup> *Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Espagne par les arabes*, París, 1885, págs. 154 y ss.

Como he dicho ya en otra parte, es difícil acumular mayores errores en torno al relato de la ruina de la monarquía visigoda<sup>11</sup>. Confío en haber puesto de relieve lo infundado de sus afirmaciones sobre las fechas de la invasión árabe y de la derrota y muerte de Rodrigo. Para datar el advenimiento de éste, en 711, habría podido alegar las indicaciones cronológicas, contradictorias y por lo tanto inválidas, de la Crónica Mozárabe; mas ningún testimonio histórico antiguo ni moderno le permite apoyar su afirmación de que fué elegido a principios de tal año y ungido después de abril del mismo. Son meras conjeturas caprichosas que no merecen ni siquiera el intento de una réplica. Otro tanto puede decirse de la fecha que otorga a la muerte de Vitiza, que fija a ojo de buen cubero y simplemente porque le viene en gana, puesto que ningún dato ni ningún cálculo la favorece. Y por lo que hace a su posición de que fué posterior a la elección de don Rodrigo, ya queda probado el error de las fuentes que autorizan tal noticia y quedan desentrañadas las causas de que incurrieran en él Rodrigo Ximénez de Rada e Ibn 'Idāri.

No puedo fijar con Saavedra<sup>12</sup> la muerte de Vitiza a fines del 708 o principios del 709. No es válido el razonamiento en que apoya su tesis. Empieza por declarar que el Anónimo Latino o Crónica Mozárabe del 754 da a Vitiza quince años de reinado y hace comenzar el décimoquinto en la era 745, 707 de Cristo. Es cierto que el autor de la *Continuatio Hispana* de San Isidoro hace reinar al monarca citado 15 años, no lo es que haga coincidir el último de ellos con el 707<sup>13</sup>; pero aunque hubiera consignado las dos indicaciones

<sup>11</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos de Historia de España*, III, págs. 88 y ss.

<sup>12</sup> *Estudio sobre la invasión de los árabes*, pág. 30.

<sup>13</sup> En la *Continuatio Hispana* de San Isidoro se lee: "Huius temporibus in era supradicta [DCCXLVI], anno imperii eius [Justiniani] primo, Arabum LXXXVIII, aput Arabas Ulit regnum retemtat. In Spaniis vero quinto decimo anno Wittiza perseverat in regno" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pag. 351). Siempre sería legítima la separación, en dos pasajes diferentes, de las dos noticias, y bastaría tal separación para que fuera lícito rechazar la tesis de que el Anónimo Mozárabe hacía coincidir el XV año del reinado de Vitiza con la era DCCXLV (707 de Cristo). Pero en este caso no sólo es legítima sino forzada la diferenciación, porque en la misma Crónica del 754 se había fechado, poco antes, la primera asociación al trono, del rey mencio-

que le atribuye Saavedra, cabría deducir de ellas que Vitiza habría reinado hasta la fecha mencionada o a lo sumo hasta comienzos del 708, no hasta fines de este año o principios del siguiente, como sostiene el ingeniero-historiador. Es seguro que el penúltimo rey goda no reinó tres quinquenios<sup>14</sup>; mas aun en el caso de que hubiesen transcurrido quince años, lo que no es probable, aunque no es imposible, desde la asociación al trono de Vitiza por su padre Égica, hasta el fin de su reinado<sup>15</sup>, sumada tal cifra de años a cualquiera de las fechas en que la Crónica del 754 fija el inicio de la coregencia del penúltimo rey visigodo<sup>16</sup>: era 736 (698 de C.), primer año del emperador León (695), décimosexto del califato de Abd Al-Malik (701) y 80 de la hégira (699-700), siempre sería forzoso llevar la muerte de Vitiza hasta después del 708 en que Saavedra la data.

Saavedra pretende que el Cronicón Albeldense confirma el cómputo —¿cuál?— del Anónimo Latino. En aquél se fija la muerte de Égica en el Imperio de León terminado en 698 y se conceden a Vitiza diez años de reinado<sup>17</sup>, con lo que, arguye el sabio ingeniero, se llega también al 708. Pero Égica murió en 702<sup>18</sup> y no en el Imperio de León. El Albeldense cometió, pues, un yerro seguro al afirmar tal coincidencia<sup>19</sup>, y no cabe, por tanto, basarse en tal

nado: "in era DCCXXXVI (698), anno imperii Leonis primo (695-96), Arabum LXXX (699-700), Abdelmelec XVI (700-701)" (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 350), es decir, nueve años antes de la data en que SAAVEDRA le supone fijando el décimo quinto año de Vitiza. No; la *Continuatio Mozárabe* de San Isidoro está plagada de frases parecidas en que se dice: regnat annos... regnavit annos..., ...per annos iam regnando retemat, regnans annis..., triumphat per annos..., demoliens gothos... per annos; y con cada una de esas frases registra, con frecuencia, una fecha cualquiera del reinado del monarca historiado, que no corresponde a la data en que se cumple el número total de años de gobierno que el cronista le atribuye. Este fué el caso sin duda por lo que hace a Vitiza y así debe interpretarse el pasaje ahora comentado. Si acertó o no al afirmar que el penúltimo soberano visigodo reinó o no quince años, es cuestión distinta.

<sup>14</sup> Véase luego págs. 36-42.

<sup>15</sup> Véase luego págs. 37 y ss.

<sup>16</sup> *M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 350.

<sup>17</sup> Ed. GÓMEZ-MORENO: *Primeras Crónicas de la Reconquista, Bol. Ac. Ha.*, Madrid, 1932, C., págs. 600-601.

<sup>18</sup> En seguida págs. 33-36.

<sup>19</sup> La llamada Crónica de Albelda comete un yerro no menor, al fechar la muerte de Vitiza bajo el imperio de Tiberio, que reinó del 698-705. El paralelo de las dos

error para fechar la muerte del penúltimo rey goda. Tanto menos cuanto que la duración que otorga a los reinados de los antecesores de Vitiza<sup>20</sup>, salvo yerros minúsculos, coincide con los más justificados plazos que les conceden las otras fuentes. En efecto, da a Vamba 9 años de gobierno y 6 a Ervigio, que sumados llevan del 672, en que comenzó a reinar el primero, al 687, en que murió el segundo. Si añadimos los 15 que otorga a Égica llegaremos al 702, en que tal rey pasó a mejor vida en realidad. Y los 10 que concede a Vitiza, contados desde su coronación en noviembre del 700, terminan en 710<sup>21</sup>.

Y por último no es válido argüir como hace Saavedra: "El Anónimo Latino y el Cronicón de Alfonso III dan la muerte de Égica (ya dimisionario) en 701, y añadiendo los siete años y tres meses del Cronicón de Moissac también se viene a caer en el 708 o principios del 709"<sup>22</sup>. Y no es firme tal argumentación, porque el clérigo mozárabe autor de la Crónica del 754 no fija en 701 la muerte de Égica<sup>23</sup> y porque una ley de este príncipe acredita que estaba aún en vida después del 15 de noviembre de tal año<sup>24</sup>, y sumados a esa fecha los 7 años y tres meses del *Chronicon*

cronologías, visigoda y bizantina, fué fácil fuente de yerros para cuantos cronistas españoles le intentaron.

<sup>20</sup> Ed. GÓMEZ MORENO: *Primeras Crónicas de la Reconquista*, Bol. Ac. Ha., 1932 C., págs. 600-601.

<sup>21</sup> Véanse, en seguida, las págs. 34-35.

<sup>22</sup> *Estudio sobre la invasión de los árabes*, pág. 31.

<sup>23</sup> Se lee en ella: "Huius temporibus, in era DCCXXXVIII... Wittiza decrepito iam patre pariter regnant. Qui et in eram DCCXXXVIII supra fate cladis non ferentes exitium per Spaniam e palatio vagitant. Qua decursa propria morte deciso iam patre, florulentissime supra fatos per a[nnos regnum] retemat" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 351). El Anónimo Mozárabe fecha, por tanto, en la era 739, año 701, no la muerte de Égica, sino un extraño suceso de los últimos tiempos de la historia hispano goda, hasta ahora no explicado, pese a DOZY (*Recherches sur l'histoire et la littérature d'Espagne pendant le Moyen Âge*, I<sup>o</sup>, págs. 66-67), a TAILHAN (*L'Anonyme de Cordoue*, págs. 159 y ss.) y a SCHWENKOW (*Die lateinisch geschriebenen Quellen zur Geschichte der Eroberung Spaniens durch die Araber*, págs. 79-80).

<sup>24</sup> La Ley IX, I. 21 del Liber: "De mancipiis fugitivis et de susceptione fugitivorum". En ella se lee: "Data et confirmata lex in Cordoba anno feliciter sexto-decimo regni nostri" (*M. G. H., Leges*, I, págs. 363-365). Y como Égica fué ungido el 24 de noviembre del 687 (en seguida, nota 38), el XVI<sup>o</sup> año de su reinado no comenzó hasta el mismo mes y día del año 702.

*Moissacense*, se llega al 710, como llegábamos al estudiar la cronología de la llamada Crónica de Albelda.

Los últimos en señalar la fecha de la muerte de Vitiza han sido Menéndez Pidal y Torres López. Los dos han vacilado al consignarla y ninguno de ellos se ha detenido a justificar sus preferencias. El maestro de todos los medievalistas españoles, al trazar una sumaria historia de la caída de la monarquía visigoda, afirma que Olián —el conde don Julián— entregó Ceuta a Muza hacia octubre del 709 y supone tal entrega posterior a la proclamación de don Rodrigo, tras la guerra civil que siguió al fallecimiento de Vitiza<sup>25</sup>. Mas después, al volver sobre el tema en su prólogo a la Historia de la España Goda, sigue fechando la entrega de Ceuta en octubre del 709, pero data la muerte del penúltimo rey visigodo en 710<sup>26</sup>.

El muy celoso investigador de la historia de las instituciones visigodas, Torres López, alude al pormenor cronológico que aquí nos importa en dos pasajes próximos de su historia del reino hispano-gótico, y mientras en el primero fecha el fin del reinado de Vitiza en 708, en el segundo data el mismo suceso y la muerte del monarca en 710<sup>27</sup>.

Menéndez Pidal y Torres López, al aceptar a la postre la fecha 910, con las vacilaciones señaladas, han seguido quizá las conclusiones a que tal vez ha llegado Zeumer en su *Chronologie der Westgothen Könige*<sup>28</sup>. Ninguno de los dos autores cita, sin embargo, esta monografía a tal propósito. Y como me ha sido imposible aprovecharla en Buenos Aires, me he visto forzado a estudiar de nuevo el tema. Estoy seguro de no coincidir en el razonamiento de mi tesis con el editor de la *Lex Visigothorum*, porque he partido de una premisa diferente, y porque he tenido en cuenta las fuentes árabes utilizables para el examen de la cuestión, y la bibliografía hispana. Si llego a los mismos resultados que Zeumer al fijar la fecha de la muerte de Vitiza,

<sup>25</sup> *El rey Rodrigo en la literatura*, Madrid, pág. 9.

<sup>26</sup> *Historia de España*, III. *España Visigoda* (411-711 de J. C.), Madrid, 1940, pág. LII.

<sup>27</sup> *Las invasiones y los reinos germánicos de España* (años 409-711), *Historia de España*, MENÉNDEZ PIDAL, III, págs. 134 y 135.

<sup>28</sup> *Neues Archiv*, XXVII, págs. 438-440.

nuestra coincidencia confirmará la exactitud de la que tengo por segura.

Para fijar la fecha de la muerte de Vitiza es preciso partir de los datos cronológicos más antiguos, más seguros y más auténticos relativos a los postreros reyes godos. La *Chronica Regum Visigothorum*, antes llamada de Wulsa<sup>29</sup>, fija la muerte de Recesvinto el 1.º de septiembre del 672<sup>30</sup> y añade que el mismo día fué elegido Vamba y que éste fué ungido el 19 del mes señalado<sup>31</sup>; y la coincidencia y la exactitud de las diversas indicaciones de era, año, día de mes y de semana, luna, etc.<sup>32</sup>, dan autoridad indiscutible a tales fechas.

La misma *Chronica Regum Visigothorum* fija, después, el 14 de octubre del 680 la maniobra dolosa de Ervigio que apartó a Vamba del trono<sup>33</sup> y el 21 del mismo mes la unción del usurpador<sup>34</sup>; y como también coinciden y son exactas las pormenorizadas indicaciones cronológicas de tal pasaje y con él finaliza el texto del cronicón, que fué redacta-

<sup>29</sup> Véanse sobre ella: FLÓREZ: *España Sagrada*, II, págs. 169 y ss.; MOMMSEN: *M. G. H., Chron. Min.*, III, págs. 461 y ss.; ZEUMER: *M. G. H., Leges*, 2, págs. 457 y ss., y SÁNCHEZ ALONSO: *Historia de la historiografía española*, I, Madrid, 1941, pág. 80.

<sup>30</sup> "Recesvintus solus regnavit annos XXIII, menses VII, dies XI. Obiit kalendas Septembris die IIII. feria, hora III, era DCCX, anni incarnationis domini nostri Iesu Christi DCLXXII, anni cycli decemnovalis octavo, luna III" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 460<sup>b</sup>).

<sup>31</sup> "Suscepit autem dominus Wamba regni gubernacula eodem die, quo ille [Recesvintus] obiit in supradictis kalendis Septembris, dilata unctionis sollemnitate usque in diem XIII. kalendas Octobris, luna XXI, era, qua supra. Idem quoque gloriosus Wamba rex regnavit annos VIII, mense I" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461<sup>b</sup>).

<sup>32</sup> ZEUMER comenta así la noticia sobre la muerte de Recesvinto: "Universa temporum indicia quadrant in d. I Sept. a 672," y declara de la fecha de la elección de Vamba: "indicia temporum, inter se concordantia, in d. 19. Sept. a. 672, conveniunt, quæ dies erat dominica" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 460, nota 7, y pág. 461, nota 1).

<sup>33</sup> "Accepit quoque penitentiam predictus princeps [Wamba] die dominica exeunte, hora noctis prima, quod fuit pridie idus Octobris, luna XV, era DCCXVIII" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461<sup>b</sup>).

<sup>34</sup> "Suscepit autem succedente die II. feria gloriosus dominus Ervigius regni sceptrum, quod fuit idus Octobris, luna XVI, era DCCXV[III], dilata unctionis sollemnitate usque in superveniente die dominico, quod fuit XII. kalendas Novembris, luna XXII, era, qua supra" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461<sup>b</sup>).

do, portanto, poco después de ocurridos los hechos<sup>35</sup>, no podemos dudar de la autenticidad y puntualidad del dato.

En el llamado Códice Soriense<sup>36</sup> la *Chronica Regum Visigothorum* aparece continuada hasta la unción de Vitiza. Tal continuación se redactó, según lo más probable, en la primera década del siglo VIII<sup>37</sup>. En ella se otorga a Ervigio 7 años y 25 días de reinado y se fija su muerte el 15 de noviembre del 687; se fecha la unción de Égica el 24 del mismo mes y se declara que Vitiza fué ungido el 15 de noviembre del 700<sup>38</sup>. La antigüedad de la *Continuatio* de la *Chronica Regum Visigothorum* que consigna tales noticias y lo exacto de los pormenores de mes, semana, luna, etc., de los mismos<sup>39</sup>, nos obliga a tener por puntuales tales datos. Y confirman su autenticidad: a) Una lápida visigoda hallada en Bailén y fechada en marzo o mayo del 691, en el IV.º año de Égica<sup>40</sup>. Ungido éste el 24 de no-

<sup>35</sup> ZEUMER escribe de la data final del reinado de Vamba: "Conveniunt indicia temporum in d. 14. Oct. a. 680, præter lunam, quæ esse debuit XIV"; y sólo rectificó la luna de las otras dos fechas (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461, notas 2, 3 y 4).

<sup>36</sup> Fué escrito a mediados del siglo VIII, desapareció en el incendio del Escorial del 1671. Véase sobre él: MOMMSEN: *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 165-66; BARRAU-DIBIGO: *Pour l'édition critique du Pseudo-Sébastien, Rev. des Bibliothèques*, 1914, XXIV, págs. 205-206, y GARCÍA VILLADA: *Crónica de Alfonso III*, págs. 13-17. De él es copia directa el guardado en el Archivo Catedral de Segorbe, y de éste lo es uno conservado en la Biblioteca Capitular de Toledo, reproducido a su vez en el F—38 = 1376 de la Nacional de Madrid.

<sup>37</sup> De haberse escrito después, habría consignado las datas de la muerte de Vitiza y de la elección y fallecimiento de Rodrigo.

<sup>38</sup> "Item quoque gloriosus Ervigius rex regnavit annos VII, dies XXV. In quo die, in ultima egritudine positus, elegit sui successorem in regno gloriosum nostrum domnum Egicanem et altera die, quod fuit XVII. kal. Dec., die sexta feria, sic idem domnus Ervigius accepit penitentiam et cunctos seniores absolvit, qualiter cum iam dicto principe glorioso domno Egicane ad sedem regni in Toletto accederent. Unctus est autem dominus noster Egica in regno in ecclesia sanctorum Petri et Pauli pretoriensis sub die VIII. kal. Dec., die dominico, luna XIII, era DCCXXV. Unctus est autem Vitiza in regno die, quod fuit XVII. kal. Dec., era DCCXXXVIII" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461).

<sup>39</sup> ZEUMER: *M. G. H., Leges*, I, pág. 461, nota 6.

<sup>40</sup> FITA: *Lápidas Visigóticas de Guadix, Cabra, Vejer, Bailén y Madrid, Bol. Ac. Ha.*, XXVIII, 1896, pág. 419. La reconstruye así:

† In n(o)m(in)e d(omi)ni Locuber ac si indignus abba fecit;

et duos coros ic construxit; et sacra

te sunt s(an)c(t)orum eglesie pridie idus Ma

[ias era DCC] XXVIII quarto regno glo(rioso) d(omi)ni n(o)s(tr)i Egicani.

viembre del 687, el tercer año de su reinado había terminado, en verdad, en el mismo mes y día del 690, y en la data en que se redactó la inscripción se hallaba, en efecto, en el cuarto de su gobierno.

b) Y la coincidencia general de los datos, registrados, de la *Continuatio Soriense* de la *Chronica Regum Visigothorum*, con las indicaciones cronológicas: del Anónimo Mozárabe del 754, de la llamada Crónica de Albelda de noviembre del 881 y del Cronicón de Alfonso III, muy poco posterior a tal fecha<sup>41</sup>.

El clérigo mozárabe que terminó en 754 su *Continuatio Hispana* de San Isidoro incurrió en graves errores cronológicos. Su intento de fechar los sucesos que narraba por los años de los emperadores de Bizancio y de los califas de Damasco, por los de la hégira y por los de la era española, y a las veces por los de la creación del mundo, le hubieran hecho incurrir en numerosísimas contradicciones aun en el caso de que hubiese poseído indicaciones puntuales de las datas en que habían acaecido los hechos por él referidos en cada uno de los cómputos que intentó concordar<sup>42</sup>. Según lo más probable llegó a alcanzar una información bastante puntual de los años que reinaron emperadores, califas y reyes godos, y quizá también de los años de la era española en que acaecieron diversos sucesos de la historia hispana y aun de los años de la hégira en que ocurrieron algunos de los principales acontecimientos de la historia del Islam<sup>43</sup>. Para coordinar sus noticias fué su-

<sup>41</sup> Sobre estas dos crónicas véase la bibliografía citada en mis *Fuentes de la historia hispano-musulmana*, págs. 100 y 101, y en mi estudio *¿Una crónica asturiana perdida?*, *Rev. Fil. Hisp.*, VII, págs. 105 y ss.

<sup>42</sup> Han aludido a los errores cronológicos de la *Continuatio Isidoriana del 754*: TAILHAN: *Anonyme de Cordoue*, págs. 4 y ss.; SCHWENKOW: *Die lateinisch geschriebenen Quellen zur Geschichte der Eroberung Spaniens durch die Araber*, págs. 17-18 y 32, y MOMMSEN: *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 326 y 327. Me he ocupado también de ellos en: *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos Ha. Esp.*, III, págs. 58-63. Ninguno de los cuatro hemos apuntado hasta ahora la explicación que sigue arriba.

<sup>43</sup> El paralelo entre la duración que suele atribuir a los reinados de emperadores, califas y reyes, con las que en verdad alcanzaron aquéllos, confirmará la primera afirmación. Y el parangón entre los años de la hégira y de la era española en que fija diversos sucesos de la historia árabe o de la historia goda, con las fechas en que acaecieron en realidad, acreditará la indicación segunda.

mando la duración de los reinados de los tres grupos de soberanos cuyas gestas refería, desde el instante impreciso de su propia vida en que empezó a redactar su obra<sup>44</sup>; y así fué remontando despaciosamente hasta el momento inicial de la misma. Pero no calculó que tal sistema fallaba por su base y por duplicado. En efecto, sus datos sobre los plazos en que reinaron emperadores, califas y reyes no eran precisos: se referían al número global de años de reinado de los mismos, cifra en que, ora se pecaba por carta de más al incluir el año ya iniciado pero todavía no finito, ora por carta de menos al suprimir el breve resto de los pocos meses transcurridos desde el fin exacto del año de reinado consignado. Y como, además, la disparidad de los años solares de la era española y los lunares de la hégira, en el curso del siglo transcurrido desde el comienzo del cómputo islámico hasta los días del cronista, habían acumulado varios años de diferencia entre los dos calendarios, el clérigo mozárabe fechó el inicio de la historia musulmana, no en el 622, sino en el 618. Ahora bien, unido este error inicial, en el cálculo paralelo de hégiras y de eras, al que provocaban los picos de más o de menos de sus datos sobre la duración de los reinados de los soberanos de Toledo, Bizancio y Damasco, será forzoso, y justo, perdonarle los numerosos involuntarios yerros y contradicciones de sus indicaciones cronológicas, y a la par, tenerlos siempre muy en cuenta y procurar buscar la clave de los mismos, para intentar salvarlos. De la explicación dada de las causas de sus errores podemos deducir que esa clave es doble. Estriba, de una parte, en dar crédito, salvo error evidente —a las veces de copia—, a las indicaciones de la Crónica Mozárabe sobre los años de reinado de emperadores, califas y reyes, y de otra, en juzgar puntuales, excepto en los casos de yerro notorio —en ocasiones atribuible a los copistas<sup>45</sup>—,

<sup>44</sup> Aunque la crónica está fechada en 754, como para redactarla resumió otra obra suya titulada *Liber verborum dierum sæculi*, que llegaba hasta el 750 (SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Fuentes de la ha. his. mus. Siglo VIII*, pág. 30) hay que anticipar la data de sus cómputos cronológicos.

<sup>45</sup> Han señalado algunos de los errores de copia con que se nos ha transmitido el original de la Crónica Mozárabe: TAILHAN: *Anonyme*, págs. 20, nota 5, y 21, nota 4..., y SCHWENKOW: *Quellen*, pág. 74. La transmisión manuscrita no autoriza la hipótesis de la frecuencia de tales errores, pero no excluye la posibilidad de que algunos

a las fechas de la hégira y de los califas, para la historia árabe, y a las datas de la era y de los reyes godos, para la historia española.

Con esta clave a la vista cabe afirmar la concordancia de las indicaciones del Anónimo Mozárabe del 754 sobre la cronología de los postreros reyes godos con las registradas por la *Chronica Regum Visigothorum* y su *Continuatio* de comienzos del siglo VIII. En efecto, en aquélla se fija la elevación al trono de Vamba en la era 712, año 674<sup>46</sup>; pero el error de tal noticia quizá pueda atribuirse a un lapsus de copia, porque poco después el clérigo cronista dice que el rey citado convocó un concilio "hic anno regni sui quarto in era DCCXIII" (año 675)<sup>47</sup>, y el dato es puntual porque la asamblea canónica se reunió el 7 de noviembre de tal era y año y el 19 de septiembre había terminado el tercer año de la consagración de Vamba<sup>48</sup>. Y como había otorgado a éste VIII años de reinado y fija la entronización de su sucesor Ervigio en la era DCCXVIII (año 680)<sup>49</sup>, resulta evidente que en el original de la Crónica Mozárabe se fechaba en 672 la elección del citado príncipe, como en la *Chronica Regum Visigothorum*.

De Ervigio dice el Anónimo del 754 que fué consagrado rey en la era DCCXVIII (680), en el año séptimo de Constantino IV (675-76) y en el 62.º de la hégira (681-682)<sup>50</sup>. Y la primera de sus noticias, la única digna de crédito conforme a la clave establecida, coincide con la fecha de la *Chronica Regum Visigothorum*, antes llamada de Wulsa.

La Crónica del 754 otorga a Ervigio 7 años de reinado y fija la entronización de Égica en la era DCCXXVI (688), en el año I.º de Justiniano II (685-86), en el V.º de Abd

se escaparan en la primera y más antigua copia, como acreditan los yerros indudables que probaré en seguida.

<sup>46</sup> He aquí el pasaje: "Huius temporibus, in era DCCXII (674), anno imperii eius [Constantini] primo (668-69), Arabum LVII (676-77), Mavie regni XXIII, Wamba Gothis prefectus regnat annis VIII" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 348).

<sup>47</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 349.

<sup>48</sup> Recuérdese que fué ungido el 19 de septiembre del 672, según la *Chronica Regum Visigothorum* (antes nota 31).

<sup>49</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 349.

<sup>50</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 349. Compárese con el pasaje de la *Chrca. Reg. Visig.* (antes nota 33).

al-Malik (689-90) y en el 70 de la hégira (689-90)<sup>51</sup>. La primera indicación sobre la duración del gobierno de Ervigio, sumada al año 680 en que el clérigo cronista fecha la consagración de tal príncipe, nos obliga a suponer errada en una unidad la era en que data la de Égica; y apartadas por las razones alegadas arriba las otras noticias de estirpe no española, será lícito concluir que en el original del Anónimo Mozárabe se databa de acuerdo con la *Continuatio Soriense* de la Crónica de Wulsa el fin del reinado de Ervigio y el principio del de Égica<sup>52</sup>.

Al declarar que Égica reinó 15 años, el mozárabe continuador de San Isidoro lleva también la muerte del antepenúltimo rey goda hasta el 702, como otra de las *Continuationes* de la *Chronica Regum Visigothorum*.

El clérigo mozárabe fecha, luego, el instante en que, decrepito Égica, empezó a reinar su hijo Vitiza en la era DCCXXXVIII (700), 1.º de Tiberio (698-99), 17.º de Abd Al-Malik (701-702) y 82 de la hégira (701-702)<sup>53</sup>. Como de ordinario, se contradicen las datas de los diversos cómputos, pero obsérvese que todas suponen transcurridos trece años desde la consagración de Égica. Ahora bien, ese plazo nos lleva a la era 738, año 700, en que la Crónica del 754 fija el momento inicial del correinado del penúltimo rey goda; y la *Continuatio* de la *Chronica Regum Visigothorum* fecha, en efecto, el 15 de noviembre del 700 la unión de Vitiza<sup>54</sup>.

De la misma manera que el Anónimo Mozárabe, se acercan extraordinariamente a los cómputos de la *Chronica Regum Visigothorum* y de su *Continuatio Soriense* sobre los postreros reyes godos, los de la llamada Crónica de Albelda. Da a Vamba 9 años de reinado y 6 a Ervigio, con lo que añade una unidad y resta otra a los plazos que otorgan, a ambos príncipes, las fuentes mencionadas de fines del siglo VII y del principio del VIII. Pero como coincide con ellas en la cifra total de los dos gobiernos cabe atribuir a

<sup>51</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 349.

<sup>52</sup> Antes nota 38.

<sup>53</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 351.

<sup>54</sup> Compárese el pasaje de la Crónica Mozárabe (nota 53) con el de la *Continuatio Soriensis* de la *Chrca. Reg. Visig.* (nota 38).

error las cifras parciales. Y asegura tal hipótesis su acierto al afirmar que Égica reinó 15 años, como ocurrió en verdad<sup>56</sup>.

Y no es menor la coincidencia del Cronicón de Alfonso III con la *Chronica Regum Visigothorum* y su *Continuatio*. Las dos fuentes fijan la muerte de Recesvinto en 672. El rey cronista comete, después, el mismo leve error que el llamado Albeldense al conceder a Vamba 9 años y un mes de reinado y 6 años y 4 meses a Ervigio<sup>56</sup>. Pero sumadas las dos cifras llevan también al 687 en que Égica fué ungido rey según la Continuación de la Crónica antes titulada de Wulsa y según el mismo Alfonso III. Yerra luego éste al fijar la muerte de tal monarca en 701<sup>57</sup>, pero descubre la equivocación al prolongar el principado de Égica 15 años, como la Crónica Mozárabe del 754, pues añadida esa cifra a la era DCCXXV, en que el rey cronista data con exactitud la muerte de Ervigio, se llega a la era DCCXL, año 902, en que la otra fuente aquí comentada coloca el fallecimiento del padre de Vitiza.

Podemos, pues, tener por seguros —y por tales los ha tenido Zeumer— los datos cronológicos consignados por la *Chronica Regum Visigothorum*— confirmados por las fuentes posteriores más autorizadas— acerca de los reinados de Vamba, Ervigio y Égica. Pero queda en pie el problema referente a Vitiza. Abarca éste dos cuestiones relativas a los comienzos y al fin de su reinado. La *Continuatio Hispana* de San Isidoro o Crónica Mozárabe regis-

<sup>56</sup> En la llamada Crónica de Albelda se lee: "Ubanba regnauit annis VIII... Eruigius regnauit annis VI... Egica regnauit annis XV..." (Ed. GÓMEZ MORENO: *Primeras Crónicas de la Reconquista*, Bol. Ac. Ha., C., 1932, pág. 600). En la *Chronica Regum Visigothorum* y su *Continuatio Soriensis* se dice: "Gloriosus Wamba rex regnavit annos VIII, mense I..., gloriosus Ervigius rex regnavit annos VII, dies XXV..." (M. G. H., *Leges*, I, pág. 461<sup>a</sup> y <sup>b</sup>). Y confirma la exactitud del plazo de reinado que la Albeldense otorga a Égica la ley XI. I. 21 del *Liber* de que he hablado antes, nota 24, y de que hablaré en seguida.

<sup>56</sup> Alfonso III escribe: "Electus est Bamba in regno, era DCCX... Fuit in regno annis VIII mense I... Eruigius... defuntus est Toletus. Regnauit annis VI menses IIII. Era DCCXXV" (GÓMEZ MORENO: *Prim. Cas. Recq.*, Bol. Ac. Ha., C., págs. 609-610). Compárense estas palabras con las de la *Chrc. Reg. Visig.* y su *Continuatio* reproducida antes.

<sup>57</sup> He aquí las palabras de Alfonso III: "Egica... ante filii electionem regnauit annis X, et cum filio annis V. fine proprio Toletus discessit. Era DCCXXXVIII" (GÓMEZ MORENO: *Prim. Cas. Recq.*, Bol. Ac. Ha., C., págs. 610-611).

tra su asociación al trono por su padre Égica, el comienzo efectivo de su gobierno por decrepitud de éste, y naturalmente el de su reinado a la muerte de su progenitor. No ofrece dificultad la fijación de las fechas de los dos últimos sucesos. Por la *Continuatio Soriense* de la *Chronica Regum Visigothorum* sabemos que Vitiza fué consagrado el 24 de noviembre del año 700<sup>58</sup>. La ley IX. I. 21 de la *Lex Visigothorum*, decretada por Égica, aparece fechada en Córdoba en el décimo sexto año de su reinado<sup>59</sup>, y dieciséis años de reinado le atribuyen también Aḥmad al-Rāzī<sup>60</sup> e Ibn Jaldūn<sup>61</sup>. Tal año hubo de comenzar el 15 de noviembre del 702, puesto que había sido ungido en tal día del año 687<sup>62</sup>. Pero como diversas fuentes afirman acordes que tal príncipe reinó 15 años<sup>63</sup> y como la *Continuatio Byzantia Arabica* del 741 y Rodrigo Ximénez de Rada fechan en la era DCCXL (702) la muerte de Égica<sup>64</sup>, cabe suponer que la ley mencionada hubo de ser dictada muy en los comienzos del año 16 del gobierno de su autor y que éste sobrevivió muy poco a la data de ese precepto, tan poco que muchos cronistas no tuvieron en cuenta esos breves días del nuevo y postrer año de reinado del penúltimo rey goda, y fijaron acordes la duración de aquél en tres quinuenios.

Es, pues, seguro que Vitiza comenzó a reinar con su padre ya decrepito después de su consagración el 24 de noviembre del año 700 y que poco después del día 15 del

<sup>58</sup> Antes en la nota 38.

<sup>59</sup> Antes nota 24 y después nota 64.

<sup>60</sup> En la llamada Crónica del Moro Rasis, versión del *Ta'rij Mulūk Al-Andalus*, se lee: "Después de él reyno Abarca (Égica)... et reyno diez y seys años" (SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *La crónica del moro Rasis y la Continuatio Hispana, Anales de la Universidad de Madrid*, Letras, III, 1934, pág. 263.

<sup>61</sup> En su *Kitāb al-Abār*. Trad. O. MACHADO: *La historia de los godos según Ibn Jaldūn, Cuadernos de Ha. Esp.*, I y II, pág. 154.

<sup>62</sup> Antes pág. 30, nota 38.

<sup>63</sup> La llamada Crónica de Albelda (antes nota 55), Alfonso III (antes nota 57), la *Pseudo Isidoriana* (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 387) e Ibn Al-Aḥjir (FAGNAN, *Annales*, pág. 40).

<sup>64</sup> En la primera se lee: "Era DCCXL Wittiza deceden (sic) patre nimia quietudine eius in solio sedit" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 351). Y El Toledano escribe en su *De rebus Hispaniæ*: "Cui [Egicani] successit filius eius Vitiza æra septingentesima quadragessima" (*Hispaniæ Illustratæ*, II, pág. 61).

mismo mes del año 702, empezó su auténtico reinado a la muerte de Égica. Pero no poseemos testimonios tan precisos para fijar la data de su asociación al trono. No la registra, claro está, la *Continuatio Sorriense* de la *Chronica Regum Visigothorum*, y la *Continuatio Hispana* de San Isidoro o Crónica del 754 la fecha en cuatro datas diferentes: En la era DCCXXXVI (698), en el año I.º del imperio de León (695-696), en el XVI.º del califato de 'Abd al-Malik (700-701) y en el 80 de la hégira (699-700)<sup>65</sup>. Cuanto queda dicho hace poco sobre los errores cronológicos del Anónimo Mozárabe y acerca de las claves que pueden ayudar a obviarlos, aconseja dar por buena la primera data registrada; es decir, el año 736 de la era española, 698 de Cristo. Pero esa aceptación tropieza con algunas dificultades. El mismo cronista<sup>66</sup>, y con él Aḥmad al-Rāzī y Al-Ḥimyarī<sup>67</sup>, otorgan a Vitiza 15 años de reinado y sumados a esa fecha llevan al 713, data en que nadie se ha atrevido a fijar la muerte de tal príncipe, y con razón sobrada. Sólo suponiendo que el penúltimo rey godo fué asociado al trono en 695, es decir, en el año I.º de León, podría admitirse el plazo de gobierno concedido a Vitiza por el Anónimo Mozárabe.

También Alfonso III declara en su Cronicón que Vitiza reinó 15 años, aunque aclara que cinco con su padre y diez solo<sup>68</sup>. Ahora bien, puesto que Égica murió en noviembre o diciembre del 702<sup>69</sup>, de ser exacta la afirmación del rey cronista, la asociación al trono del penúltimo rey godo

<sup>65</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 350.

<sup>66</sup> "In Spaniis vero quinto decimo anno Wittiza perseverat in regno" (M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 351).

<sup>67</sup> Aḥmad Al-Rāzī concedía a Vitiza quince años de reinado en su *Ta'rij Mulūk Al-Andalus*, pues es la cifra que señala la versión romance del mismo (SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *La Crónica del Moro Rasis y la Continuatio Hispana, Anales Universidad Madrid*, Letras III, 1934, pág. 264). Y ha traducido el pasaje del *Kitāb Al-Rawḍ al-Miṣṭar* de 'Abd al-Muṣṭafī al-Ḥimyarī, LÉVI-PROVENÇAL en la *Péninsule ibérique au Moyen Âge*, pág. 10.

<sup>68</sup> De Égica dice: "ante filii electionem regnauit annis X, et cum filio annis V. sine proprio Toletio discessit. Era DCCXXXVIII". Y de Vitiza: "post regni annis X morte propria Toletio migravit. Era DCCXLVIII" (GÓMEZ MORENO: *Ccas. Reconq.*, *Bol. Ac. Ha.*, C., pág. 611). Siguiendo a Alfonso III, Lucas de Tuy otorga, también, a Vitiza, 15 años de reinado en su *Chronicon Mundi*, lib. III, cap. LXIII.

<sup>69</sup> Véanse notas 59-64.

habría tenido lugar no en 695 ni en 698 sino en 697; y en en el año 77 de la hégira (abril 696- marzo 697) presentan a Vitiza ocupando el trono Ibn Al-Aṭir y Al-Ḥimyari<sup>70</sup>, de ordinario inspirados en el gran historiador Aḥmad al-Rāzi<sup>71</sup>. Pero la cuestión se complica por el hallazgo en la Almudena de Madrid de una lápida visigoda, hoy desaparecida, fechada en la era DCCXXXV (año 697), en el tercer año de Vitiza, y en uno de Égica cuyo comienzo faltaba en la inscripción y del que sólo se leían las tres últimas letras, *imo*. Al comentar Fita la lápida en cuestión supuso que en ella se leía: "Anno tertio decimo et tertio regno dominorum Egicani et Witizani regum. Era DCCXXXVIII"<sup>72</sup>. No es imposible que acierte el gran epigrafista al suplir el texto de la inscripción leída por Quintana, porque en el año 700 llevaba Égica en verdad trece de reinado y habían transcurrido ya tres desde la fecha en que, según el cómputo de Alfonso III, hubo de ser Vitiza asociado al trono<sup>73</sup>. Pero si en la lápida de la Almudena de Madrid se leía en realidad: "era DCCXXXV", pudo decirse en ella: "anno decimo et tertio regno domnorum Egicani et Witizani regum", puesto que en 697 corría en verdad el año 10.º del reinado de Égica<sup>74</sup>, y en tal caso habríamos de datar la asociación al trono de Vitiza en 695, como resulta de otro de los cómputos del Anónimo Mozárabe: año 1.º de León<sup>75</sup>.

<sup>70</sup> FAGNAN: *Annales*, pág. 40, y LÉVI-PROVENÇAL: *La Péninsule Ibérique au Moyen Âge*, pág. 10.

<sup>71</sup> Véanse mis estudios: *Rasis, fuente de Aben Alatir*, *Bull. Hisp.*, XLI, 1939, y *El Ajbār Maǧmū'a*, Buenos Aires, 1944, págs. 303 y ss.

<sup>72</sup> *Lápidas visigóticas de Guadix, Cabra, Vejer, Bailén y Madrid*, *Bol. Ac. Ha...*, XXVIII, Madrid, 1896, págs. 420-426.

<sup>73</sup> Recuérdese que en ella se lee: "Huius tempore in era DCCXXXVI..., Egika in consortio regni Wittizanem filium sibi heredem faciens Gothorum regnum retentant" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 350). Y no se olvide que el Rey Magno escribe de Égica: "ante filii electionem regnauit annis X, et cum filio annis V" (GÓMEZ-MORENO: *Primeras Crónicas de la Reconquista*, *Bol. Ac. Ha., C.*, Madrid, 1932, pág. 611); y que el padre de Vitiza empezó a reinar en noviembre del 687.

<sup>74</sup> Consagrado Égica el 15 de noviembre del 687 (antes nota 38), el décimo año de su reinado corrió desde ese día del 696 a la misma data del 697.

<sup>75</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 350. Y el año primero de Leonicio corrió durante el 695 de Cristo. En tal fecha data, además, Lucas de Tuy, la asociación de Vitiza al trono, en su *Chronicon Mundi*, Lib. III, cap. LXIII.

No es posible elegir con seguridades de acierto entre las dos hipótesis. Inclina, sin embargo, en pro de la que supone a Vitiza asociado al trono por su padre en 698 esta observación de difícil réplica. El mozárabe autor de la Crónica del 754 data, sí, la asociación que nos ocupa en las cuatro fechas contradictorias arriba registradas, pero todas ellas son posteriores en diez años a las también discordantes en que el Anónimo fija, en cada uno de los cuatro cómputos, la entronización de Égica<sup>76</sup>; y Alfonso III declara, también, que éste reinó diez años antes de que empezara la corregencia de Vitiza<sup>77</sup>. Ahora bien, consagrado Égica el 15 de noviembre del 687, si Vitiza fué asociado al gobierno por su padre en 698, lo fué sin duda un decenio después de la fecha inicial del reinado de su progenitor.

Pero ¿cuándo murió Vitiza? Poseemos para fijar la fecha de tal suceso los siguientes testimonios: A) En una continuación de la *Chronica Regum Visigothorum* copiada en un códice donde se transcribe la última recensión de la *Lex Visigothorum*, códice escrito según lo más seguro en 828<sup>78</sup>, se reproducen algunas indicaciones cronológicas sobre los últimos reyes godos. Se conceden a Vamba 8 años de reinado, 7 a Ervigio, y a Égica y a Vitiza en total 23<sup>79</sup>, y sumados los primeros 15 años al 672, fecha de la muerte de Recesvinto, llegamos al 687 en que Égica comenzó en verdad a reinar, y añadidos a tal año los otros 23, de los de reinados postreros, se llega al 710.

<sup>76</sup> Fecha la entronización de Égica en la era 726 (688), en el año I de Justiano II (685), en el 70 de la hégira (689-90) y en el V° de °Abd al-Málik (690); y data la asociación de Vitiza en la era 736 (698), en el año I de León (695), 80 de la hégira (699-700) y XVI de °Abd al-Málik (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 349 y 50). Obsérvese que sólo añade una unidad a la década al fijar el año del califado de Abd al-Málik. Esa diferencia puede ser error de copista o pudo ser provocado por el deseo de precisar los meses demás transcurridos.

<sup>77</sup> Ed. GÓMEZ-MORENO: *Primeras Cas. Reconquista, Bol. Ac. Ha., C.*, 1932, pág. 611).

<sup>78</sup> En el Codex Parisinus Lat. 4667 (Olim Colbertinus 1995), escrito en letra visigoda del siglo IX. En el folio 7 del mismo se lee: "Era DCCCLXVI sic venit Marohane ad Ierunda VI° idus hoctubres anno XIII° imperante Ludovico". De esta frase dedujo Kunst que tal códice fué escrito en tal año, y acepta su tesis ZEUMER en su *Præfatio* (pág. XXI) a su edición de las *Leges Visigothorum* (*M. G. H., Leges*, I, Berlin-Leipzig, 1902).

<sup>79</sup> "Wamba reg. ann. VIII, m. VI, d. XIII. Ervigius reg. ann. VII. Egiga cum filio suo Witizane reg. ann. XXIII" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461).

B) El llamado Albeldense y Alfonso III prolongan 10 años el reinado de Vitiza<sup>80</sup>. El rey cronista fecha con error la muerte de Égica en 701, y según su cómputo el penúltimo rey godó habría reinado, por tanto, hasta el 711. Pero como consta que el padre de Vitiza murió en noviembre o diciembre del 702<sup>81</sup>, si añadiéramos a tal data los 10 años que, según el supuesto monje de Albelda y el Rey Magno, reinó el monarca cuya cronología nos ocupa, llegaríamos a fines del 712, cuando ya hacía más de un año que habían sido vencidos los godos en la batalla de Guadalete<sup>82</sup>. Es, pues, forzoso suponer que los dos cronistas cristianos empezaron a contar el reinado de Vitiza antes de la muerte de Égica. ¿Cuándo? No es aventurado suponer que a partir del día de la consagración de aquél: 24 de noviembre del 700. Ahora bien, sumados a tal data los 10 años que la Crónica de Albelda y la de Alfonso III otorgan de gobierno al predecesor de don Rodrigo, llegamos al año 710.

C) El *Chronicon Moissacense* da a Vitiza 7 años y 3 meses de reinado<sup>83</sup>, y si los adicionamos a noviembre del 702, en que a la muerte de Égica comenzó su hijo a reinar solo, volveremos a llegar, como en los tres cálculos anteriores, al mismo año 710.

D) Y en un códice legionense del *Liber Judiciorum* fechado en 1020, en una tercera continuación de la *Chronica Regum Visigothorum*, se conceden a Vitiza 12 años de gobierno, y sumados a la fecha probable de su asociación al trono nos llevan también hasta la data señalada.

Esta data explicaría el acierto o el error del Anónimo del 754 al conceder a Vitiza 15 años de gobierno: el acierto si su asociación al trono ocurrió en 695, como no es imposible, y el error si tuvo lugar el 698, según es más proba-

<sup>80</sup> "Uitiza regnauit annis X" se lee en la llamada Crónica de Albelda, y Alfonso III escribe: "Interea Uitiza post regni annis X morte propria Toletó migravit" (Ed. GÓMEZ-MORENO: *Primeras Ccas. Reconquista, Bol. Ac. Ha., C., 1932*, págs. 601 y 611).

<sup>81</sup> Véanse antes, notas 24 y 64.

<sup>82</sup> Véase mi estudio: *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos de Ha. de Esp.*, III, págs. 82 y ss. Incluso Tailhan, que retrasa la derrota de Rodrigo hasta el 712, fecha ésta en abril de tal año (*Anonyme de Cordoue*, págs. 157, 169-70, 123).

<sup>83</sup> Dom BOUQUET: *Recueil des historiens des Gaules et de la France*, Ed. DELISLE, 1869, II, pág. 654, y PERTZ: *Monumenta Germaniae Historica, Scriptores*, I, pág. 289.

ble. En este caso habría quedado memoria de que Vitiza habría gobernado 5 años en vida de su padre y 10 desde su consagración<sup>84</sup>. Y por ello, medio siglo más tarde de la muerte del monarca citado, el cronista mozárabe habría prolongado hasta tres quinquenios su reinado, al sumar erróneamente las dos cifras registradas, por ignorar que los plazos a que se referían no eran totalmente sucesivos.

Y, por último, podemos confirmar la exactitud de la data señalada, año 710, por dos caminos diferentes. El clérigo mozárabe, autor de la *Continuatio Hispana* de San Isidoro, concede un año de reinado a don Rodrigo, y, como refiere que murió en la batalla<sup>85</sup> perdida por los godos, en julio del 711<sup>86</sup>, habremos de tenerle por elegido avanzado el 710, lo que se aviene a maravilla con la muerte de Vitiza en la fecha registrada. Y ‘Arib ben Sa‘d afirma que el llamado conde don Julián entró en tratos con “Muza” el año 91 de la hégira<sup>87</sup>, que comenzó en diciembre del 709, y como puede deducirse del *Ajbār Maýmū‘a* que tales tratos fueron posteriores al fallecimiento de Vitiza<sup>88</sup>, he aquí como también debemos fechar éste en 710.

Pero si toda esa serie de testimonios coincidentes inclina a tener por fecha segura de la muerte de Vitiza el año 710, cabe suponer que ésta ocurrió muy al principio de tal año. Ungidos Ervigio y su hijo en noviembre del 687 y del 700, como la *Continuatio Gerundense* del 828 de la *Chronica Regum Visigothorum* da a los dos príncipes 23 años de reinado y los cronicones de Albelda y de Alfonso III conceden 10 años de gobierno a Vitiza, habríamos de fijar la muerte de éste a fines de 710. Pero es bien sabido que los cronistas medievales solían redondear las cifras de los años de principado de los reyes, ya aumentando, ya

<sup>84</sup> La fuente de Alfonso III, quizá redactada en los días de Alfonso II (791-842) a lo que creo (*¿Una crónica asturiana perdida?*, *Rev. Fil. Hisp.*, VII, 1945), se hizo eco de tal tradición, al declarar primero que Égica había reinado 10 años antes de la elección de su hijo y 5 con Vitiza, y al afirmar luego que éste reinó 10 años.

<sup>85</sup> *M. G. H.*, *Auct. Antq.*, XI, pág. 352.

<sup>86</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo*, *Cuadernos de Ha. de España*, III, págs. 82 y ss.

<sup>87</sup> Recoge la noticia de ‘Arib ben Sa‘d el *Bayān al-Mugrib* de Ibn ‘Idāri (Trad. FAGNAN, II, pág. 7).

<sup>88</sup> Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, págs. 18-20.

reduciendo una unidad, cuando la duración efectiva del reinado sobrepasaba algunos meses, o no alcanzaba en otros, tal o cual año entero de gobierno. Recordemos, por ejemplo, cómo la mayoría de las fuentes afirman que Égica reinó 15 años y, sin embargo, un edicto del mismo, incluido en la *Lex Visigothorum* (IX. I. 21), está fechado —y no podemos dudar de la exactitud de la data— en el año décimo sexto de su reinado. Y no olvidemos que otros autores conceden a Égica 16 años de reinado, a pesar de que fué ungido el 15 de noviembre del 687 y murió en 702, y a pesar de que la ley en cuestión hubo de dictarse muy poco después de que se cumplieran, el mismo 15 de noviembre del 702, los tres quinquenios de gobierno que le atribuyen las crónicas mejor informadas<sup>89</sup>.

No nos hallamos, por tanto, obligados a admitir que Vitiza reinó 10 años enteros, lo que nos forzaría a fechar su muerte en noviembre del 710. Afortunadamente, el *Chronicon de Moissac* nos da la clave para fijar la fecha exacta de aquélla. Otorga al penúltimo rey godo 7 años y 3 meses de reinado<sup>90</sup>. Ahora bien, sumadas tales cifras a las pos-trimerías de noviembre o a los comienzos de diciembre del 702, en que murió Égica, como acabamos de comprobar, llegamos a fines de febrero o a principios de marzo del 710.

Tal fecha se aviene a maravilla con lo que sabemos de los sucesos que siguieron al fallecimiento de Vitiza. De las noticias de Aḥmad al-Rāzī —poseía una excelente información de las más antiguas fuentes arábigas e incluso manejó algunas latinas—, del *Ajbār Maʿmūʿa* —tal vez derivado de la historia del viejo cronista iliberritano 'Abd al-Mālik ben Ḥabrb—, de la *Pseudo Isidoriana*, del *Kāmil fi-l-Ta'rij* de Ibn al-Aṭṭar, del *Nihayat al-Arab* de Al Nuwayrī y del *Nafḥ al-Tib* de Al-Maqqarī, parece deducirse que la oposición a los hijos de Vitiza estalló poco después de la muerte de su padre<sup>91</sup>. Y quiere la lógica de

<sup>89</sup> Sobre todos los datos y noticias a que aludo en este pasaje, véase antes págs. 33 y ss. Sólo me importa señalar aquí que el Toledano en su *De rebus Hispaniæ* (Ed. SCHOTT: *Hisp. Illustr.*, II, pág. 61), favorece mi conclusión al conceder a Vitiza 9 años de reinado.

<sup>90</sup> Véase antes pág. 40.

<sup>91</sup> He copiado antes los textos de todos estos cronistas en la primera parte de este estudio.

los hechos confirmar tales testimonios, porque es muy poco probable que tras dos largos años de disfrute pacífico del poder no hubiese arraigado el nuevo gobierno y que se hubiera producido el movimiento popular de que hablan los historiadores mencionados. En tan largo plazo de tiempo los príncipes habrían sido ungidos y habrían legitimado, así, su ocupación del trono. El movimiento que entronizó a Rodrigo habría sido, entonces, una clara rebelión, y en tal caso la crónica mozárabe del 754 no hubiera dejado de emplear el mismo calificativo con que estigmatizó otras sublevaciones y alzamientos afortunados<sup>92</sup>; los cronistas neutrales no habrían callado la condición de rebelde de Rodrigo, y hasta les habría sido difícil disimularla a los mismos rodriguistas.

Muerto Vitiza a fines de febrero de 710 e iniciada poco después la resistencia al partido vitiziano, Yulián, que sostenía en Ceuta el asedio de "Muza" gracias a los socorros que le llegaban de España, según el *Ajbār Maʿmūʿa*<sup>93</sup>, Al-Maqqarī<sup>94</sup> y algunas otras fuentes árabes<sup>95</sup>, pudo adver-

<sup>92</sup> Acostumbró a calificarlas de tiranías, como comprobaremos en el tercer capítulo de este estudio.

<sup>93</sup> En el *Ajbār Maʿmūʿa* se lee: "Dirigióse Musā contra las ciudades de la costa del mar, en que había gobernadores del rey de España, que se habían hecho dueños de ellas y de los territorios circunvecinos. La capital de estas ciudades era la llamada Ceuta, y en ella y en las comarcas mandaba un infiel, de nombre Julián, a quien combatió Musā ben Nuṣayr; mas encontró que tenía gente tan numerosa, fuerte y aguerrida como hasta entonces no había visto; y no pudiendo vencerlo, volvióse a Tánger y comenzó a mandar algaras que devastasen los alrededores, sin que por eso lograrse rendirlos, porque entre tanto iban y venían de España barcos cargados de víveres y tropas, y eran además amantes de su país y defendían sus familias con gran esfuerzo. Murió en esto el rey de España, Gaitiṣa, dejando algunos hijos, entre ellos Obba y Sisberto, que el pueblo no quiso aceptar, y alterado el país tuvieron a bien elegir y confiar el mando a un infiel llamado Rodrigo" (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 18).

<sup>94</sup> Al-Maqqarī repite la noticia del *Ajbār Maʿmūʿa*, pero especifica que era el rey Vitiza quien enviaba los barcos, y añade que, mientras aquél ocupó el trono, la guarnición de Ceuta se defendió con valor, pero que a la muerte del mismo, cambió completamente el aspecto de las cosas, debido a las luchas civiles que surgieron pronto entre los godos (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 172, y trad. GAYANGOS: *The history of the mohammedan dynasties in Spain*, I, págs. 253-54).

<sup>95</sup> La procedencia, de una fuente emparentada con Ibn Ḥabīb y con Aḥmad al-Rāzī (SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *El Ajbār Maʿmūʿa*, págs. 178 y ss.), de la historia de la invasión que trae el *Anónimo de París*, obliga a suponer que la noticia sobre

tir, en seguida, que dejaban de atravesar el Estrecho los barcos con provisiones y pertrechos que hasta entonces había enviado en su auxilio su señor y patrono el rey de los godos<sup>96</sup>. Y pudo, entonces, pactar con los árabes, como afirma el *Anónimo de París* y dentro del plazo que señala 'Arib ben Sa'd (91 de la hégira)<sup>97</sup>.

Puestos en grave aprieto, los hijos de Vitiza solicitarían pronto el apoyo del antiguo *fidelis* de su padre. Pudo, entonces, Julián iniciar sus tratos con Ṭariq para intervenir en España<sup>98</sup> y pudo éste, de acuerdo con "Muza", prepa-

la ayuda de Vitiza a Julián era referida en algunas crónicas hispano musulmanas muy antiguas. Y las variantes del texto de Al-Maqqarī en relación al del *Ajbār Maʿmū'a* implicarían ya la derivación de aquél, de otra fuente diferente, pero el historiador marroquí del siglo XVII precisa, además, que lo tomó de Al-Jusayni.

<sup>96</sup> Aunque no se diga expresamente en el *Ajbār Maʿmū'a* que la interrupción de los socorros motivó la sumisión de Julián a los árabes y se atribuya ésta a la legendaria violación de la hija del señor de Ceuta por Rodrigo, por haberse incrustado en el primitivo relato la leyenda de la Caba, del pasaje del *Anónimo de París*, resulta de modo evidente que los pactos de Julián y Ṭariq fueron posteriores a la muerte de Vitiza. Y la fuente seguida por Al-Maqqarī decía, a las claras, que la guerra civil surgida en España al morir el rey citado, cambió la faz de las cosas. Sobre la relación personal y política de Julián con el penúltimo soberano visigodo me ocuparé pronto. Me atrevo a afirmar hoy que confío en sacar a luz un Julián distinto del que han pintado Dozy, Tailhan y Codera.

<sup>97</sup> La fecha que trae 'Arib ben Sa'd difiere de la que señalan a la capitulación de Julián ante los árabes el *Ajbār Maʿmū'a* (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 20); la *Historia Silense* (Ed. S. COCO, pág. 14); Ibn al-Ajīr (Trad. FAGNAN, pág. 41); Al-Nuwayrī (Trad. GASPARD y REMIRO, II, pág. 27); Al-Ḥimyarī (Trad. LÉVI-PROVENÇAL, pág. 12) y Al-Maqqarī (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 174). Todos ellos fijan el suceso a fines del año 90 de la hégira (20-XI-708 a 8-XI-709), es decir, en el otoño del 709, mientras 'Arib la fecha ya en el 91, o lo que es igual, en 710. La diferencia es tan pequeña que puede atribuirse a una errónea transmisión oral del recuerdo cronológico del hecho. Es forzoso preferir la noticia de 'Arib ben Sa'd, porque, como queda probado, la entrega de Ceuta fué posterior a la muerte de Vitiza y ella tuvo lugar en 710; y porque los otros testimonios quedan reducidos a uno solo, no más autorizado que el del secretario de Al-Ḥakam II. En efecto, el autor del *Ajbār Maʿmū'a*, al relatar la invasión solió inspirarse en una crónica emparentada con el *Ta'riḥ Mulūk Al-Andalus* de Aḥmad al-Rāzī, y mientras éste sirvió de fuente a la *Historia Silense*, al *Kāmil fi-l-Ta'riḥ* de Ibn al-Ajīr, del que deriva el *Nihayāt al-Arab* de Al-Nuwayrī, y a Al-Ḥimyarī, el *Ajbār Maʿmū'a* fué utilizado por Ibn Ḥayyān, cuyo *Al-Muḡtabis* explotó Al-Maqqarī (SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *Fuentes de la ha. hisp. mus. del siglo VIII y El Ajbār Maʿmū'a*, *Cuestiones historiográficas que suscita*).

<sup>98</sup> He hablado de estos sucesos en mis *Notas para el estudio de dos historiadores hispano-árabes de los siglos VIII y IX*, *Bol. de la Universidad de Santiago*, 1934,

rar la insignificante expedición de 100 jinetes y 400 peones que, con las gentes de Yulián, pasaron el Estrecho a las órdenes de Ṭarīf abu Zara<sup>e</sup>, en Ramadān del 91 de la hégira (julio-agosto del 710)<sup>99</sup>. El lugarteniente del gobernador musulmán de Africa probaba con ello la lealtad de su nuevo aliado y éste obligaba a Rodrigo a distraer algunas fuerzas de la lucha con los vitizanos, para resistir la acometida.

Las palabras del Anónimo Mozárabe del 754 sobre el desembarco de algunos enviados de Muza, en el curso de la discordia civil<sup>100</sup>, vienen a confirmar las conclusiones obtenidas hasta ahora sobre la fecha de la muerte de Vitiza. En efecto, el cronista no puede referirse a la llegada de Ṭarīq ben Ziyad, porque consta que Rodrigo se hallaba a la sazón combatiendo a los vascones<sup>101</sup>, y el mero planeamiento de tal campaña presupone su triunfo sobre la facción enemiga y la pacificación total de España.

No se ha reparado en esta circunstancia, pero no es difícil justificar la tesis apuntada. Sabemos de la costumbre

págs. 22 y ss. de la Sep., y en mis *Fuentes de la ha. hisp. musulm. del siglo VIII*, págs. 87-91 y 289-299). Me ocuparé pronto de nuevo de ellos en mis *Orígenes de la Nación Española*.

<sup>99</sup> He reunido las noticias relativas a la fecha de tal expedición en mi estudio: *Dónde y cuándo murió don Rodrigo, Cuadernos ha. Esp.*, III, pág. 54, nota 31.

<sup>100</sup> "Huius temporibus... dum supra nominatos missos Spania vastaretur et nimum non solum hostili, verum etiam intestino furore confligeretur..." (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 353).

<sup>101</sup> Refieren que cuando ocurrió el desembarco de Ṭarīq, Rodrigo se hallaba en campaña contra los vascones: el Seudo Ibn Qutayba (Trad. RIBERA, pág. 106) inspirado en una biografía del conquistador de España Mūsā ben Nuṣayr, debida a uno de sus biznietos, y el *Fatḥ al-Andalus* (Trad. GONZÁLEZ, pág. 7) de fines del siglo XI, pero muy influido por Ibn Ḥabīb, de la primera mitad del IX, y por Aḥmad al-Rāzi, de la primera del X. Cuentan que se hallaba combatiendo a Pamplona: el *Ajbar Maǧmū'a* (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 21), de comienzos del XI, pero derivado de fuentes emparentadas con Ibn Ḥabīb y Al-Rāzi, y Al-Maqqarī (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 176), del siglo XVII, pero que siguió en tal pasaje a Ibn Ḥayyān, del XI. Y suponen a Rodrigo realizando una expedición sin concretar contra quién: Ibn Ḥabīb (Trad. M. ANTUÑA: *Cuadernos de Ha. de Esp.*, I y III, pág. 254), del siglo IX; Ibn Al-Aṭir (Trad. FAGNAN, pág. 43), de fines del XII o principios del XIII, pero inspirado en Aḥmad al-Rāzi; Al-Nuwayrī (Trad. GASPARD Y REMIRO, pág. 28), del XIV, que siguió al anterior y utilizó además sus fuentes; y Al-Ḥimyarī (Trad. LÉVI-PROVENÇAL, pág. 14), del mismo siglo XIV, pero inspirado en Al-Bakrī, a su vez derivado de Aḥmad al-Rāzi.

de los vascones de sublevarse a cada turbulento inicio de reinado, y en cuantas ocasiones juzgaban propicias para alzarse, por ofrecerles esperanza de victoria la debilitación del poder central del reino<sup>102</sup>. Podemos, por tanto, suponer que empuñarían las armas al conocer el gran trastorno que había sacudido a España a la muerte de Vitiza. Es dudoso que Rodrigo se hubiese aventurado a marchar contra ellos sin antes haber asegurado su posición en el trono y sin haber impuesto su autoridad al partido vitzano, y cabe por ello sospechar que la expedición del último rey goda a tierras pamplonesas constituyó el último eslabón de la cadena de campañas con que pacificó su monarquía.

<sup>102</sup> En mi libro: *En torno a los orígenes del feudalismo*, III, pág. 63, nota 83, he aludido a la historia de los vascones durante el siglo v, a su larga anarquía y duro batallar hasta su sumisión por Eurico en 481 (San Isidoro, *Ha. Gothorum*, § 34; *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 281). Ignoramos el pormenor de sus hazañas durante los cien años que transcurrieron hasta que volvió a vencerlos Leovigildo en 581 (Juan de Biclara: *Chronica*, *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 216); pero cabe suponer que aprovecharon, para vivir libremente, la gran crisis sufrida por la monarquía visigoda a los dos lados del Pirineo, en el curso de esa centuria. Como la empresa de Leovigildo contra ellos coincidió con la rebelión de Hermenegildo, es lícito sospechar que los vascones tomaron la iniciativa, aprovechando las dificultades interiores del rey goda. Mientras Recaredo resistía la gran invasión de cinco reyes francos y los ataques de los bizantinos, los vascones atacaron de nuevo (San Isidoro, § 54; *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 289-90). Gundemaro, que representa la restauración del partido católico frente a la reacción arriana de Viterico, hubo también de combatirlos (San Isidoro, § 59; *M. G. H., A. A.*, XI, pág. 291), y ello permite suponer que volvieron a alzarse al socaire de la pugna religiosa anterior. Sabemos que en los comienzos del reinado de Suñtía irrumpieron en la Tarraconense y dieron harto que hacer al nuevo soberano, obligado a la vez a combatir con los Ruccones y con los bizantinos (San Isidoro, § 62; *M. G. H., A. A.*, XI, pág. 292). Con ocasión de la babilónica confusión que reinó en España durante el gobierno del débil Recesvinto, de creer a los padres del Concilio XI de Toledo, se rebelaron de nuevo los vascones (*Continuatio Hispana del 754*, § 36; *M. G. H., A. A.*, XI, pág. 343), sitiaron a Zaragoza a las órdenes de Froia (TAION: *Libri Sententiarum*, *Esp. Sagr.*, XXXI, pág. 172) y la tuvieron cercada tanto tiempo que el obispo Taion pudo extractar durante el sitio las obras de S. Gregorio El Magno (*Esp. Sagr.*, XXXI, pág. 173). También se rebelaron en los comienzos del reinado de Vamba, y éste se hallaba combatiéndoles cuando tuvo noticia de la sublevación del duque Paulo en la Narbonense (San Julián: *Historia Uvambæ regis*, *Esp. Sagr.*, VI, págs. 539 y 541; Alfonso III: *Crónica*; Ed. GÓMEZ-MORENO, *Ceas. Recq., Bol. Ac. Ha.*, C., pág. 609). Ante tan frecuentes alzamientos, coincidentes con la más graves crisis de la monarquía gótica, ¿cómo dudar de las noticias de las fuentes árabes que presentan a Rodrigo combatiendo con los vascones al ocurrir el desembarco de Tāriq en el sur de España?

Mas si Ṭāriq entró ya, por tanto, terminada la guerra civil —a lo menos acallada la lucha, aunque estuvieran aún vivos los odios que toda discordia fratricida provoca—, es forzoso pensar que el Anónimo Mozárabe del 754, al presentarnos a España sacudida por “intestino furore” a la llegada de los tenientes de “Muza”, se refería al desembarco de Ṭarīf abu Zara<sup>s</sup>. Pero tal declaración confirma que en el verano del 710 luchaban aún Rodrigo y los hijos de Vitiza y ello acredita lo dicho sobre el curso de los hechos.

Ocurrida la muerte de Vitiza en febrero del 710, todas las fechas se avienen, por tanto, a maravilla. La inmediata resistencia de la aristocracia, hostil al monarca difunto, a la división del reino entre sus hijos; el abandono de Yulián en los comienzos de la tormenta civil y su obligada capitulación en Ceuta; la petición urgente de auxilio por los príncipes al *fidelis* de su padre y los tratos de Yulián con Ṭāriq para intervenir en España; la elección de Rodrigo por el *Senatus* visigodo; la preparación del ataque de diversión de Andalucía por los dos jefes africanos, cristiano e islamita; la guerra civil entre las dos facciones enemigas, del Senado y de los vitizanos; el desembarco de Ṭarīf con Yulián en agosto del 710, mientras aquéllas combatían; la pacificación del reino por el nuevo monarca y su expedición contra los vascones en la primavera del 711; el desembarco sincrónico de Ṭāriq ben Ziyad en Gibraltar a fines de abril, y la derrota y muerte de Rodrigo a fines de julio, en la batalla de Guadalete, tras un año largo de reinado.

### III

#### RODRIGO FUÉ ELEGIDO POR EL SENADO

Si como parece seguro Vitiza murió en los primeros meses del año 710 y Rodrigo pereció en la batalla de Guadalete en julio del 711, el interregno entre la muerte del primero y la proclamación del segundo no pudo ser muy

largo. Su duración exacta pende en último término de la que alcanzara el reinado de Rodrigo. El historiador más cercano a la conquista musulmana de la Península cuya obra ha llegado hasta hoy, el mozárabe autor de la *Continuatio Isidoriana* del 754, dice que reinó un año<sup>1</sup>. Los cronicones latino-cristianos más antiguos del Norte de España, desde los del siglo IX en adelante, le otorgan tres años de gobierno<sup>2</sup>. Pero, como he probado en otro estudio<sup>3</sup>, todos repiten la noticia de la *Crónica Profética* del 883<sup>4</sup>. Sus varios y acordes testimonios no tienen, por tanto, otro valor que el de su fuente única. Ahora bien, en la monografía a que aludo he explicado las causas matemáticas del yerro que movió a retrasar la invasión árabe, hasta el 714, al clérigo a quien debemos tal crónica<sup>5</sup>. Sospecho que el mozárabe autor de la Profética, tan buen conocedor de las genealogías y de la cronología de los primeros tiempos de la dominación muslim de España, leyó que Rodrigo fué elegido rey en la era DCCXLVIII en algún texto que recogía tal errada noticia de la *Continuatio Hispana* del 754 y, como fecha erróneamente la invasión en la era DCCLII, escribió del último soberano visigodo: "anno regni sui tertio ingressi sunt sarraceni in Spania". Y veo en esa frase la causa de que los cronistas asturianos, que se inspiraron en la Profética, concedieran a Rodrigo un reinado de tres años.

Pero aunque hubiesen sido otros los motivos que indujeron a error al autor de la Profética, no podemos otorgarle crédito, porque incluye tal noticia junto a sus equivocadas indicaciones cronológicas sobre la entrada de los islamitas en suelo español, y junto a sus no más puntuales cálculos cronológicos acerca del reinado de Rodrigo. En

<sup>1</sup> "Rudericus. . . regnat anno uno" (*M. G. H., A. A.*, XI, pág. 352).

<sup>2</sup> "Rudericus regnavit annis III", dice el Albeldense (GÓMEZ-MORENO. *Ceas. Recq., Bol. Ac. Ha.*, 6, pág. 601). "Anni regni illius tertio. . . sarraceni ingressi sunt Spaniam", escribe Alfonso III (*Id., id.*, pág. 612). Y tres años de reinado le otorgan la Crónica Najerense (CIROT: *La Chronique Léonnaise*, Extr. du *Bull. Hisp.*, 1920, págs. 28-29), Lucas DE TUY, en su *Chronicon Mundi*, lib. III, cap. LXIV, y Rodrigo Jiménez de Rada (Ed. SCHOTT. *Hisp. Illustr.*, II, pág. 62).

<sup>3</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo*, *Cuadernos de Ha. de Esp.*, III, págs. 73-74.

<sup>4</sup> Ed. GÓMEZ MORENO. *Ceas. Recq., Bol. Ac. Ha., C.*, pág. 625.

<sup>5</sup> *Cuadernos*, págs. 73-75.

efecto, como le supone vencido por "Muza" y a éste desembarcando en España tres años después de la venida de Tarif, ocurrida el año tercero de la proclamación del último rey godo, de creerle, Rodrigo habría reinado, no tres años, sino alrededor de seis<sup>6</sup>.

Y si a todas estas causas de invalidación del testimonio de la *Crónica Profética*, matriz de los errores de las otras fuentes latinas, se unen las conclusiones, hace poco alcanzadas, sobre la fecha de la muerte de Vitiza, en los primeros meses del 710, y las consignadas en otra monografía, sobre el deceso de Rodrigo en julio de 711<sup>7</sup>, se comprenderá que neguemos todo valor a la afirmación de las crónicas cristianas que conceden al último monarca visigodo un reinado de tres años.

Ahora bien, si como afirma el cronista anónimo del 754, Rodrigo reinó un año, y como el mismo declara— y espero haber probado— murió en la batalla de Guadalete y ésta se dió en julio del 711, según parece seguro<sup>8</sup>, lo es también que el postrer rey de los godos hubo de ser coronado y unido en el verano del 710. Mas solían calcularse los reinados de los soberanos visigodos desde la fecha de su entronización y es, pues, muy probable que el historiador mozárabe contara desde el día de la de Rodrigo, el año de reinado que en su obra le concede. Tal ceremonia no pudo haberse celebrado hasta después de las primeras victorias del nuevo monarca sobre los vitizanos, durante un plazo de tiempo cuya duración no podemos adivinar, pero que cabe calcular en algunos meses. Es lícito, en consecuencia, imaginar que la elección de don Rodrigo por una asamblea, cualquiera que fuese la naturaleza de la misma, hubo de

<sup>6</sup> He aquí sus palabras: "Ruderico regnante gotis Spanie anno regni sui tertio ingressi sunt Sarraceni in Spania die III idus novembris era DCCLII. Regnante in Africa Ulid, amir almuminin filio Abdelmelic anno arabum centesimo. Era et anno quo supra ingressus est Abuzubra sub Muza ducem in Africa comanente et maurorum patrias defecante. Alio anno ingressus est Taric. Tertio anno, prelio jam eodem Taric agente cum Ruderico, ingressus est Muza iben Nuzeir, et periit regnum gothorum". (Ed. GÓMEZ MORENO. *Primeras Crónicas de la Reconquista*, *Bol. Ac. Ha., C.*, 1932, pág. 625).

<sup>7</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo*, *Cuadernos de Historia de España*, III, Buenos Aires, 1945.

<sup>8</sup> *Dónde y cuándo murió don Rodrigo*, *Cuadernos*, III, págs. 82-105.

tener lugar durante la primavera del 710<sup>9</sup>. Entre la muerte de Vitiza y la proclamación de su sucesor no pudo, por tanto, mediar sino un corto período de tiempo, que tanto pudo durar meses como semanas.

La brevedad del plazo transcurrido entre el deceso del penúltimo rey godo y la elección de don Rodrigo está, además, confirmada por lo temprano del instante en que sus hijos hubieron de verse en apuros y de solicitar la ayuda del señor de Ceuta, Yulián, *fidelis* —vasallo se hubiera dicho luego— de su padre<sup>10</sup>. En efecto, en julio del año 710 desembarcó aquél en Tarifa, con las tropas de Ṭarīf abu Zara<sup>c</sup> —cien jinetes y cuatrocientos peones—, tras haber negociado con Ṭarīq ben Ziyad la intervención en España<sup>11</sup>. Ahora bien, tanto la negociación con el jefe islamita, como la demanda por éste a Musā ben Nušair de la oportuna autorización para emprender la aventura, y en seguida la preparación de la pequeña expedición, hubieron de requerir algunos meses. Pero, muerto Vitiza a comienzos del mismo año 710, Ṭarīf y Yulián no hubiesen puesto pie en España en el mes de julio, después de tales negociaciones y preparativos, si los hijos de su trono y señor no hubiesen requerido su ayuda muy tem-

<sup>9</sup> Porque quizá sobrepasó en algunos meses o semanas a un año la duración del reinado de Rodrigo, algunas fuentes árabes le hicieron reinar dos. Tal es el caso de Ibn Jaldūn (Trad. MACHADO: *Cuadernos I y II*, pág. 155), y es seguro que éste no inventó la cifra sino que la tomó de algún autor hispano-musulmán.

<sup>10</sup> A propósito de las relaciones del llamado conde don Julián con Vitiza vuelvo a remitir al estudio que pronto he de publicar sobre Julián; y por lo que hace a la petición de auxilio al mismo de los hijos del citado monarca envío otra vez a mis estudios: *Notas sobre dos historiadores hispano-musulmanes del siglo VIII y Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII*, citados en la pág. 44, nota 98. Insistiré sobre los dos temas en mis *Orígenes de la nación española*.

<sup>11</sup> En esa fecha datan el desembarco de Ṭarīf abu Zara<sup>c</sup> en España Ahmad al-Rāzī, según la versión romance de su obra llamada "Crónica del Moro Rasis" (MENÉNDEZ PIDAL, *Crónicas generales de España*, Madrid, 1892, págs. 42-45); ʿAṭīb ben Saʿd, en pasaje reproducido en el *Bayān al-Mugrib* (Trad. FAGNAN, II, pág. 7); el *Ajbār Maʿyūn*<sup>a</sup> (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 20); Ibn Ḥayyān, según cita de Al-Maqqarī (*Analectes*, I, pág. 121); el *Fatḥ al-Andalus* (Trad. GONZÁLEZ, pág. 5); Al-Ḥiyārī, según declara Al-Maqqarī (*Analectes*, I, pág. 121); Ibn ʿIdārī (Trad. FAGNAN, II, pág. 7); Al-Nuwayrī (Trad. GASPAR Y REMIRO, pág. 27); Al-Ḥimyarī (Trad. LÉVI-PROVENÇAL, pág. 12) y Al-Maqqarī (Trad. LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 174).

prano, y esa pronta solicitud de auxilio implica, claro está, el muy rápido planteamiento de la crisis sucesorial.

La concordancia de los dos cálculos: de los plazos verosímiles en que hubieron de ocurrir los sucesos en España y de los que requirieron los acontecimientos sincrónicos de Africa, nos permite, por tanto, suponer puntuales las conclusiones conseguidas sobre el breve intervalo que separó la muerte de Vitiza y la proclamación de Rodrigo, por una asamblea que se negó a reconocer como reyes a los hijos del primero. Esa brevedad es un dato de importancia para juzgar de la naturaleza jurídica de tal asamblea. Naturalmente, no basta para resolver el problema de la caracterización legal de la misma, pero, a lo menos, aparta de nuestro camino la precisión de suponer a estas o las otras fuerzas políticas reuniéndose tardíamente en congreso extraordinario, ajeno al cuadro cerrado de las instituciones tradicionales del reino. Pudo ser eso la asamblea que designó a Rodrigo para ocupar el trono y que le lanzó a la pelea con los vitizanos, aunque se hubiese reunido pocos meses o pocas semanas después de la muerte de Vitiza, pero congregada en tal momento pudo ser también algo distinto. ¿Qué? He ahí la interrogación que intentamos aclarar en estas páginas.

Para contestar a ella poseemos dos grupos de indicios:

A) La calificación que el Anónimo Mozárabe hace del proceso político a cuyo término fué rey don Rodrigo, estudiada en función de los juicios con que estigmatiza el mismo autor, o censuran sus fuentes, las entronizaciones ilegítimas.

B) Y el nombre con que la Crónica del 754 bautiza a la asamblea a cuyos ruegos ocupó Rodrigo el trono, parangonado con los que en los otros textos de la época se usan para designar a las asambleas contemporáneas.

El mozárabe continuador de San Isidoro califica en una breve y conocida frase la crisis política con que se inició el reinado de Rodrigo. Importa reproducirla de nuevo: "Rudericus tumultuose regnum, ortante senatu, invadit". Su versión literal no ofrece dificultad alguna: "A instigación del Senado, Rodrigo se apoderó del reino tumultuosamente". La interpretación exacta de tales pala-

bras no es tampoco difícil, pero requiere una puntual exégesis.

De las diversas acepciones de la palabra *regnum* en la terminología de la época: ejercicio del poder por un príncipe, es decir, reinado<sup>12</sup>, solar geográfico sobre el que se extendía la autoridad de un soberano<sup>13</sup>, y potestad estatal o gobierno de un monarca<sup>14</sup>, el cronista mozárabe emplea con especial frecuencia la última y en ese sentido la usa sin duda en la frase analizada<sup>15</sup>.

<sup>12</sup> "In regno bonæ memoriæ patris nostri" se decía ya en la ley CCLXXVII de la *Lex Antiqua Visigothorum* o Código de Eurico. Todos los documentos oficiales emanados de la cancillería de los reyes godos se fechaban por el *anno regni* según acreditan las leyes II, 1, 8; III, 1, 5; IV, 6, 6; IV, 5, 7; IX, 1, 21; IX, 2, 8; IX, 2, 9; XII, 1, 3; XII, 2, 17; XII, 3, 12; XII, 3, 13, y XII, 3, 17, de la *Lex Visigothorum*, y las dictadas en confirmación de los cánones de los Concilios de Toledo. Algún precepto del *Liber* habla de la felicitas regni (XII, 1, 2). El *Decretum* de Recesvinto "De facultatibus et hereditatibus regum", en confirmación de algunos cánones del Concilio toledano VIII, habla de la gloria regni. Y en la ley "De principum cupiditate" (II, 1, 6), se deja al arbitrio del rey disponer de las cosas que poseía ante regnum.

<sup>13</sup> En las *Lex Visigothorum* aparecen mencionadas con frecuencia las provinciæ regni (II, 1, 1; VI, 3, 7; X, 2, 8; XII, 1, 3; XII, 3, 13; XII, 3, 20), los territoria regni (XII, 2, 20), los populi regni (II, 1, 1; II, 4, 8; IX, 2, 8; IX, 2, 9, y X, 1, 4) y los homines regni (V, L, 21) y se habla una vez de omnes regni (II, 1, 11).

<sup>14</sup> Con la significación de poder, gobierno, autoridad, dignidad real aparece la palabra regnum en la *Lex Visigothorum* en expresiones como esta: regni fastigia (II, 1, 6), apicem regni adquirere (II, 1, 6), preceptiones regni (VII, 1, 9), omnes ad regni nostri ditionem pertinentes (IV, 2, 13) —frase equivalente a esta: provincias ad ditionem nostri regiminis pertinentes (IX, 2, 8)—, regni nostri credimus provenire remedia (V, 1, 2), si contra regnum, gentem vel patriam aliquid dictum vel dispositum fuerit (VI, 1, 4), y successores regni (II, 1, 6, y XII, 3, 12). De sucesores regni se habla también en el canon 17 del Concilio IV de Toledo; en el 17 del VI, de assumere regnum, y en la *Chronica Regum Visigothorum* se alude a los gubernacula regni y se lee: regno vacante (*M. G. H., Leges*, I, págs. 459 y 461).

<sup>15</sup> Así hace al historiar el reino godo, y así también al trazar la historia árabe. He aquí algunos casos en comprobación de tal hábito. De Tulga dice: "Gothorum regno suscepto" (§ 30); de Recesvinto: "Chindas Recesvintum... filium suum regno Gothorum proponit" (§ 35); de Ervigio: "Gothorum... consecratus in regno" (§ 49); de Égica: "in consortio regni Witizanem filium sibi heredem faciens" (§ 58); de Vitiza: "in Spaniis vero quinto decimo anno... perseverat in regno" (§ 65). Suyas son estas palabras sobre Umar: "decem per annos mansit in regno" (§ 14). Sobre Yazid: "annis iucundissimus tribus et regni eius cunctis sue patrie subditis nationibus..." (§ 41), y sobre Abd al-Malik: "apicem regni adsumto" (§ 45). Después escribe: "Abdella et Maroan pro regno incipientibus preliari" (§ 49); de Walid refiere: "Aput Arabas Ulit regnum retemtat" (§ 65), y de Sulaymān dice: "fratri succedit in regnum" (§ 78).

*Invadere*, para el clérigo cronista, no sólo significa invadir o penetrar en un país<sup>16</sup>, sino ganar, conquistar, apoderarse de algo. Muchas veces utilizó tal verbo al referir la ocupación por la fuerza de la autoridad o poder del Estado por un príncipe<sup>17</sup>. Y no es lícito dudar de que lo usó en tal sentido en el texto comentado.

*Tumultuose* o *tumultualiter*, en la decadente latinidad del continuador de San Isidoro, quiere decir tanto como: atropellada y violentamente —así refiere que abandonó a Cosroes el hijo de tal soberano que se acogió a los bizantinos<sup>18</sup>—, mediante asonadas, tumultos o por fuerza de armas —del emperador Leonicio dice que depuso de tal modo a Justiniano II<sup>19</sup>—, o en medio de revueltas —como afirma que reinó el citado Leonicio<sup>20</sup> y que vivió, durante un quinquenio, el califa Marwān II<sup>21</sup>—. Y no se presta, por tanto, a dudas el sentido con que el autor de la Crónica del 754 usó el adverbio comentado en la frase que nos ocupa<sup>22</sup>.

Es, pues, seguro que con las palabras “tumultuose.... regnum invadit” el cronista mozárabe quiso expresar a las claras que Rodrigo se apoderó del poder por la fuerza. Ahora bien, el clérigo historiador, al dar noticia de los gol-

<sup>16</sup> Sobre la invasión de las provincias bizantinas por los árabes escribe: “Qui in era DCLVI anno imperii Eraclii VI regnum invadunt, quod crebro et vario eventu belligerantes fortiter vindicant” (*M. G. H., A. A., XI, pág. 337*).

<sup>17</sup> “Regno invaso” (§ 20) y “regnum invasum” (§ 25) escribe, por ejemplo, de los dos reyes usurpadores: Sisenando y Chindasvinto. Y no introducía ninguna novedad lingüística, porque esa era la significación con que la habían usado sus fuentes: San Isidoro y el oriental autor de la *Continuatio Byzantia-Arabica*. En la *Historia Gothorum* se lee: “occiso Agilane, Athanagildus regnum quod invaderat tenuit annis XIII” (§ 47) y “extincto Livvane Wittericus regnum, quod vivente illo invaserat...” (§ 58). Y en la *Continuatio Byzantia-Arabica* (§ 35) se dice también del emperador Filippus: “Iustiniano seditione commota occisorum regnum invadit” (*M. G. H., A. A., XI, págs. 288, 290 y 355*).

<sup>18</sup> “Filiusque Cosdroe regis Persarum patrem tumultualiter effugiendo principii se dedit Romano” (*M. G. H., A. A., XI, pág. 335*).

<sup>19</sup> “Hic tumultualiter Iustiniano deiecto suo se sublimat imperio” (*M. G. H., A. A., XI, pág. 350*).

<sup>20</sup> “Leo imperio coronatur, regnans tumultuose ann. III” (*M. G. H., A. A., XI, pág. 350*).

<sup>21</sup> “Intestino ob hac rem furore preventus, quinquennio tumultuose vivens et diversa prelia exercens...” (*M. G. H., A. A., XI, pág. 366<sup>11</sup>*).

<sup>22</sup> Ese era, además, con el “de improviso”, el significado clásico del vocablo y con él se usa en las fuentes visigodas.

pes de Estado, rebeliones o alzamientos, que provocaron la ilegal deposición de un soberano o la ilegítima entronización de otro, calificó siempre el hecho delictuoso con un adverbio, *tirannidem*, conforme habían hecho sus fuentes: la *Historia Gothorum* de San Isidoro o la *Continuatio Byzantia-Arabica* de éste, que o le habían empleado también<sup>23</sup>, o le habían sustituido por la expresión adverbial *tyrannico more*<sup>24</sup>, o habían llamado *tirannus*<sup>25</sup> al violento usurpador del poder soberano. Así hizo, en efecto, nuestro autor al historiar la sublevación de Sisenando contra Suíntila<sup>26</sup>, la de Chindasvinto contra Tulga<sup>27</sup> y la de Leoncio contra

<sup>23</sup> San Isidoro escribe de Atanagildo: "Cum iam dudum sumpta tyrannide Agilanem regno privare conaretur" (§ 47). De Leovigildo: "Hermenegildum deinde filium imperiis suis tyranizantem obsessum exsuperavit" (§ 49). Y de Liuva II: "in primo flore adulescentiæ Wittericus sumpta tyrannide innocuum regno deiecit præcisaeque dextra occidit" (§ 57). *M. G. H., A. A., XI*, págs. 286, 287 y 290.

En la *Continuatio Byzantia-Arabica*, que plagió intensivamente el Anónimo Mozárabe, se dice: "Leo deiecto Iustiniano per tyrannidem coronatur in regnum" (§ 30), y "Iustinianus copia et virtute Chazarum auxiliatus Constantinopolim redit proprio regno residens sibi dudum tyranizantes exuperatos" (§ 33). *M. G. H., A. A., XI*, págs. 347 y 351.

Y ambas fuentes seguían al emplear tales vocablos la tradición historiográfica visigoda, puesto que Juan de Biclara y la *Chronica Cæsaraugustana* los habían usado también. El Biclarense escribe, al historiar a Leovogildo: "filius eius Hermenegildus factione Gosuinthæ reginæ tyrannidem assumens in Hispali civitate rebellionem facta recluditur" (a. 579-3). Suyas son también estas palabras: "Audefca in Gallæcia Suevorum regnum cum tyrannide assumit..." (a. 584-2), y estas otras: "Malaricus in Gallæcia tyrannidem assumens quasi regnare vult" (a. 585-6). Y en la *Chronica Cæsaraugustana* se lee: "Burdunelus in Hispania tyrannidem assumit" (a. 496), y "Agilanæ mortuo, Athanagildus que dudum tyrannidem assumpserat, Gothorum rex efficitur" (a. 552). *M. G. H., A. A., XI*, págs. 215, 216, 217, 222 y 223.

<sup>24</sup> En la *Continuatio Byzantia-Arabica* de la crónica del Biclarense se lee: "Era DCXLII Foca... in regno tyrannico more præficitur" (*M. G. H., Auct. Antiq., XI*, pág. 334).

<sup>25</sup> Juan de Biclara había escrito (a. 582-3): "Leovigildus rex exercitum ad expugnandum tyrannum filium colligit". En la *Cæsaraugustana* se lee: "Petrus tyrannus interfectus est et caput eius Cæsaraugustam deportatum est" (a. 506). Y en la *Continuatio Byzantia Arabica* se dice: "Philippicus tyrannus Iustiniano seditiones commota occisorum..." (§ 35). *M. G. H., A. A., XI*, págs. 216, 222 y 355.

<sup>26</sup> "Huius Eraclii temporibus Sisenandus... per tirannidem regno gothorum in vaso, quinquenio regali locatus est solio" (*M. G. H., A. A., XI*, pág. 340).

<sup>27</sup> "Huius temporibus... Chindasvintus per tirannidem regnum Gothorum invasum Iberie triumphaliter principat, demoliens Gothos sexque per annos". (*M. G. H., A. A., XI*, pág. 341).

Justiniano II<sup>28</sup>; y así llamó también a las maquinaciones de los conjurados con Al-Şumayl contra Abu-l-Jaţţar<sup>29</sup> y a los movimientos sediciosos de Marwān II<sup>30</sup>; y en todos estos casos conocemos por otras varias fuentes el desarrollo de los cuatro procesos revolucionarios. No pudo ser casual, en consecuencia, la ausencia de tal calificación en el caso de Rodrigo. Es lícito afirmar que, si no la usó, fué: porque no tuvo por tiránica la tumultuosa ocupación del trono por el último rey de los godos, porque no juzgó su violenta conquista del poder como un hecho ilegítimo, porque no consideró a Rodrigo como un rebelde y porque no podía en verdad calificar de alzamiento ilegal, de golpe de Estado y de rebelión militar, la conducta del soberano vencido por los árabes.

Esta segura conclusión es un fortísimo testimonio a favor de la legitimidad de la elevación al trono de Rodrigo y, por tanto, una prueba indicial, de gran valor, en apoyo de la conjetural inclusión del congreso a cuyos ruegos vindicó por las armas el poder, en los cuadros precisos de las asambleas legales de la monarquía visigoda.

\* \* \*

Al mismo resultado va a conducirnos el examen del nombre con que el Anónimo Mozárabe bautiza a la asamblea que lanzó a Rodrigo a la conquista del poder, en función de lo que sabemos de ella por otras fuentes latinas y arábigas. El continuador de San Isidoro la llama *Senatus*. La crónica de Moissac, la denominada de Albelda y la de Alfonso III dicen simplemente que Rodrigo fué elegido por los godos. Los traductores de Aĥmad al-Rāzi convirtieron en Cortes la asamblea en cuestión. El autor de la *Historia Silense* escribió que Rodrigo fué designado por acuerdo

<sup>28</sup> "Era DCCXXXVI. . . per thirannidem Leo imperio coronatur, regnans tumultuose ann. III" (*M. G. H., A. A.*, XI, pág. 350).

<sup>29</sup> "Cogitare omnes incipiunt, ut eum regno deiciant, atque per Izmael virum gentis sue auctoritate precinctum ei tyrannizantem suadere a civitate Cordoba tunc sede regia communiter machinant" (*M. G. H., A. A.*, XI, pág. 365<sup>3</sup>).

<sup>30</sup> "Sed Maroan ex Arabis palatium audiens periturum et proprio velle in diversas distractum vacantaneum per thirannidem ferociter appetens bellum" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 366<sup>7</sup>).

de los magnates de la gente de los godos. E Ibn Al-Aṭir y Al-Nuwayrī le suponían elegido por los españoles<sup>31</sup>.

Algunos autores modernos, dejándose arrastrar por sus apriorismos partidistas, han querido ver en la crisis de la monarquía visigótica la pugna entre los hispano-romanos y los godos, han atribuído la elección de don Rodrigo a no sé qué fantástica reacción de los primeros, y hasta han llegado a hacer de los rodriguistas, que iniciaron la Reconquista, el partido nacional y católico<sup>32</sup>. Tomadas a la letra las frases de las crónicas latinas sobre la elección del postrer rey visigodo "a gothis" o "consilio magnatorum gothicæ gentis", antes cabría sospechar que Rodrigo fué elegido por la aristocracia goda en oposición a los españoles. Pero con razón rechazó ya el jesuíta Tailhan<sup>33</sup> toda hipotética fricción entre los nuevos y los viejos moradores de España, a propósito de la sucesión de Vitiza. Como he apuntado en otra parte<sup>34</sup>, la causa de la batalla política no fué ni siquiera en verdad la disputa entre los partidarios de los dos sistemas sucesoriales en eterna disputa —la elección y la herencia—, sino la áspera y secular contienda de la aristocracia por triunfar sobre la realeza e imponer un nuevo tipo de Estado, la misma pugna que llevó al régimen feudal allende el Pirineo. Y es por ello muy probable que, con las palabras copiadas arriba, los cronistas latinos no se refirieran concretamente a los godos como a raza distinta de los hispano-romanos, sino a los godos como apelativo genérico de los que, cualquiera que fuese su origen étnico, integraban las clases elevadas de la sociedad gótica.

La calificación de tal asamblea por la Crónica Mozárabe del 754, la fuente histórica más cercana a los sucesos

<sup>31</sup> Quedan reproducidos los testimonios de todos estos autores en la primera parte de este estudio.

<sup>32</sup> No el fervor religioso, sino la pasión política ha oscurecido la mente del gran Menéndez y Pelayo y del muy erudito Simonet al juzgar así de la gran crisis de España. Véanse del primero la *Historia de los heterodoxos españoles*, II, 1945, páginas 232 y ss., y del segundo la *Historia de los mozárabes de España*, págs. 11 y ss. y 34 y ss.

<sup>33</sup> *L'Anonyme de Cordoue*, pág. 154.

<sup>34</sup> *La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla*. *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, 1945, pág. 10 de la sep.

de que tenemos noticia, merece comentario despacioso, pues brinda una pista muy prometedora para juzgar de la condición jurídica del congreso a cuyos ruegos Rodrigo ganó el reino a punta de lanza. Los primeros pasos de tal comentario son harto difíciles. El Anónimo continuador de San Isidoro la llama *Senatus*; pero *Senatus* es un nombre que no figura una sola vez en los cientos y cientos de preceptos de la *Lex Visigothorum*, ni en ningún otro texto legal o conciliar de la monarquía hispano-goda. Sólo aparece en uno de los que integran el mutilado formulario notarial visigodo, hallado y copiado en el archivo de la iglesia de Oviedo por Ambrosio de Morales<sup>35</sup>. El autor del mismo fué un notario de Córdoba de tiempos de Sisebuto. En el año segundo del reinado de tal príncipe se halla fechada una de sus fórmulas, redactada en versos hexámetros. Es una poética dote "ante nupcias". En ella, refiriéndose a la prometida, a quien va dirigida la donación, se dice<sup>36</sup>:

*Insigni merito et Geticae de stirpe senatus  
Illius sponsae nimis dilectae ille...*

Como con tales palabras se alude a una mujer de abuelo gótico, Pérez Pujol<sup>37</sup> las ha alegado en prueba de la identificación de las dos noblezas, goda e hispano-romana,

<sup>35</sup> ROZIÈRE: *Formules Wisigothiques inédites*, 1854; BIEDENWEG: *Commentatio ad formulas visigothicas novissime repertas*, 1856; HELFFERICH: *Entstehung und Geschichte des Westgothen-Rechts*, 1858, pág. 57; ZEUMER: *Formulæ merovingici et karolini ævi*, M. G. H., *Leges*, V, 1886, pág. 572; MARICHALAR y MANRIQUE: *Historia de la legislación; Recitaciones del derecho civil de España*, II, 1887, pág. 37; HINOJOSA: *Historia general del derecho español*, I, 1887, pág. 365; BRUNNER: *Deutsche Rechtsgeschichte*, I.<sup>2</sup>, 1906, pág. 577; MARTÍN MÍNGUEZ: *Las llamadas fórmulas visigodas*, *Revista de Ciencias Jurídicas y Sociales*, II (1919), págs. 405 y 465, y III (1920), págs. 18, 211 y 505; BENEYTO: *Fuentes del derecho español*, 1931, página 107; SCHRÖDER-V. KÜNSBERG: *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*, 1932, pág. 294; VON SCHWERIN: *Sobre las relaciones entre las fórmulas visigóticas y las andecavenses*, *Anuario de historia del derecho español*, IX, 1932, pág. 177; TORRES LÓPEZ: *Lecciones de historia del derecho español*, II.<sup>2</sup>, 1936, pág. 125; GALO SÁNCHEZ: *Curso de historia del derecho español*, 1940, pág. 65.

<sup>36</sup> Ed. ZEUMER: *Formulæ merovingici et karolini ævi*, M. G. H., *Legum sectio V, Formulæ*, pág. 583.

<sup>37</sup> *Historia de las instituciones sociales de la España goda*, 1896, II, págs. 283 y 300, y IV, págs. 191 y ss., y 197 y ss.

identificación que, a su juicio, acarreó la de sus nombres. Cita en apoyo de su tesis varios pasajes de Sidonio Apolinar<sup>38</sup>, de Gregorio de Tours<sup>39</sup>, de las *Vitae Patrum Emeritensium*<sup>40</sup> y de San Braulio<sup>41</sup>, de los que deduce que los miembros de las dos aristocracias, de los vencedores y de los vencidos, recibían las mismas denominaciones. Y según Dahn<sup>42</sup>, la palabra *Senator* se empleó, desde el siglo V al VIII, para designar la estirpe ciudadana más importante. De esta última afirmación no cabe dudar. No son tan firmes las suposiciones de Pérez Pujol. Los textos alegados por él en ningún modo prueban que recibieran el nombre de *senatores* los *potentes* de raza gótica. Es seguro, a lo menos, que nunca fueron calificados de tales en la terminología jurídica oficial de la época los *seniores* godos. Todavía Chindasvinto llamó *seniores gentis gothorum* a los nobles visigodos, al distinguirlos de los *primates palatii*<sup>43</sup> décadas después de la fecha en que se redactó la fórmula poética donde se habla de la muchacha *Goticae de stirpe Senatus*<sup>44</sup>. De *seniores* califica la ley militar de Ervigio (680-687) a los magnates hispano-godos<sup>45</sup>. De *seniores aulae regiae* y de *seniores palatii* hablan textos legales o conciliares de los posteriores reyes hispano-godos<sup>46</sup>. Y el mismo Pérez Pujol reconoce la diferencia de las dos aristocracias, por lo que hace a su designación específica, durante todo el período visigótico<sup>47</sup>.

<sup>38</sup> *Epistolæ*, VIII, 3.

<sup>39</sup> *Historiæ francorum*, II, 37.

<sup>40</sup> § IV, N.º 10, *Esp. Sagr.*, XIII, pág. 345.

<sup>41</sup> *Vita Emiliani*, § XI, XV, XVII, XXVI; SANDOVAL: *Fundaciones de San Benito*.

<sup>42</sup> *Die Könige der Germanen*, VI. *Die Verfassungen des Westgothen*, pág. 104.

<sup>43</sup> En la ley III, I-5, del Liber se lee: "Decernimus igitur hac legis huius perpetim servatura sanctione censemus, ut quicumque ex palatii nostri primatibus vel senioribus gentis gothorum filiam alterius vel cuiuslibet relictam filio suo proproserit in coniugio copulandam..."

<sup>44</sup> La fórmula poética data del IV.º año de Sisebuto (615-616) y la ley de Chindasvinto III, I, 5, está fechada el 12 de enero del 645.

<sup>45</sup> *Lex Visigothorum*, IX, 2.9.

<sup>46</sup> Véanse los textos, y, con ellos, la evolución semántica del vocablo *senior* durante la época visigoda, en mi estudio: *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, Cuaderno: *Hist. Esp. V*.

<sup>47</sup> *Instituciones sociales de la España goda*, II, 253 y ss.

El notario cordobés de los días de Sisebuto, sin género alguno de duda, de origen hispano-romano, pudo, sin embargo, permitirse una licencia poética en la fórmula jurídica que tuvo el capricho de redactar en exámetros, al calificar *de stirpe Senatus* a la doncella goda que recibía la dote "ante nupcias". Es decir, por lo personal y poético de su fórmula y por lo romano de su abolengo y de su cultura, pudo quebrar la rígida terminología legal de la época y pudo aludir, simplemente, en la frase transcrita, a la condición aristocrática de la prometida. Del lejano y tradicional Senado de Roma derivaba aún, a uno y otro lado del Pirineo, la habitual designación honorífica de la vieja nobleza de origen romano<sup>48</sup>. Todavía a principios del siglo VIII la *Vita Boniti* dice del santo obispo de Auvernia que era de la noble prosapia del Senado romano<sup>49</sup>. Y acaso surgió en la mente del notario de Córdoba la idea de registrar el abolengo ilustre de la esposa goda, mediante la figura poética que remontaba su ascendencia hasta el Senado gótico<sup>50</sup>. Quiero decir que acaso pueda admitirse la caprichosa referencia por el notario y poeta cordobés a la pertenencia de los antepasados de la muchacha goda a alguna vieja asamblea, sin que quepa ver en la frase comentada una alusión precisa a ninguna institución contemporánea de la monarquía visigoda.

Pero esta interpretación no fuerza a suponer que el *Senatus* del texto comentado fuera una asamblea en que hubiesen coincidido las dos aristocracias; y no permite en modo alguno apoyar la tesis de Pérez Pujol<sup>51</sup> sobre la incorporación de la nobleza goda a las curias municipales. Lo he dicho en otra parte<sup>52</sup>: no cabe más peregrino dispa-

<sup>48</sup> G. KURTH: *Les sénateurs en Gaule au VI.<sup>e</sup> siècle, Études Franques*, II págs. 97-117, y VERCAUTEREN: *Étude sur les Civitates de la Belgique Seconde*, páginas 411 y ss.

<sup>49</sup> En ella se lee: "Inclita Bonitus progenie Arvenicæ urbis oriundus fuit, cujus pater Theodatus mater vero Siagria vocitatur, e Senatu Romano duntaxat nobili prosapia" (Ed. KRUSCH: *M. G. H., Scriptores rerum merovingicarum*, VI, pág. 110).

<sup>50</sup> Habría empleado el mismo giro que Venancio Fortunato cuando escribió (Lib. IV, 17): "Hic puer Arcadius veniens de prole Senatus".

<sup>51</sup> *Instituciones sociales de la España Goda*, II, pág. 283.

<sup>52</sup> *Ruina y extinción del municipio romano en España e instituciones que le reemplazan*, 1943, págs. 107-108.

rate que suponer a los *potentes* visigodos ingresando en el *ordo* de los curiales, degradado hasta el límite de lo inverosímil. Es absurdo imaginar que la poderosa aristocracia hispanogoda se rebajase a entrar en las míseras *curias* del siglo VI, de las que habían huído hacia centurias los ricos y orgullosos *senatores* hispano-romanos. En los días de Sisebuto se había ya extinguido, además, la organización municipal romana en las ciudades españolas<sup>53</sup>. No; aunque el notario cordobés se hubiera dejado seducir por el capricho de aludir a la condición nobiliaria de la desposada, mediante una figura retórica, no es lícito ver en ésta una referencia al *ordo curiae* de los municipios hispano-romanos.

Cabe, sin embargo, sospechar que el notario y poeta cordobés de los días de Sisebuto, con la frase *et Geticae de stirpe Senatus* aludió a la pertenencia, de la familia de la muchacha goda, a una ilustre asamblea, que llamó Senado porque así la llamaba acaso el vulgo hispano-romano<sup>54</sup>. Es por tanto posible que ese *Senatus* fuese el mismo a cuyos ruegos Rodrigo ocupó el reino por la espada, según el clérigo mozárabe autor de la Continuación de San Isidoro, del 754. Ahora bien, esta doble posibilidad nos vuelve, como en un círculo vicioso, al punto de partida de estas páginas y nos obliga a preguntarnos otra vez: ¿qué institución se oculta tras esa palabra misteriosa que no aparece en la terminología legal del reino godo?

Para contestar esta pregunta, en la que se halla la clave de la legitimidad o de la ilegitimidad de la proclamación de don Rodrigo, importa recordar las diversas instituciones a que pudieron referirse el notario cordobés de los días de Sisebuto y el clérigo toledano de la primera mitad del siglo

<sup>53</sup> *Ruina y extinción del municipio romano*, Cap. IV.

<sup>54</sup> El recuerdo de la antigua e ilustre asamblea de Roma sobrevivió en Occidente largas centurias. Su memoria movió, por ejemplo, a designar con el nombre de *Senatus* a juntas muy diversas, a eruditos de siglos muy avanzados de la Edad Media. En el XI, Sampiro, obispo de Astorga y cronista de los reyes astur-leoneses calificó de tal al conjunto de *fideles* de Alfonso III († 910) que dió muerte al rebelde conde Fruela y restituyó a su señor al trono. "Ipse vero nefandus Froila a Senatu Ovetense interfectus est" (*Esp. Sagr.*, XIV, pág. 452) escribe, y sabemos por la Albeldense que el usurpador fué asesinado "a fidelibus nostri principis" (GÓMEZ-MORENO: *Ccas. Regc., Bol. Ac. Ha., C.*, pág. 604). Bien pudo, por tanto, el pueblo hispano-godo llamar Senado a alguna asamblea oficial.

VIII, y es preciso examinar a cuál de ellas pudo convenir el calificativo de *Senatus*.

#### IV

##### EL SENATUS VISIGODO Y EL SENATUS BIZANTINO

Conocemos las asambleas políticas de la monarquía visigoda. Hemos presenciado en estas mismas páginas<sup>1</sup> la decadencia de los primitivos congresos nacionales de los godos y el funcionamiento sincrónico de las juntas de *seniores* —ancianos y notables—; hemos asistido al nacimiento, crecimiento y evolución del *Aula Regia*, y examinado a la par, al pormenor, su composición, los deberes y derechos de sus miembros y el alcance y limitaciones de sus actividades; hemos visto aparecer una asamblea mixta de palatinos y prelados y estudiado su funcionamiento, y hemos podido adivinar en la extraordinaria reunión del *Aula Regia* y del ejército, convocada por Vamba, el último recuerdo de los remotos *concilia gothorum*.

Se alzan serias dificultades contra la conjetura de que el Anónimo Mozárabe identificara con estos congresos nacionales de los godos el *Senatus* a cuyos ruegos Rodrigo ocupó el reino por la espada. La postrer noticia de una reunión de tales *concilia* coincide con el asesinato de Amalarico (531) por el ejército en el foro de Barcelona<sup>2</sup>. Me parece probable que no fué entonces la última vez que se congregó la vieja asamblea nacional, y la convocatoria por Vamba del *Aula Regia* y del ejército para juzgar a Paulo y sus secuaces, me ha permitido sospechar que, con ocasión de algunas campañas, todavía se reunieron, a las veces, en el curso de los siglos VI y VII, magnos congresos, que recordaban a los primitivos germánicos<sup>3</sup>. Pero aun en el caso de que las nuevas asambleas de *sacerdotes Dei*, *primates*

<sup>1</sup> Véase mi estudio: *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, Cuadernos de Historia de España, V, págs. 5 a 110.

<sup>2</sup> San Isidoro: *Historia Gothorum*, § 40 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 283).

<sup>3</sup> Remito a *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, Cuadernos, V, págs. 10 a 13 y 102 y ss.

*palatii* y *gardingos regis*, de las tres décadas finales de la monarquía visigoda, no hubieran apagado, como creo, el último eco de los remotos *concilia* populares<sup>4</sup>, sólo la reunión del ejército para acometer una empresa guerrera haría posible la convocatoria de extraordinarios congresos, como el que juzgó al duque rebelde contra Vamba. Y no pudo ser ese el caso al ocurrir la muerte de Vitiza.

Tampoco es lícito suponer que el mozárabe continuador de San Isidoro aludiera a una de las viejas juntas de *seniores gentis gothorum*<sup>5</sup>, al referir la designación de don Rodrigo por el *Senatus*. Los textos autorizan a tener por cierto que tales reuniones no sobrevivieron al siglo VI. En los días de Sisebuto (612-621) aparece ya funcionando junto al rey el *Palatium* o *Aula Regia*<sup>6</sup>. Es seguro que su actividad databa de muchos antes y lo es también que desde hacía largos años las juntas de *seniores* habían sido reemplazadas, en la asistencia de la realeza y en el gobierno del reino, por la nueva institución medular del último siglo de la monarquía visigoda<sup>7</sup>. Hemos visto después extinguirse a los *seniores gentis gothorum* en el curso de la primera mitad del siglo VII, hemos presenciado su reemplazo en la jerarquía social y política hispano-goda por los *seniores*, *optimates*, *primi* o *primates palatii* y hemos asistido a la formación y al triunfo de la aristocracia palatina<sup>8</sup>. Cuando murió Vitiza no quedaba, por tanto, tal vez, ni el recuerdo de las viejas reuniones de ancianos y notables godos de que tuvieron noticia Claudio y Sidonio Apolinar.

El *Palatium* o *Aula Regia*, a las veces llamado *Officium Palatinum*, perduró hasta las postreras horas de la monarquía visigoda y, simplificado y transformado tras la crisis, sobrevivió a la realeza gótica en el *Palatium* del reino asturleonés<sup>9</sup>. Si la desaparición de las antiguas juntas de *seniores* godos, nos impedía suponer que aludió a ellas el mozárabe autor de la Crónica del 754 al presentar a Ro-

<sup>4</sup> El *Aula Regia*, Cuadernos, V, págs. 99 y ss.

<sup>5</sup> El *Aula Regia*, Cuadernos, V, págs. 13 y ss.

<sup>6</sup> Sisebuto dictó con su acuerdo su ley XII, 2, 14, contra los judíos.

<sup>7</sup> El *Aula Regia*, Cuadernos, V, págs. 16 y ss. y 19 y ss.

<sup>8</sup> El *Aula Regia*, Cuadernos, V, págs. 19 a 36.

<sup>9</sup> El *Aula Regia*, Cuadernos, V, págs. 106-107.

drigo ocupando el trono a ruegos del Senado, ninguna dificultad de orden cronológico ataja la conjetura de que ese *Senatus* hubiera sido el Aula Regia u Oficio Palatino. Mas es forzoso, sin embargo, rechazar de plano esa hipótesis, porque el clérigo toledano a quien debemos la *Continuatio Hispana* de San Isidoro sabía muy bien lo que había sido la institución auxiliar de la realeza visigoda, se refiere a ella más de una vez y la designa de ordinario por uno de los dos nombres con que el Palacio y su secuela burocrática fueron conocidos en la terminología jurídica de la época. A propósito de los Concilios toledanos IV (633) y V (636), reunidos por Sisenando y por Chintila, alude a los seniores del *Palatium*<sup>10</sup>; refiere que al VIII (653), convocado por Recesvinto, acudió el *Officium dignissimum Palatinum*<sup>11</sup>, y declara que Vitiza reincorporó al Oficio Palatino a los perseguidos por su padre Égica<sup>12</sup>. Si alguna vez se permite disentir de la terminología oficial, emplea palabras que no dejan lugar a la duda, pues declara, por ejemplo, que al Concilio VII de Toledo (646), congregado por Chindasvinto, concurrió con la clerecía el "palatinum collegium"<sup>13</sup>. Y no es lícito, por tanto, imaginar al cronista mozárabe rebautizando a su capricho al *Palatium*, *Aula Regia* u *Officium Palatinum*, para llamarle arbitrariamente *Senatus*.

<sup>10</sup> Acerca del Concilio IV de Toledo escribe: "Sisenandus...anno regni sui tertio sexagesies Toletu Gallie et Hispanie episcopis adgregatis cum absentium vicariis vel palatii senioribus in ecclesia sancte Leocodie...de diversis causis concilium celebravit". Y a propósito del Concilio V dice: "Chintila... concilium Toletanum XVIII episcoporum habitum agitat... Quanta vero sanctorum congregatio vicariis episcoporum consedentibus vel senioribus palatii, qui interesse digni habiti fuerunt, concilium perlustrantibus adgregata..." (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 340<sup>11</sup> y <sup>20</sup>).

<sup>11</sup> "Hic [Recesvintum] crebra concilia, clarente Eugenio urbis regie metropolitano episcopo Toletu pio, XLVI episcoporum cum infinito clero vel vicariis desistentium atque officium dignissimum palatinum in unum in basilicam pretoriensem sanctorum Petri et Pauli apostolorum excellenter recolligit" (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 343<sup>10</sup>).

<sup>12</sup> "Qui non solum eos, quos pater damnaverat, ad gratiam recipit tentos exilio... verum etiam rebus propriis redditis et olim iam fisco mancipatis palatino restaurat officio" (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, págs. 350-351).

<sup>13</sup> "Hic [Chindasvintus] in Toletanam urbem synodale decretum XXX episcoporum cum omni clero vel vicariis eorum episcoporum, quos langor vel inopia presentes fore non fecit, atque palatinum collegium, qui electione collegii interesse meruerant, mirifice anno regni sui quinto indicit celebrandum" (*M. G. H., Auct. Antq., XI*, pág. 341<sup>20</sup>).

No, no es posible admitir la conjetural suposición de que el autor de la *Continuatio Isidoriana* del 754 aludiera al *Palatium* al escribir "Rudericus tumultuose regnum, or-tante senatu, invadit". Otras tres veces emplea el mismo clérigo mozárabe la palabra *Senatus*: Del emperador de Bizancio León III (717-740) escribe: "adclamante omni senatu Leo imperii... suscepit sceptrā"<sup>14</sup>. De Constantino V (740-775), hijo de León, dice que, cuando el rebelde Ar-dabasto "eum prospicit desolatum et ab omni senatu fore pervacuum", se dirigió a palacio para degollarlo<sup>15</sup>. Y de Yūsuf al-Fihri, emir de España (747-756), refiere que "ab omni senatu palatii... mirifice, ut senior et longevus, patrie adclamatur in regno"<sup>16</sup>. Que en los dos primeros pasajes se refiere al Senado de Bizancio está fuera de duda<sup>17</sup>. En el tercero llama Senado del palacio al conjunto de los jeques árabes que en Córdoba eligieron para gobernar Al-Andalus al anciano Yūsuf, a propuesta de Al-Şumayl<sup>18</sup>. Merece destacar el matiz con que el cronista distingue el Senado bizantino, que en verdad recibía el nombre de *Senatus*, de la junta de caudillos hispano-árabes que en sus días designó emir de España a el Fihri. Al calificarla de *Senatus palatii*, la distingue también de la asamblea que proclamó a Rodrigo, a la que no adjunta el genitivo *del palacio*. Con ello acerca el *Senatus* visigodo al Senado de Bizancio, más que al congreso accidental que, según sabemos por las fuentes árabes, eligió a Yūsuf.

El Senado bizantino de que pudo tener noticia el clérigo toledano del 754 no era ya ni sombra del viejo *Senatus* de Roma, ni siquiera del *Senatus* de Diocleciano<sup>19</sup>. Durante el

<sup>14</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 3597.

<sup>15</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 3652<sup>b</sup>.

<sup>16</sup> M. G. H., *Auct. Antq.*, XI, pág. 366<sup>19</sup>.

<sup>17</sup> Del pronunciamiento del Senado bizantino a favor de León III da noticia Theophanos, 390.

<sup>18</sup> Sobre la elección de Yūsuf al-Fihri véanse: Al-Rāzi en pasaje recogido por Al-Maqqarī (GAYANGOS: *Mohammedan Dynasties*, II, pág. 54), el *Ajbār Maʿmūʿa* (LAFUENTE ALCÁNTARA, pág. 63), el *Fatḥ al-Andalus* (GONZÁLEZ, pág. 48), Ibn al-Aṭir (FAGNAN: *Annales*, págs. 87-88), Ximénez de Rada (SCHOTT: *Hisp. Illustr.*, II, pág. 172), Ibn ʿIdārī (FAGNAN, II, pág. 52), Ibn Jaldūn (MACHADO, *Cuadernos de Historia de España*, IV, pág. 146) y Al-Maqqarī (*Analectes*, I, pág. 147).

<sup>19</sup> LECRIVAIN: *Le sénat romain depuis Dioclétien, à Rome et à Constantinople*, París, 1888, y MISPOULET: *Institutions politiques des Romains*, I, c. 14, § 40.

siglo V el σύγκλητος Ῥωμαϊκή (Senado Romano) también llamado ἱερὰ οὐγκλητος (Sagrado Senado) todavía conservó un resto de su antiguo poder<sup>20</sup>. Según lo que pudiéramos llamar teoría constitucional del Imperio Romano de Oriente, con otras funciones que recordaban aún sus antiguos poderes —legislativos, políticos y judiciales— el Senado ejercía una intervención decisiva en la designación de los emperadores. Legalmente, cuando el trono estaba vacante, correspondía al Senado el derecho de elegir el nuevo Augusto y le hacía prestar el juramento solemne. Y cuando el emperador reinante designaba él mismo a su sucesor, era el Senado el que oficialmente tomaba la iniciativa de provocar tal nombramiento y asistía a la ceremonia de la entronización. Sin duda el ejército desempeñó, en verdad, durante el siglo V papel más importante que el Senado en las elecciones imperiales de Bizancio; pero el *Libro de las ceremonias* acredita, no obstante, que, unas veces en realidad y otras en teoría, el Senado intervenía siempre activamente en la sucesión de los emperadores bizantinos, en el período a que nos referimos.

En la época de Justiniano formaban aún la nobleza senatorial cuatro clases de Senadores: los *clarissimi*, los *spectabiles*, los *illustres* y los *patricios*, que gozaban de diversos privilegios políticos, judiciales y fiscales. Sólo una minoría de senadores residentes en Constantinopla constituía el Senado deliberante. Su poder declinaba más y más,

<sup>20</sup> Sobre el Senado bizantino a más de las noticias de MISPOULET y LECLERVAIN conozco y resumo aquí las páginas de ELLISSEN: *Der Senat im oströmischen Reiche*, Göttingen, 1881; MOMMSEN: *Gesammelte Schriften*, IV, págs. 423; E. BARON: *Le sénat et la noblesse sénatoriale à Byzance du VIe à la fin du Xe siècle. Positions des mémoires présentées à la Faculté des Lettres pour l'obtention des diplômes d'Études Supérieures*, París, 1906; SEECK: *Geschichte des Untergangs des antiken Welt*, II<sup>o</sup>, pág. 311; BURȚ: *The constitution of the later Roman Empire*, 1910, págs. 7 y ss.; DIEHL: *Le sénat et le peuple byzantin au VIIe et VIIIe siècles*, *Byzantion, Revue internationale des études byzantines*, I, 1924, págs. 202 y ss.; STEIN: *Geschichte des spätromischen Reiches*, I, 1928, págs. 183, 277, 337; STEIN: *Ritterstand*, pág. 445 y O'BRIEN MOORE: *Der Senatus des späten Kaiserreiches*, *R. Encyclopädie Pauly-Wissowa*, Supplementband, IV, 1935, págs. 795-800. No estoy seguro de las últimas citas de Stein, porque mis notas sobre todos estos trabajos, como las de la mayoría de las obras que vengo citando en mis libros argentinos, acerca de la historia de las instituciones, proceden de mis lecturas y apuntes de Burdeos y he perdido por desgracia las procedentes de Stein.

a medida que aumentaba el del *Consistorium Principis*. Todavía conservaba una sombra de intervención en la declaración de las leyes y en la vida política. Se convierte en el defensor de la ortodoxia, le corresponde juzgar a los miembros de las cuatro categorías de la nobleza senatorial, continúa considerándose depositario de la soberanía a la muerte de los emperadores, y sigue interviniendo, a lo menos en teoría y en ocasiones de hecho, en las elecciones imperiales. En verdad la nobleza senatorial ejerce en su conjunto mayor influencia en el Imperio que el mismo Senado.

Justiniano dió al Senado el golpe de gracia al fundirle con el *Consistorium Principis*. Había éste llegado a tener las mismas atribuciones que el Senado en muchos aspectos de la vida legislativa y política del Imperio. Tal duplicidad dificultaba las tareas del emperador, y Justiniano, al reglamentar las relaciones entre las dos instituciones, las fundió en la realidad. En el curso del siglo VI desaparecieron, además, las dos categorías inferiores de la jerarquía senatorial, *los clarissimi* y *los spectabiles*, y se incorporaron, en verdad, al Senado deliberante todos los restantes senadores del Imperio.

En el siglo VII el Senado fué sólo muy rara vez convocado, no conservó ningún poder legislativo o político, le correspondía aún de derecho juzgar a los senadores, guardaba alguna intervención en cuestiones religiosas—sus miembros asistían por ejemplo, a los concilios—, decoraba con su presencia las grandes ceremonias y mantenía, a lo menos teóricamente, su viejísima intervención en la sucesión imperial. Los emperadores ocupaban el trono por la violencia o sucedían en él a sus progenitores, pero en todo caso se hacían designar o confirmar como tales por el Senado, en reconocimiento de que legalmente le correspondía aún la elección del *Basileus*, y alguna rara vez el *Senatus* intervenía, de hecho, decisivamente en ella<sup>21</sup>.

Para los extraños el Senado de Bizancio conservaba todavía íntegramente esa su vieja prerrogativa de designar al

<sup>21</sup> Sobre la transmisión del poder imperial en Bizancio véanse: CHR. LOPAREV: *Sopra la cerimonia della coronazione imperiale in Bizancio*, San Petersburgo, 1913 y BOAK: *Imperial coronation ceremonies of the fifth and sixth centuries*, *Harvard Studies Classical Philology*, XXX, 1919.

nuevo emperador. Así resulta, por ejemplo, de la crónica de un cristiano de Egipto o más probablemente de Siria, que en tiempos de Hišam (724-743) escribió en latín la historia de Bizancio, desde Focas, y la de los árabes, desde Mahoma<sup>22</sup>. En uno de los primeros pasajes de su obra se lee: "Eraclius princeps a senatu post occisionem Focæ factus..."<sup>23</sup>; de Constantino refiere: "filius Eraclii Romani imperii, senatu contradicente, suscepit sceptrum"<sup>24</sup>; de Justiniano II escribe: "a Senatu regno praeficitur"<sup>25</sup>; y de León III dice: "reipublicæ, adclamante senatu, suscepit sceptrum"<sup>26</sup>. Y en los casos en que no habla de la intervención del Senado en la proclamación del nuevo emperador, consigna la usurpación del trono por quien lo había ocupado violentamente, y lo hace mediante las expresiones: "modo tyranico (Focas), per tyrannidem (Leoncio), seditione commota (Filipo) etc."<sup>27</sup>.

Esa imagen del Senado de Bizancio como institución hacedora de emperadores, a la que correspondía legalmente la elección del nuevo soberano, y que en verdad le designaba cuando no se interponía en su camino una violenta y tiránica usurpación de la corona, fué la que llegó hasta el clérigo toledano autor de la Crónica del 754, quien dijo de Rodrigo: "regnum, hortante senatu, invadit". ¿Cómo? Precisamente por la lectura de la obra del cristiano de Egipto o de Siria que escribió en latín acerca de la historia bizantina y arábiga. Está hoy demostrado que el Anónimo Mozárabe, continuador de San Isidoro, leyó y siguió muy

<sup>22</sup> Me refiero a la durante mucho tiempo llamada *Continuación del Biclarense* hoy denominada habitualmente *Continuatio Byzantia-Arabica* de San Isidoro. Véase sobre ella: FLÓREZ: *España Sagrada*, VI, págs. 428 y ss.; FERNÁNDEZ GUERRA: *Cuida y ruina del imperio visigodo español*, Madrid, 1883, pág. 43; TAILHAN: *L'Anonyme de Cordoue*, pág. X; HINOJOSA: *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, II, pág. 12; SCHWENKOW: *Die lateinische geschriebenen Quellen zur Geschichte der Eroberung Spaniens durch die Araber*, págs. 7-17; MOMMSEN: *Monumenta Germaniæ Historica, Auctores Antiquissimi*, XI, págs. 321-322 y NÖLDEKE: *Epimetrum* a la Ed. de MOMMSEN.

<sup>23</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 335<sup>o</sup>.

<sup>24</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 339<sup>o</sup>.

<sup>25</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 345<sup>o</sup>.

<sup>26</sup> *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 356<sup>o</sup>.

<sup>27</sup> Véase antes pág. 54, nota 23.

de cerca esa crónica latino-oriental, antes tenida por continuación del Biclarense y hoy llamada por Mommsen *Continuatio Byzantia-Arabica* de Isidoro de Sevilla. Bajo Hišām llegó a España una copia de la obra del cristiano egipcio o sirio, un español le añadió algunas noticias sobre la historia gótica, y así retocada fué aprovechada intensivamente por el autor de la Crónica del 754, para historiar a los emperadores bizantinos y a los califas árabes hasta el reinado de Al-Walid<sup>28</sup>.

La lectura y el plagio de tal obra por el cronista mozárabe de Toledo no pudo menos de arraigar en él la idea de que el Senado de Bizancio elegía a los emperadores. Probablemente influido por esa deducción, que vinculaba al Senado la designación de los nuevos soberanos, llamó *Senatus palatii* a la junta de jeques árabes que nombró emir de Al-Andalus a Yūsuf al-Fiḥrī. Y no es por ello aventurado suponer que, cuando tomó la pluma para historiar la gran crisis de la monarquía visigoda y comenzó a referir el reinado de Rodrigo, la idea que había formado de la intervención del Senado de Bizancio en la elección de los emperadores, le movió a llamar *Senatus* a la asamblea que designó a Rodrigo. Mas al acudir a tal nombre, sin calificativo alguno que matizara la condición extraordinaria de tal congreso, como hizo al referir la elección del Fiḥrī, nos ofrece un indicio del mayor interés para determinar la naturaleza del *Senado* que llevó a Rodrigo al trono. Su bautismo de tan misteriosa asamblea con el mismo nombre de la institución bizantina a la que correspondía, a su juicio, legalmente la elección de los emperadores ¿no descubre, en verdad, cómo juzgaba al Senado que eligió al último monarca visigodo, el organismo que por ministerio de la ley estaba llamado en derecho a designarlo? Si Rodrigo hubiera sido elegido por una asamblea sediciosa, por un congreso ilegal y revolucionario, por los miembros de una facción rebelde, por un puñado de magnates disidentes y ambiciosos, el mozárabe autor de la "Crónica del 754" que tenía al Senado por la

<sup>28</sup> Recogí ya esta segura influencia en mis *Fuentes de la historia hispano-musulmana del siglo VIII (En torno a los orígenes del feudalismo, II, págs. 27-28)*. Seguí las noticias y comprobaciones de las obras de Schwenkow, Mommsen y Nöldeke citadas en la nota 22.

legal institución hacedora de los emperadores de Bizancio ¿se hubiera aventurado a llamar *Senatus* a la junta facciosa y tiránica? ¿Le habría concedido el nombre solemne y afamado, sin matizarle a lo menos con un calificativo, como en el caso de la asamblea extraordinaria en que todos los jefes árabes, por acuerdo unánime, aunque no legal —el nombramiento del emir de España correspondió al de Africa y luego al califa, como no ignoraba el cronista toledano<sup>29</sup>— eligieron a Yúsuf al-Fihri?

Creo lícito contestar negativamente a las dos preguntas y me inclino por ello a sospechar, que el autor de la "Crónica Mozárabe del 754" aludió, con la frase tantas veces copiada, a la elección de Rodrigo por la asamblea a la cual legalmente correspondía, a la sazón, designar a los monarcas visigodos. Puesto que el clérigo cronista de mediados del siglo VIII sabía muy bien lo que era el *Palatium, Aula Regia* u *Officium Palatinum* de los godos y no ignoraba las funciones electivas del *Senatus* de Bizancio, y no empleó, sin embargo, ninguno de los tres nombres con que era conocido el Palacio visigótico y sí el de la institución bizantina contemporánea, la lógica de la historia aconseja la conclusión ahora apuntada. Si la asamblea que debía elegir al rey entre los godos no era llamada Senado por la clerecía erudita, conocedora de la historia romana y bizantina, lo que no es imposible, el mozárabe autor de la *Continuatio hispana* de Isidoro, del 754, con justicia pudo llamarla *Senatus*, por la función que le competía de derecho. El recuerdo de la institución que en Roma y en Bizancio había designado y designaba aún, según la teoría constitucional, a los emperadores, le autorizaba a ello. De no haber querido aludir a tal congreso y sí a una junta facciosa o rebelde, es seguro que la habría nombrado de otra forma. Importa, pues, precisar a qué asamblea correspondía elegir a los reyes de los godos en las postrimerías de su señorío sobre España.

<sup>29</sup> Salvador VILA: *El nombramiento de los Wálies de Al-Andalus, Al-Andalus, Revista de las Escuelas de Estudios Árabes de Madrid y Granada*, IV, 1936, páginas 215-220.

## V

## LA SUCESION AL TRONO EN LA MONARQUIA VISIGODA

Las monarquías germánicas habían conocido y empleado los dos sistemas de sucesión: electivo y hereditario, antes de cruzar las fronteras del Imperio. Fustel de Coulanges<sup>1</sup> se apoya, de una parte, en el silencio de Gregorio de Tours y, de otra, en algunos pasajes de este autor, de Ammiano Marcelino y de Casiodoro, para afirmar que en los reinos creados por los francos, los borgoñes, los vándalos y los lombardos sobre el solar del mundo romano, e incluso en los reinos germánicos surgidos más allá del Rin, la herencia sustituyó a las antiguas costumbres electivas en orden a la sucesión de sus monarcas. Y se basa, además, en el silencio que guarda Jordanes sobre la forma en que llegaron a ser reyes los antecesores de Alarico, para pretender que también entre los visigodos reemplazó el sistema hereditario al electivo.

El gran historiador alemán Brunner<sup>2</sup> ha defendido una teoría diferente. La combinación peculiar de elección y de herencia, rasgo característico de la antigua realeza popular germánica, tras la emigración al Imperio cedió el paso en algunos pueblos al sistema electivo y en otros al hereditario. Entre los vándalos triunfó éste, Genserico ordenó que la sucesión del reino correspondiera en adelante al agnado de mayor edad. En las monarquías que rechazaron el principio de división del reino arraigó antes o después el sistema electivo. Así ocurrió, salvadas algunas excepciones, entre los visigodos; así acaeció, a la postre, entre los ostrogodos, y así también, entre los lombardos, aunque sólo después de haberse dado entre ellos varios casos de sucesión hereditaria, que en 661 habían ocasionado el fraccionamiento del país. Los salios antes de la fundación del reino franco habían sido regidos por varios reyes elegidos de entre la estirpe Merovingia. Clodoveo fué el último príncipe que ascendió así a la dignidad regia. Pero Clodoveo acabó con la familia real ripuaria, unificó las dos ramas francas, venció a

<sup>1</sup> *La monarchie franque*, págs. 33-50.

<sup>2</sup> *Deutsche Rechtsgeschichte* I<sup>o</sup>, págs. 166 y ss., y II, págs. 23 y ss.

los godos, conquistó la Aquitania y tras el afianzamiento en las Galias de su reino, logró que el poder real se transmitiera en adelante por herencia entre los suyos. Los hijos legítimos y los bastardos tenían iguales derechos a la sucesión regia y, cuando había más de uno, se repartían entre sí la herencia paterna. La monarquía permanecía teóricamente unida, como, según el derecho germánico, seguía unida la propiedad familiar, no obstante la división del aprovechamiento de la misma entre los coherederos. Después de la victoria de la aristocracia sobre Brunequilda, aquélla influyó en la sucesión del trono y se arrogó el derecho de designar el nuevo rey de entre los miembros de la familia Merovingia. Los mayordomos de palacio sustituyeron luego a los grandes en orden a la designación del sucesor de la corona, pero la mayordomía se convirtió en hereditaria, y, cuando Pipino alcanzó la dignidad real, la nueva dinastía heredó el viejo sistema sucesorial de la depuesta, con todas sus características fórmulas hereditarias y sus acostumbradas divisiones. Y si la elevación de Carlomagno al Imperio de Occidente le movió a acudir al modelo romano-bizantino, por lo que hacía relación a la potestad imperial, y desde entonces los sucesivos emperadores carolingios designaron un *co-emperador*, llamado a sucederles en el Imperio, no se alteró sin embargo en su esencia el viejo sistema sucesorial de la monarquía galo-franca.

La exposición de Brunner, que tuvo en cuenta la bibliografía existente sobre el tema, no ha hallado grandes contradicciones ni sufrido importantes retoques<sup>3</sup>; pero claro

<sup>3</sup> Es muy numerosa la bibliografía relativa al problema de la sucesión del trono en los reinos germánicos, Sin propósitos exhaustivos remitimos a los siguientes estudios: PHILLIPS: *Über Erb- und Wahlreich*, 1824; SCHERER: *Über Wahl und Erbreich im Beowulf*, *Zeitschrift für d. österreichische Gymnasium*, 1869; WAITZ: *Deutsche Verfassungsgeschichte*, I, 1880, págs. 320 y ss.; H. SCHULZE: *Thronfolge und Familienrecht der ältesten germanischen Königsgeschlechter: Zeitschrift der Savigny-Stiftung für Rechtsgeschichte, Germanistische Abteilung VIII*, 1886, pág. 323; LEHMANN: *Königsfriede der Nordgermanen*, 1886, pág. 8; PFLUGK-HARTTUNG: *Die Thronfolge in Longobardenreich*, *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte, Germanistische Abteilung*, VIII, 1887, págs. 66 y ss.; Id: *Die Thronfolge im Reiche der Ostgothen*, *Zeitsch. d. S. S. f. Rechtsgeschichte*, G. A., X, 1889, págs. 203 y ss.; HUBRICH: *Fränkisches Wahl und Erbkönigtum zum merowinger Zeit*, 1889; PFLUGK-HARTTUNG: *Zur Thronfolge in der germanischen Stammesstaaten*, *Zeitsch. d. S. S. f. Rechtsgesch.*, *Germ. Abt.*, XI, 1890, págs. 177 y ss.; SCHÜCKING: *Die*

está que, por lo que hace al reino hispano-godo, puede ser y ha sido en verdad muy pormenorizada. Hubo de enfrentarse con el tema el gran historiador de los visigodos Félix Dahn<sup>4</sup>. Dejó Pérez Pujol<sup>5</sup> sin redactar las páginas relativas a la monarquía que hubieran debido integrar su gran obra sobre las instituciones de la España goda. Tailhan tuvo necesidad de estudiar el sistema sucesorial del reino gótico para trazar su historia de la caída de la monarquía de Rodrigo<sup>6</sup>. Pflugk-Hartung examinó poco después el derecho de sucesión al trono entre los godos<sup>7</sup>. Y se han ocupado del mismo problema: Hinojosa y Fernández Guerra hace muchas décadas<sup>8</sup>, y Halban<sup>9</sup>, Schmidt<sup>10</sup> y Torres López en las últimas<sup>11</sup>. No cabe renovar demasiado los términos en que la cuestión ha sido planteada por todos; pero cabe, sí, perfeccionar la visión del problema y mejorar las conclusiones obtenidas hasta ahora sobre el mismo.

La monarquía visigoda fué electiva desde sus comienzos. Un historiador contemporáneo, Orosio, registra las elecciones de Ataulfo, Sigerico y Valia<sup>12</sup>, y Jordanes, con las mis-

*Regierungsantritt*, 1899, págs. 1, 22 y ss.; E. MAYER: *Zu den germanischen Königswahlen*. *Zeitsch. d. S. S. f. Rechtsgesch.*, G. A., XXIII, 1902, pág. 44; KRAMMER: *Wahl und Einsetzung des deutschen Königs in Verhältniss zu Einander*, 1905; SCHRÖDER: *Lehrbuch der deutschen Rechtsgeschichte*, 6 auf., 1922, págs. 29 y 117.

<sup>4</sup> *Die Könige der Germanen*, VI, 1871, *Die Verfassung des Westgothen*, páginas 518-526.

<sup>5</sup> *Historia de las instituciones sociales de la España goda*, I, IV, 1896.

<sup>6</sup> *L'Anonyme de Cordoue. Chronique rimée des derniers rois de Tolède et de la conquête de l'Andalousie*, 1877, págs. 74-76.

<sup>7</sup> *Die Thronfolge im Reiche der Westgothen*, *Zeitschrift der Savigny Stiftung für Rechtsgeschichte, Germanistische Abteilung*, XI, 1890, págs. 180 y ss.

<sup>8</sup> *Historia de España desde la invasión de los pueblos germánicos hasta la ruina de la monarquía visigoda*, I, 1890, pág. 251.

<sup>9</sup> *Das römische Recht in der germanischen Volkstaaten*, III, pág. 212.

<sup>10</sup> *Geschichte der deutschen Stämme bis zum Ausgang der Völkerwanderung*, II, pág. 287.

<sup>11</sup> *El Estado Visigodo*, *Anuario de historia del derecho español*, III, 1926, págs. 460-461; *Lecciones de historia del derecho español*, II<sup>o</sup>, 1936, págs. 231-232, e *Instituciones económicas sociales y políticas de la península hispánica durante los siglos V, VI y VII. Historia de España*, MENÉNDEZ PIDAL, III, págs. 213-214.

<sup>12</sup> *Historiarum adversum paganos libri VII*, 43; § 2: "Gothorum tunc populis Athaulfus rex præerat..."; 43; § 9: "Post hunc [Athaulfum] Sigericus rex a Gothis creatus"; 43; § 10: "Deinde Vallia successit in regnum ad hoc electus a Gothis" (Ed. Zangemeister, Lipsiae, 1889, págs. 299-300).

mas, la de Teodoro<sup>13</sup>. Del pasaje del último cabría deducir que los godos preferían para reyes a las gentes de la estirpe Amala<sup>14</sup>, mas no pertenecieron a ella los sucesores del conquistador de Roma.

Desde Teodoro hasta Amalarico la realeza goda recayó sucesivamente en los descendientes del vencedor de Atila, pero poseemos noticias seguras sobre la elección de la mayoría por el pueblo y podemos deducir de ellas que todos fueron elegidos, incluso cuando ninguna dificultad se alzaba en el camino de la sucesión fraterna o filial. Por Jordanes sabemos que Turismundo fué aclamado rey por el ejército en el mismo campo de batalla, tras la victoria de los aliados, que había costado la vida a su padre<sup>15</sup>. Consta por la *Chronica Cæsaraugustana* que, después del asesinato de Teodoro, los visigodos hicieron rey a su hermano Eurico<sup>16</sup>. La misma fuente y la *Historia Gothorum* de Isidoro de Sevilla aseguran que fué elegido Alarico II para suceder a su padre<sup>17</sup>. Los dos textos refieren que lo fué igualmente Gesaleico, después de la derrota y muerte del vencido en Vouglé, de

<sup>13</sup> *De origine actibusque Getarum*, XXX, 158: "regnumque Vesegotharum Ataulfo eius [Alarici] consanguineo... tradent"; XXXI, 163: "post cuius [Ataulfi] mortem Segericus rex constituitur"; XXXII, 164: "Dehinc iam quartus ab Alarico rex constituitur Valja"; XXXIII, 174 "post mortem Valliæ Theodoridum ei dederant successorem" (*M. G. H., Auct. Antq.*, V, págs. 99<sup>15</sup>, 100<sup>15</sup>, 100<sup>16</sup> y 103<sup>11</sup>).

<sup>14</sup> He aquí el texto del pasaje: "eo videlicet tempore, quo Beremud, Thorismundo patre progenitus, de quo in catalogo Amalorum familiæ superius diximus, cum filio Vitiricho ab Ostrogothis, qui adhuc in Scythiæ terras Hunnorum oppressionibus subiacebant, ad Vesegotharum regnum migravit. Conscius enim virtutis et generis nobilitate facilius sibi credens principatum a parentibus deferre, quem heredem regum constabat esse multorum. ¿Quis namque de Amalo dubitaret, si vacasset elegere? Sed nec ipse adeo voluit, quis esset, ostendere. Et illi iam post mortem Valliæ Theoderidum ei dederant successorem" (*Getica*, XXXIII, 174: *M. G. H., Auct. Antq.*, V, pág. 103<sup>11</sup>).

<sup>15</sup> *Getica*, XLI: "At Gothi Theodorito adhuc iusta solventes armis insonantibus regiam deferunt maiestatem, fortissimusque Thorismud bene gloriosos manes carissimi patris, ut decebat filium, patris exequias prosecutus" (*M. G. H., Auct. Antq.*, V, pág. 113<sup>5</sup>).

<sup>16</sup> "His diebus Theodoricus rex Gotthorum a suis gladio interfectus est et Euricus frater eius Gotthorum rex efficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 222).

<sup>17</sup> *Chronica Cæsaraugustana*: "His diebus Euricus rex moritur et Alaricus filius eius pro eo rex Gotthorum efficitur"; *Historia Gothorum*, § 36: "Eurico mortuo Alaricus filius eius apud Tolosensem urbem princeps Gotthorum constituitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 222 y 281<sup>21</sup>).

quien era bastardo<sup>18</sup>. Y de la *Cæsaraugustana* resulta que incluso recibió la sanción electiva la entronización de Amalarico, hijo de Alarico II<sup>19</sup>, que debió en verdad la corona a su abuelo el ostrogodo Teodorico.

Amalarico y todos sus sucesores, hasta Ágila inclusive, murieron asesinados, y por San Isidoro sabemos que a cada regicidio siguió la elección del nuevo monarca. Por elección alcanzaron, en efecto, la dignidad regia Teudis, Teudiscló y, Ágila, según el santo arzobispo de Sevilla<sup>20</sup>. Atanagildo se rebeló contra el último de los soberanos mencionados y, cuando éste fué asesinado, se hizo elegir rey de los godos, según la *Chronica Cæsaraugustana*<sup>21</sup>. Y cinco meses después del fallecimiento de Atanagildo, en Toledo, fué elegido Liuva, según declaran Juan de Biclara<sup>22</sup> y el mismo Isidoro de Sevilla<sup>23</sup>.

De los reyes que sucedieron a Liuva, sabemos que Leovigildo y Recaredo fueron asociados al trono por sus predecesores<sup>24</sup>, y cabe sospechar que otro tanto haría el

<sup>18</sup> *Chronica Cæsaraugustana*: "Post Alaricum Gisalecus rex ex concubina eius filius Gotthorum rex efficitur"; *Historia Gothorum*: "Gisaleicus superioris regis filius ex concubina creatus Narbona princeps efficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 223 y 282<sup>1b</sup>).

<sup>19</sup> "His coss. Amalaricus Gotthorum rex efficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 223).

<sup>20</sup> *Historia Gothorum*: § 41: "Post Amalaricum Theudis in Spania creatur in regnum"; § 44: "Interempto Theudi Theudiscló Gothis præficitur"; § 45: "Extincto Theudiscló Agila rex constituitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 283 y 285). GREGORIO DE TOURS registra también en su *Historia Francorum* las elecciones de Theudis y Theodiscló: "Post Amalaricum vero Theuda rex ordinatus est in Hispaniis. Quem interfectum, Theudegisilum levaverunt regem" (*M. G. H., Scriptores rerum merovingicarum*, I, pág. 134<sup>11</sup>).

<sup>21</sup> "Agilane mortuo Athanagildus, qui dudum tyrannidem assumpserat, Gotthorum rex efficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 223).

<sup>22</sup> "His temporibus Athanauldus rex Gotthorum in Hispania vitæ finem suscepit et Livva pro eo in regnum provehitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 212).

<sup>23</sup> "Decessit autem Athanagildus Toletó propria morte vacante regno mensibus V. Aera DCV, anno II imperii Iustini minoris post Athanagildum Livva Narbonæ Gothis præficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 286<sup>19</sup>).

<sup>24</sup> De Juan de Biclara son estas palabras: "Leovegildus germanus Livvani regis superstitute fratre in regnum citerioris Hispaniæ constituitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 212). Y estas otras: "Leovigildus rex... duosque filios ex amissa coniuge Hermenegildum et Reccaredum consortes regni facit" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 213).

último con su hijo Liuva II. Ignoramos si tal asociación fué acompañada por algún género de reconocimiento o sanción del pueblo gótico. Mas consta que fué elegido rey Sisebuto<sup>25</sup>, lo que nos autoriza a imaginar que antes lo había sido Gundemaro, después del asesinato de Viterico.

Diversos concilios toledanos, a partir del IV, reunido en 633, reglamentaron luego el sistema electivo<sup>26</sup>. En la "Crónica mozárabe del 754" se registran las elecciones de Suíntila y Chintila<sup>27</sup>, la asociación al trono de Recesvinto por su padre Chindasvinto<sup>28</sup> y la designación de Vamba<sup>29</sup>. Y San Julián<sup>30</sup> nos ha transmitido pormenores de cómo fué elegido éste.

Como el Anónimo Mozárabe consigna sólo las usurpaciones tiránicas de Sisenando y Chindasvinto<sup>31</sup>, es lícito suponer que los otros reyes, a quienes no califica de tiranos, ascendieron al solio real tras una auténtica o formularia elección o después del reconocimiento de su previa asociación al trono. Y como el mismo clérigo continuador de San Isidoro presenta a Rodrigo designado por el Senado, puede

<sup>25</sup> Así escribe San Isidoro en su *Historia Gothorum*, § 60: "Sisebutus post Gundemarum regali fastigio evocatur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 291<sup>12</sup>).

<sup>26</sup> Véase después págs. 84 y ss.

<sup>27</sup> He aquí las palabras de la *Continuatio Hispana*, § 18: "Suíntila... digne gubernacula in regno Gothorum suscepit scepra"; § 21: "Cintila... Gothis preficitur" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 340).

<sup>28</sup> "Chindas Recesuintum... filium suum regno Gothorum proponit" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 343<sup>17</sup>).

<sup>29</sup> "Wamba Gothis prefectus regnat annis VIII" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 348<sup>14</sup>).

<sup>30</sup> "Qui clarissimus vir, dum decedentis a Recesvinthi principis morte exequiale funus solveret, et lamenta subito una omnes in concordiam versi, uno quodammodo tam animo, quam oris affectu pariter provocati, illum se delectanter habere Principem clamant; illum se nec alium in gothis principari velle unitis vocibus intonant, et ceteratim ne postulantibus abnueret, sub pedibus obvolvuntur. Quos vir omni ex parte refugiens lachrymosis singultibus interclusus, nullis precibus vincitur, nulloque voto flectitur populorum. Modo non se suffecturum tot ruinis imminentiibus clamans, modo senio se confectum pronuncians: cum acriter reluctante unus ex officio Ducum quasi vicem omnium acturus audacter in medio minaci contra eum vultu prospiciens, dixit: Nisi censensurum te nobis modo promittas, gladii modo mucrone truncandum te scias. Ne hinc tamdiu exhibimus, quamdiu aut expeditio nostra te Regem accipiat, aut contradictorem cruentus hic hodie casus mortis absorbeat" (*España Sagrada*, VI, pág. 535).

<sup>31</sup> Véanse después los pasajes en las notas 51 y 70.

concluirse que la realeza visigoda fué teóricamente electiva desde que los godos irrumpieron en Occidente hasta la batalla del Guadalete.

Sí; la monarquía visigoda fué teóricamente electiva desde Alarico hasta Rodrigo. Incluso cuando la transmisión de la dignidad regia no fué legal —por haber logrado el monarca reinante que le sucediera en el trono su hijo o un agnado, por haber asesinado o hecho asesinar al soberano que a la sazón ceñía la corona el príncipe que logró sucederlo, o por haber llegado al solio el nuevo rey tras una rebelión a mano armada o mediante una astuta maniobra dolosa— la aclamación posterior de los electores<sup>32</sup>, sin duda a las veces impuesta por la fuerza, implicaba en todo caso el reconocimiento del sistema sucesorial basado en la libre elección del soberano. La inveterada tradición gótica favorecía el carácter electivo de la monarquía; y no se oponían a ella las prácticas a que se hallaban habituados desde hacía siglos los hispano-romanos, puesto que la dignidad imperial no se había tampoco transmitido legalmente por herencia.

\* \* \*

Pero con decir que la monarquía visigoda fué teóricamente electiva no está dicho todo. Ni lo está aunque añadamos que tal práctica estuvo asegurada por la abominable práctica del regicidio. Quedan por resolver las cuestiones más importantes. ¿Quiénes elegían al rey? ¿Entre quiénes podía ser el rey elegido? ¿Se mantuvo firme el principio

<sup>32</sup> Alarico II sucedió a su padre Eurico, Leovigildo a su hermano Liuva, Recaredo a su padre Leovigildo, Liuva II a su padre Recaredo, Recaredo II a su padre Sisebuto, Tulga a su padre Cintila, Recesvinto a su padre Chindasvinto, Égica a su suegro Ervigio y Vitiza a su padre Égica. Turismundo fué asesinado por su hermano Teodorico, que le sucedió, y él lo fué a su vez por su hermano Eurico, que le reemplazó en el trono, y Liuva II murió a manos de su sucesor Viterico. Atanagildo se sublevó contra Ágila y fué rey a su muerte; Sisenando se alzó contra Suíntila y rigió el reino tras él; Chindasvinto se rebeló contra Tulga, le encerró en un claustro y reinó en su lugar, y Ervigio hizo dar esparteína a Vamba, le tonsuró y ocupó su puesto luego. La serie de las entronizaciones ilegales es, pues, larga, pero conocemos por diversos testimonios, alegados en las notas anteriores, que fué sancionada, mediante una elección formularia, la ocupación del poder por buena parte de las que no ascendieron al solio real en virtud de una legítima y efectiva elección.

electivo? ¿Declinó hacia el régimen de sucesión hereditaria? ¿Qué fuerzas ideológicas apolíticas influyeron en el mantenimiento o en la crisis del sistema basado en la elección? Importa contestar a estas preguntas.

No cabe dudar de que al principio, según la práctica tradicional entre los germanos, elegía libremente el pueblo entero. La estirpe de los Amalos fué favorecida con preferencia por la designación popular. La menor edad o el cautiverio de los hijos de Alarico llevó al trono a Ataulfo, su cuñado<sup>33</sup>, y otro miembro de la misma familia presumía de haber renunciado a la corona, al callar su origen a la muerte de Valia<sup>34</sup>. Después, desde el año 418 al 531, se sucedieron en el gobierno de los godos Teodoro y sus descendientes. Pero ningún texto nos autoriza a afirmar, ni a sospechar siquiera, que tales reyes sucesivos llegaran al trono sin respetar la tradicional facultad de la nación goda de elevar al solio a quien bien le placía y sin conseguir el asenso popular. El prestigio alcanzado por algunos monarcas y la habilidad maniobrera de sus hijos o hermanos lograron asegurar a éstos el favor del pueblo, y gracias a ese favor el poder se transmitió, durante muchas décadas, entre los miembros de la misma familia<sup>35</sup>. Si la casa de Teodoro hubiera podido seguir ofreciendo a los godos príncipes valerosos o capaces, y si el éxito en la guerra o en las tareas de gobierno hubiera seguido acompañando a los nietos del vencedor de Atila, quizá el pueblo visigodo habría continuado eligiendo reyes entre la estirpe teodoriana, y acaso, a la larga, el sistema hereditario habría tal vez sustituido al electivo. Estaban muy frescos aún en la memoria popular los grandes servicios que la realeza había procurado a la nación al asentarla en las ricas provincias galas y españolas, y como la aristocracia no había alcanzado todavía la fuerza que luego consiguió en el curso de los siglos VI y VII, el cambio hubiera podido producirse sin excesiva resistencia por parte del pueblo o de los grandes. Mas los godos perdieron la Aquitania tras la derrota de Alarico en Vogladum en 507, y

<sup>33</sup> JORDANES: *Getica*, XXX, 158, antes, pág. 73, nota 12.

<sup>34</sup> JORDANES: *Getica*, XXXIII, 174, antes, pág. 73, nota 13.

<sup>35</sup> Véanse JORDANES: *Getica*, XXX y ss.; *Chronica Cæsaraugustana*, año 450 y ss., y San Isidoro: *Historia Gothorum*, § XXX y ss.

aunque todavía fué elegido su bastardo Gesaleico<sup>36</sup> y después el ostrogodo Teodorico logró sentar en el trono visigodo al hijo del vencido en Vouglé: a Amalarico<sup>37</sup>, cuando éste fué otra vez derrotado por los francos, el ejército se rebeló contra él y le mató en el foro de Barcelona<sup>38</sup>.

Extinguida la dinastía de Teodoro, el sistema electivo hubo de aplicarse, sin paliativos ni concesiones a la ley de la herencia, para proveer de reyes a los godos. Pero pronto una nueva familia, la de Liuva, logró ocupar el trono desde que en 566 fué legalmente elegido el primero de la nueva estirpe real, después de los cinco meses de interregno que siguieron a la muerte de Atanagildo<sup>39</sup>. Dos de los reyes de la nueva dinastía prestaron grandes servicios al pueblo visigodo, pues Leovigildo dió un paso gigantesco en el camino de la unificación política de España y Recaredo preparó la unidad espiritual de germanos e hispano-romanos, mediante la conversión de los godos al catolicismo. El primero desgastó, además, el poder de la aristocracia mediante crueles persecuciones<sup>40</sup>; el segundo se atrajo el apoyo de grandes masas populares hispanas, al abrazar su credo religioso, y es probable que los dos aseguraran la sucesión de sus hijos, haciendo confirmar de alguna manera por su pueblo la designación de los mismos como corregentes<sup>41</sup>.

Cerca de medio siglo rigió a los godos la familia de Liuva. Recaredo logró incluso que fuese rey su hijo Liuva II, mayor de edad conforme al derecho visigodo, pero joven aún, pues tenía 18 años<sup>42</sup>. Pero el profundo cambio religioso y político que suponía la conversión oficial de los

<sup>36</sup> Antes, nota 18.

<sup>37</sup> Antes, nota 19.

<sup>38</sup> San Isidoro: *Historia Gothorum*, § 40 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 283).

<sup>39</sup> Antes, nota 23.

<sup>40</sup> Coinciden al relatar sus expoliaciones: Isidoro de Sevilla en su *Historia Gothorum*, § 51, y Gregorio de Tours en su *Historia Francorum*, IV, 38 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 288, y *Script. rer. mer.*, I, pág. 172). He reproducido los dos pasajes en *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos, Cuadernos de Historia de España*, V, pág. 30, nota 61.

<sup>41</sup> He reproducido en la nota 24 los pasajes de la Crónica del Biclarense sobre las asociaciones de Leovigildo por Liuva, y de Hermenegildo y Recaredo por Leovigildo.

<sup>42</sup> ISIDORO: *Historia Gothorum*, § 57 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 290).

godos al catolicismo en el Concilio III de Toledo, del 589, no había contentado a la facción tradicionalista y arriana de la nobleza goda, y a fines del 602, en el segundo año de su reinado, Liuva fué depuesto y muerto por el rebelde Viterico<sup>43</sup>. Tal crimen extinguió la que pudiéramos llamar segunda dinastía y con tal extinción el sistema electivo visigodo volvió a salvar la segunda crisis grave, que otra vez había amenazado, durante muchas décadas, su posterior perduración como régimen sucesorial de la monarquía visigoda.

\* \* \*

Pero los dos largos períodos de gobierno de las dos familias de Teodoro y de Liuva constituían ejemplos y precedentes tentadores para los reyes visigodos del siglo VII. A favor del cambio de sistema conspiraban, también, varias poderosas inclinaciones humanas y varias altas y nobles razones políticas. El apetito del poder, una de las más fuertes e invencibles pasiones para muchos mortales, había sin duda de mover a los príncipes a asegurar a sus hijos la regia autoridad. La esperanza de proseguir en el disfrute de sus cargos y prebendas y el temor a la venganza de las facciones enemigas, inclinarían a apoyar la sucesión en el trono de los hijos de los reyes, a sus *fideles* y *gardingos* y a cuantos medraban a su sombra<sup>44</sup>. Y no dejaría de suscitar a algunas mentes egregias, ideas favorables al régimen de sucesión hereditaria, la experiencia de los males que producían en la vida política interior del reino y de la debilitación que

<sup>43</sup> Isidoro escribe: "Post Recaredum regem regnat Livva filius eius annis duobus, ignobili quidem matre progenitus, sed virtutum indole insignitus. Quem in primo flore adulescentiæ Wittericus sumpta tyrannide innocuum regno deiecit præcisaque dextra occidit anno ætatis XX, regni secundo (*M. G. H., Auct. Antq., XI, pág. 290<sup>21</sup>*).

<sup>44</sup> El canon 6.º del Concilio V de Toledo: "Ut regum fideles a successoribus regni a rerum jure non fraudentur, pro servitutis mercede"; y el 14.º del VI: "De remuneratione collata fidelibus regum" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Collectio maxima omnium conciliorum Hispaniæ*, III, págs. 404 y 411), acreditan el esfuerzo de las dos asambleas canónicas por asegurar la suerte de los *fideles* al morir el monarca a quien servían. He comentado los dos cánones en mi obra: *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, págs. 49-66 y 162-164.

acarreaban en la fuerza internacional de la monarquía hispano-gótica: las revueltas, las usurpaciones, los regicidios y, en el caso mejor, las competencias y odios de partido que el sistema electivo provocaba<sup>45</sup>.

Dos reyes prestigiosos, que habían continuado la política de unificación de España, de Leovigildo y de Recaredo, y que habían logrado expulsar de la Península a los bizantinos y someter a los bravos astures y a los feroces vascones, intentaron, en efecto, favorecer el tránsito de uno a otro sistema. Me refiero al rey letrado Sisebuto y al gran guerrero Suíntila. El primero consiguió sin gran dificultad que le sucediera en el trono su hijo Recaredo II; mas la muerte prematura del nuevo soberano frustró el intento de su padre de asegurar en su casa la corona de los godos<sup>46</sup>. Al mismo fin Suíntila asoció al trono a su hijo Ricimiro<sup>47</sup>. La Iglesia, contra lo que creen algunos escritores, favorecía el cambio apetecido por los reyes<sup>48</sup>. San Isidoro había tenido

<sup>45</sup> No es necesario detenerse a señalar las consecuencias que acarreoó para el reino godo la serie de rebeliones, alzamientos y regicidios que le ensangrentaron. En los años que precedieron a la derrota de Vogladum (507), Alarico padeció dos sublevaciones en el valle del Ebro —Burdunelus (496-497) y Petrus (506)— según la *Chronica Cæsaraugustana* (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 222-223). Es notorio que la rebelión de Atanagildo contra Ágila (552) trajo a España a los bizantinos y obligó a pelear con ellos a los godos, hasta los días de Suíntila. El alzamiento de Hermenegildo frente a su padre Leovigildo, en Sevilla, dificultó no poco las empresas del último contra los imperiales. Todas las del mismo, unificadoras de la Península, lo fueron por diversas rebeliones interiores (JUAN DE BÍCLARA: 579 (?) - 582 (?) e ISIDORO: § 49-51 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 215 y ss. y 288 y ss.). Recaredo hubo de resistir las maquinaciones del obispo Uldido y de la reina Gesuintha poco antes de la acometida de los francos contra la Galia Gótica que fué rechazada por el duque Claudio (BÍCLARA: 589 (?) (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 218). Y si conociéramos bien la historia gótica del siglo VI es seguro que podríamos añadir otros muchos ejemplos parejos.

<sup>46</sup> San Isidoro escribe: "relictus Recaredo filio parvulus, qui post patris obitum princeps paucorum dierum morte interveniente habetur". Y en la *Continuatio Hispana* del 754 se lee: "Reccharedo denique huic Sisebuto succedente in solio, dum tres per menses solummodo regnat, huius vite brevitatis nichil dignum prenotat" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 292<sup>3</sup> y 340<sup>5</sup>).

<sup>47</sup> Fué asociado al trono por Suíntila en el V.º año de su reinado (ISIDORO: *Ha. Gothorum*, *M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 293).

<sup>48</sup> Lo reconoció ya HINOJOSA: *Influencia que tuvieron en el derecho público de su patria y singularmente en el derecho penal los filósofos y teólogos españoles anteriores a nuestro siglo*, pág. 36.

que llevar muchas veces a las páginas de su *Historia Gothorum* tristes noticias sobre usurpaciones y regicidios. Había quizá reflexionado sobre los daños padecidos por la nación goda, y por su España bien amada, como fruto de las muchas revueltas y asesinatos, provocados por la ambición del reino, que el sistema electivo suscitaba a las facciones. Tales meditaciones le habían convertido tal vez en partidario del sistema hereditario. Y movido acaso por tal convicción, hizo votos por que Ricimiro sucediese a Suíntila en el trono<sup>49</sup>.

Pero los intereses de la aristocracia eran contrarios a los de la realeza. A muchos grandes se les daría a la postre un ardite de los males del reino, si ellos alcanzaban el poder<sup>50</sup>. Otros creerían sinceramente poseer la mágica receta capaz de asegurar la paz y la grandeza de la nación goda y aspirarían por ello a gobernar. Algunos juzgarían teóricamente perjudicial el régimen de sucesión hereditaria que podía llevar al trono príncipes crueles, torpes, viciosos o cobardes. Todos esperarían de la perduración del sistema electivo, que ellos o los suyos podrían alcanzar un día la dignidad suprema. Y los *optimates* o *potentes* serían, por ello, hostiles en su gran mayoría al trueque apetecido por la Iglesia y por los reyes. Una poderosa facción salió, a lo menos, al paso de los intentos de Suíntila. Sisenando se alzó en armas contra

<sup>49</sup> He aquí las palabras de San Isidoro: "Huius filius Ricimirus in consortio regni adsumptus pari cum patre solio conlætatur, in cuius infantia ita sacræ indolis splendor emicat, ut in eo et meritis et vultu paternarum virtutum effigies prænotetur. Pro quo exorandus est cæli atque humani generis rector, ut sicut extat consensu patrio socius, ita post longævum parentis imperium sit et regni successionem dignissimus" (*M. G. H., Auct. Antq., XI, pág. 293<sup>b</sup>*).

<sup>50</sup> Son instructivas las palabras con que da noticia Juan de Biclara de una rebelión contra Recaredo, poco después de la conversión de los godos al catolicismo: "Reccaredo ergo orthodoxo quieta pace regnante domesticæ insidiæ prætenduntur. Nam quidam ex cubiculo eius, etiam provinciæ dux nomine Argimundus adversus Reccaredum regem tyrannidem assumere cupiens, ita ut, si posset, eum et regno privaret et vita. Sed nefandi eius consilii detecta machinatione comprehensus et in vinculis ferreis redactus habita discussione socii eius impiam machinationem confessi condigna sunt ultione intercepti. Ipse autem Argimundus, qui regnum assumere cupiebat, primum verberibus interrogatus, deinde turpiter decalvatus, post hæc dextra amputata exemplum omnibus in Toletana urbe asino sedens pompizando dedit et docuit famulos dominis non esse superbos" (*M. G. H., Auct. Antq., XI, págs. 219-220*).

él y, con la ayuda de los francos, logró vencerle y ocupar el trono<sup>51</sup>.

La revolución se había hecho tal vez con la publicada intención de defender el sistema electivo de sucesión a la corona. Habían sido vencidos los partidarios del régimen sucesorial hereditario y hubieron éstos de aceptar el hecho consumado. Pero conscientes de los peligros que el contrario acarrea y para evitar en lo posible la repetición de las conjuraciones y regicidios, decidieron reglamentar el viejo sistema y procuraron otorgarle la máxima sanción, al imprimirle carácter sagrado, mediante una disposición conciliar, y al condenar a la par, con amenazas de excomunión, el empleo de la violencia como sistema de encaramarse sobre el trono. Sisenando no podía ver con malos ojos esas condenaciones y reglamentos que equivalían para él a una garantía de muerte natural. Acaso se sentía además inquieto por su suerte, y quizás, si no favoreció con insinuaciones oficiosas la adopción de tales acuerdos, los aceptó, a lo menos, sin contradicción. Y en el Concilio IV de

<sup>51</sup> La *Continuatio Hispana* de San Isidoro o Anónimo Mozárabe del 754 se limita a escribir: "Sisenandus... per tyrannidem regno Gothorum invaso, quinquennio regali locatus est solio" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 340<sup>U</sup>). Pero conocemos los sucesos por el Seudo Fredegario: "Defuncto Sisebodo rige clementissimo, cui Sintela ante annum circiter successerat in regnum, cum esset Sintela nimium in suis inicus et cum omnibus regni suae primatibus odium incurrerit, cum consilium cytiris Sisenandus quidam ex proceribus ad Dagobertum expetit, ut ei cum exercito auxiliaretur, qualiter Sintilianem degradaret ad regnum. Huius beneficia repensionem missurium aureum nobelisseum ex tinsauris Gothorum, quem Tursemodus rex ab Agecio patricio acceperat, Dagobertum, dare promisit, pensantem auri pondus quinnentus. Quo audito, Dagobertus, ut erat cupedus, exercitum in ausilium Sisenandi de totum regnum Burgundiae bannire precepit. Cumque in Espania devolgamum fuisset, exercitum Francorum ausiliandum Sisenando adgre dere, omnis Gotorum exercitus se dicione Sisenando subaegit. Abundancius et Venerandus cum exercito Tolosano tanto usque Cesaraugustam civitatem cum Sisenando accesserunt; ibique omnes Goti de regnum Spaniae Sisenandum sublimant in regnum. Abundancius et Venerandus cum exercito Tolosano munerebus onorati revertunt ad proprias sedibus. Dagobertus legacionem ad Sisenando rigi Amalgario duce et Venerando dirigit, ut missurium illum quem promiserat eidem dirigerit. Cumque ad Sisenando regi missurium ille legatarius fuisset tradetus, a Gotis per vim tolletur, nec eum exinde excobere permiserunt. Postea, discurrentes legatus, ducenta milia soledus missuriae huius praecium Dagobertus a Sisenandum accipiens, ipsumque pensavit" (*M. G. H., Scriptores rerum merovingicarum*, II, páginas 157-158).

Toledo, reunido en diciembre del 533, bajo la presidencia de San Isidoro, probablemente como transacción entre los partidarios de los dos sistemas, hereditario y electivo, es decir: entre la Iglesia y la Nobleza, se formuló la ley sucesorial de la monarquía visigoda<sup>52</sup>.

\* \* \*

Sabemos que en los primeros tiempos del reino godo de Tolosa los reyes eran elegidos por el pueblo en armas. Turismundo es el último de quien nos consta que fué así designado en el mismo campo de batalla, tras la victoria de Aetio y de Teodoro contra Atila, al conocerse la muerte de su padre, soberano de los godos<sup>53</sup>. Pero no me parece probable que fuese tal elección popular la última realizada.

Tenemos noticia de que todavía después de la asamblea del ejército godo en que Turismundo fué aclamado rey *armis insonantibus*, solieron reunirse, a las veces, esos magnos congresos, para resolver cuestiones graves de gobierno o con ocasión de las diversas campañas que los godos hubieron de mantener en las Galias durante largas décadas<sup>54</sup>.

<sup>52</sup> Tal disposición se incluye en el canon LXXV, cuya rúbrica dice así: "De comonitione plebis, ne in principem delinquatur, et de electione principum, et de transgressione fidei, quæ principibus promittitur; ac de comonitione principum qualiter judicent, et de ultione principum nequiter judicantium; atque de execratione Suintilanis, et conjugis, et prolis ejus, similiter et de Geilane germano ejus, ac rebus eorum" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Collectio maxima omnium conciliorum Hispaniæ*, III, pág. 379).

<sup>53</sup> Lo cuenta JORDANES: *De origine actibusque Getarum*, § XLI (*M. G. H., Auct. Antq.*, V, pág. 113). Véase el texto en la nota 15.

<sup>54</sup> Hydatio y San Isidoro dan noticia de una de esas asambleas reunida con ocasión de la campaña de Eurico en el sur de Galia (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, págs. 34 y 281). Por la *Aviti Pretacoricæ eremita vita* sabemos que Alarico obtuvo un subsidio general del pueblo godo, probablemente en uno de esos congresos nacionales (*Acta Sanctorum*, III, pág. 201). Procopio refiere que el mismo Alarico fué obligado a combatir a los francos en Vogladum por su ejército, congregado, sin duda, siguiendo la tradición germánica (*De bello Gothico*, I, XII, Ed. Comparetti: *Fonti per la storia d'Italia, Scrittori secolo VI*, XXXIII, I, pág. 99). Y según cuenta la *Chronica Cæsaraugustana*, el Vicario gobernador de España por el ostrogodo Teodorico, durante el reinado de Amalarico, fué destituido en una asamblea celebrada en Gerona (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 223). He estudiado todas estas reuniones magnas y reproducido los textos que las atestiguan en *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos, Cuadernos de Historia de España*, V, páginas 8 y ss.

San Isidoro nos refiere que el ejército, congregado en el foro de Barcelona, asesinó a Amalarico, lo que permite suponer que el regicidio tuvo lugar en una de esas asambleas populares<sup>56</sup>; y como todavía en el canon X del Concilio VIII de Toledo (652) se recuerdan los días en que los reyes eran elegidos *aut conspiratione paucorum aut rusticorum plebium seditioso tumultu*<sup>56</sup>, cabe sospechar que el pueblo visigodo siguió eligiendo a sus monarcas mucho después de la aclamación de Turismundo en los Campos Cataláunicos. Pero esas mismas palabras nos descubren que desde hacía tiempo no realizaba la elección la asamblea general de la nación goda, sino las masas que alcanzaban a congregarse en el lugar donde había fallecido de muerte natural, o donde había sido asesinado, el último monarca.

Mas en el curso del siglo VI el pueblo goda había conquistado Hispania y se había dispersado por todas sus provincias, y había medrado y triunfado en torno a la realeza una nueva aristocracia palatina y burocrática, que había arraigado de prisa en la tierra<sup>57</sup>. El gobierno había así escapado a la plebe, la monarquía se había trocado de popular en aristocrática y tales cambios en la organización política del reino hubieron de reflejarse en la ley sucesorial del trono, fijada en diversos cánones de los Concilios IV, V y VI de Toledo.

\* \* \*

Se formuló aquélla en el canon 75.º de los decretados por el Concilio IV (633)<sup>58</sup>. Si queremos evitar la ira divina —se

<sup>56</sup> *Historia Gothorum*, § 40 (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 283). Véase el pasaje isidoriano en *El Aula Regia*, nota 10.

<sup>56</sup> SÁENZ DE AGUIRRE: *Collectio maxima omnium conciliorum Hispaniæ*, III, pág. 446. Véase el pasaje que interesa en seguida en la nota 73.

<sup>57</sup> He aludido a tales cuestiones y apostillado las afirmaciones del texto con la oportuna bibliografía, en *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, *Cuadernos*, V, págs. 15 y ss., notas 17 y ss.

<sup>58</sup> He aquí el pasaje del citado canon LXXV que ahora interesa: "Quod si divinam iracundiam vitare volumus, et severitatem ejus ad clementiam provocare cupimus, servemus erga Deum religionis cultum cum timore; custodiamus erga principes nostros pollicitam fidem, atque sponsonem; non sit in nobis, sicut in quibusdam gentibus, infidelitatis subtilitas impia, non subdola mentis perfidia,

dice en él— conservemos el temor y el culto de Dios y no violemos la fidelidad prometida al príncipe. Ninguno de nosotros falte a ella, ni sea perjuro, ni pretenda presuntuosamente el reino, ni excite a los ciudadanos a la sedición, ni medite siquiera en el regicidio. Muerto el rey en paz, que los principales de toda la nación y los sacerdotes designen el sucesor, de común acuerdo, para que no surja ninguna división en la patria. Y sea anatematizado tres veces quien viole el juramento prestado para el bien del soberano y de la gente goda o trate sobre la muerte del príncipe, le despoje de la potestad real o usurpe la autoridad del reino.

Tres años después, en 636, el Concilio V de Toledo<sup>59</sup> en su canon 3.º perfeccionó la silueta legal del régimen sucesorial electivo, al prohibir que fuera elegido rey quien no perteneciera a la noble gente goda. Y lo completó en 638 el Concilio VI<sup>60</sup> en su canon 17.º, al excluir del número de los elegibles a quienes hubieran recibido la tonsura religiosa, hubiesen sufrido la pena de la decalvación, fueran de origen

non perjurii nefas, nec conjurationum nefanda molimina. Nullus apud nos præsumptione regnum arripiat; nullus excitet mutuas seditiones civium; nemo meditetur interitus regum; sed et defuncto in pace principe, primates totius gentis cum sacerdotibus successorem regni concilio communi constituent; ut dum unitatis concordia a nobis retinetur, nullum patriæ gentis dissidium per vim, atque ambitum oriatur" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Collectio maxima omnium conciliorum Hispaniæ*, III, pág. 379).

<sup>59</sup> "De reprobatione personarum, quæ prohibentur adipisci regnum: Inexpertis, et novis morbis novam decet invenire medelam. Quapropter, quoniam inconsideratæ quorundam mentes, et se minime capientes, quos nec origo ornat, nec virtus decorat, passim putant, licenterque ad regiæ majestatis pervenire fastigia; hujus rei causa nostra omnium, cum invocatione divina, profertur sententia, ut qui talia meditatus fuerit, quem nec electio omnium probat, nec Gothicæ gentis nobilitas ad hunc honoris apicem trahit, sit a consortio catholicorum privatus, et divino anathemate condemnatus" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. max. omn. conc. Hisp.*, III, pág. 404).

<sup>60</sup> La rúbrica del canon reza así: "De his, qui, rege superstitite, aut sibi aut aliis, ad futurum provident regnum, et de personis, quæ prohibentur ad regnum accedere". Y he aquí el pasaje que nos importa ahora: "Rege vero defuncto, nullus tyrannica præsumptione regnum assumat, nullus sub religionis habitu detonsus, aut turpiter decalvatus, aut servilem originem trahens, vel extraneæ gentis homo, nisi genere Gotthus, et moribus dignus provehatur ad apicem regni. Temeratores autem huius præceptionis sanctissime feriantur perpetuo anathemate" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. max. conc. omn. Hisp.*, III, pág. 412).

servil o no fuesen dignos, por sus costumbres, de ascender a las cumbres del poder<sup>61</sup>.

Estas disposiciones conciliares consagraron, claro está, como sistema de sucesión al trono el electivo, pero al hacerlo habían introducido grandes novedades en las prácticas tradicionales de la nación goda. Había triunfado el sistema aristocrático y clerical que iba a perdurar hasta el fin de la monarquía visigótica y que iba incluso a sobrevivirla<sup>62</sup>. La ley sucesorial reducía definitivamente a la mera aclamación el papel del pueblo en la elección del soberano. El pueblo perdía así, de derecho, su última trinchera. Quizás hacía tiempo que no elegía directamente a sus reyes en magnas asambleas<sup>63</sup>, mas acaso todavía influía en la designación del nuevo príncipe mediante la intervención, no siempre ordenada, de las masas populares de la población donde había fallecido el último monarca. Pero ningún precepto legal le había privado hasta allí de su antigua facultad electiva, y ella pasaba ahora, para siempre, a las dos aristocracias, en virtud de los cánones conciliares.

Respondían éstos a los cambios introducidos en la constitución social y política de la monarquía visigoda, en el curso de los dos siglos transcurridos desde la llegada de los godos a Occidente. Había continuado durante ellos la decadencia de la clase de los hombres libres<sup>64</sup> y el movimiento ascensional de los *potentes*<sup>65</sup>, doble proceso de muy vieja

<sup>61</sup> DAHN, en su obra: *Die Könige der Germanen*, VI, pág. 524, afirma que el mismo Concilio VI aclaró el precepto del IV sobre la elección del nuevo rey al disponer en su canon 16.º que se realizara "*cum convenientia omnium sacerdotum et totius primatus gothorum et consensu omnium populorum*". Pero ni en el citado canon, ni en ningún otro del mismo Concilio, ni de los Concilios V, VI y VII, hallo la frase ahora copiada.

<sup>62</sup> SÁNCHEZ-ALBORNOZ: *La sucesión al trono en los reinos de León y Castilla*, *Boletín de la Academia Argentina de Letras*, 1945.

<sup>63</sup> Acaso la última vez que el pueblo goda aclamó a un nuevo soberano fué en Zaragoza en 631. Después de obligar a huir a Suñtila con ayuda de dos *duces* de Dagoberto, Sisenando se hizo proclamar rey por todos los godos de España, de creer al Seudo Fredegario (antes nota 51).

<sup>64</sup> Véanse, DAHN: *Die Könige der Germanen*, VI, págs. 144, 146 y 151 y ss., y mis observaciones de *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, págs. 198, nota 38; y en su día mi estudio: *Los hombres libres y la pequeña propiedad en el reino asturleonés*.

<sup>65</sup> Véase: *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, págs. 192 y ss., y la bibliografía allí citada.

data y que había sido favorecido en la Península por la invasión goda. La aristocracia aseguró primero su potencia económica y social y luego la asentó en la ley. Al consagrarla como una de las dos fuerzas políticas a quienes correspondía en adelante legalmente elegir a los reyes, los cánones se limitaron, por tanto, a reconocer la potencia efectiva de la nobleza.

Pero la Iglesia, hasta el año 589, fecha de la conversión de Recaredo al catolicismo, había vivido al margen de la vida del Estado y había sido incluso perseguida por los reyes godos arrianos; la última vez por Leovigildo<sup>66</sup>, muy poco antes de la reunión del Concilio III de Toledo en la fecha mencionada. En menos de cincuenta años, sin duda no había podido igualar aún a la aristocracia en fuerza económica y social. A lo menos, todavía postulaba en el Concilio VI de Toledo la perdurabilidad de las donaciones regias a ella dirigidas<sup>67</sup>; y todavía en esa primera mitad del siglo VII temía que los reyes le retirasen sus mercedes, como acreditada un suceso de la vida de San Fructuoso de que he hablado en otra parte<sup>68</sup>. Al igualar su derecho al de la nobleza, por lo que hacía a la elección del nuevo rey, la Iglesia había cobrado, por tanto, a buen precio, su legalización de la revuelta de Sisenando y su protección a la realeza contra futuros posibles alzamientos mediante la amenaza del triple anatema; y había logrado sacar gran partido de su transacción con la aristocracia, al otorgar al sistema electivo de sucesión al trono la sanción religiosa<sup>69</sup>.

\* \* \*

<sup>66</sup> Algunos pormenores de tal persecución se refieren en las *Vitæ patrum Emeritensium*, Ed. FLÓREZ: *España Sagrada*, XIII, págs. 357 y ss.

<sup>67</sup> En el canon 15.º de las actas del Concilio VI, cuya rúbrica reza así: "Vt res Ecclesiæ quibuslibet juste collatæ, in earum jure firma stabilitate permaneant" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. máx. conc. omn. Hisp.*, III, pág. 412).

<sup>68</sup> Me refiero al gran temor que, según la *Vita Fructuosi* de San Valerio, experimentó San Fructuoso al tener noticia de que un su cuñado había solicitado del rey que le entregase una parte de los bienes de su monasterio "pro exercenda publica expeditione". Me he ocupado despaciosamente del caso en mi obra *En torno a los orígenes del feudalismo*, I, págs. 168 y ss.

<sup>69</sup> Sobre la sumisión de los concilios a la realeza, sus flaquezas y sus claudicaciones, véase: *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos*, Cuadernos, V, págs. 86 y ss.

En el curso de cinco años tres disposiciones conciliares habían asegurado y reglamentado el sistema electivo como norma sucesorial de la monarquía visigoda y le habían dado la firmísima consagración de las más severas sanciones canónicas. La barbarie de los godos y la ambición desenfrenada de mando de la nobleza gótica no se detuvieron, sin embargo, ante los terribles anatemas de la Iglesia, y en 642, un anciano de temple de acero, de ímpetu brutal y carente de escrúpulos, repitió el juego trágico de las revoluciones y logró arrebatarse el trono a Tulga<sup>70</sup>. Concedor de los habituales de las conjuraciones, cuando ocupó el solio realizó la "purga" cruel de que el Seudo Fredegario hace memoria, en la que perecieron doscientas familias de los primates godos y quinientas de los mediocres. Como siempre que un rey enérgico y duro o afortunado y victorioso había ocupado el trono, fué fácil a Chindasvinto satisfacer la natural apetencia de todos los príncipes de transmitir la corona a su estirpe, mediante la asociación al trono de su hijo Recesvinto. La Iglesia, siempre propicia a favorecer el cambio del sistema sucesorio, de electivo en hereditario —para poner coto a las desenfrenadas ambiciones a que el primero daba origen y para evitar los desórdenes que tales apetitos provocaban—, y siempre pronta a curvarse ante la voluntad de los monarcas altaneros y violentos, ya por propia iniciativa, ya por imposición del mismo Chindasvinto, suplicó a éste, por la pluma de San Braulio, que asociara al gobierno a su hijo Recesvinto<sup>71</sup>. Realizó Chindasvinto tal asocia-

<sup>70</sup> El Anónimo Mozárabe del 754 se limita a describir así tales sucesos: "Chindasuinthus per tirannidem regnum Gothorum invasum Yberie triumphabiliter principat" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 341<sup>26</sup>). El Seudo Fredegario añade pocos pormenores: "Tulga sub tenera etate Spanies petitionem patris sublimatur in regno. Gotorum gens impacientis est, quando super se fortem iogum non habuerit. Uius Tulganis aduliscenciam omnes Spania more soletio viciatur, diversa committentes insolencia. Tandem unus ex primatis nomini Chyntasindus, collectis plurimis senatorebus Gotorum citerumque populum, regnum Spaniae sublimatur. Tulganem degradatum et ad onos clerecati tunsorare fecit" (*M. H. G., Script. rer. mer.*, II, págs. 162<sup>2</sup>-163).

<sup>71</sup> Ya San Braulio, al solicitar de Chindasvinto que no retuviera en Toledo a su archidiacono Eugenio, escribe estas palabras que descubren cómo estaba seguro de agradar al rey hablándole de la perpetuación de su estirpe en el trono: "Nunc vero iussione gloriae vestrae aufertur pars animae meae, et quid in hac etate jam agam, nescio. Lumine corporis caecutio, virtute vacillo, scientia destitutor, ideoque

ción<sup>72</sup>, y así, poco después de regulado por los Concilios de Toledo el sistema legal de sucesión al trono, fueron dos veces burladas las normas por ellos establecidas, no obstante la sanción religiosa que los cánones conciliares les habían otorgado.

Mas se repitió el caso de Sisenando, que luego de violar la tradición sucesorial del reino procuró reglamentarla y asegurarla, o a lo menos consintió en que lo fuera. Recesvinto, después de suceder ilegalmente a su padre, que a su vez se había arrogado la dignidad regia contra los preceptos conciliares y en oposición a las prácticas consuetudinarias, procuró reafirmar, a su vez, la misma legalidad por los dos conculcada. En 652 reunió el Concilio VIII de Toledo,

preces dirigo, ut non separet eum a me, sic non separeris a regno Dei, et semen tuum regnum possideat tuum" (*Esp. Sagr.*, XXX, págs. 363-364).

He aquí la carta que dirigió más tarde al mismo Chindasvinto, solicitando la asociación al trono de su hijo Recesvinto: "Qui corda regum in manu sua tenet, ut fides nostra habeat, ipse et omni regit. Unde non est sine illius inspiramine, quod clementiæ vestræ cupimus suggerere: quapropter, pie Domine, libenter servorum tuorum suscipe preces, quas fidei intentione vides anhelare; spe enim, et crebro cogitationis studio, quo unusquisque vitæ suæ tranquillitatem desiderat, et periculosos casus evitat alterna conlatione conferentes, et præterita discrimina reminiscentes animadvertimus, quantis periculis, quantis necessitatibus, quantis etiam patuerimus adversariorum incursibus, quibus cælesti misericordia vos excitatos, et vestro regimine nos ereptos dum magna contemplatione videmus, et vestros labores cogitantes et in futurum patriæ providentes, inter spem metumque vacillantes, fiducia vincente metum, ad tuam pietatem recurrere decrevimus, ut quia compendiosius nihil nec quieti vestræ, nec casibus nostris prospicimus, in vita tua, et te benevalente servum tuum Dominum Recesvintum, dominum nobis, et regem deposcimus, ut cujus ætatis est et belligerare, et bellorum sudorem sufferre, auxiliante superna gratia, et noster possit esse dominus, et defensor, et serenitatis vestræ reflectio, quatenus et inimicorum insidiæ atque strepitus conquiescant et fidelium vestrorum vita absque pavore securam permaneat. Neque enim poterit gloriæ vestræ esse contemptus talis filii, et tanti patris filio debitus profectus.

Unde cælorum regem et sedium omnium rectorem supplici prece deposcimus, qui et Moysi Jesum successorem, et in David throno filium constituit Salomonem; ut clementer insinuet vestris animis ea, quæ suggerimus, et perficiat auxilio omnipotentis suæ, quæ in nomine ejus a vobis petentes fieri optamus; nam etsi incurrimus petitionis temeritatem, non vero insolentia præsumptionis, sed, quam præmissimus, cogitationis necessitate" (*Esp. Sagr.*, XXX, págs. 373-374).

<sup>72</sup> El Anónimo Mozárabe del 754 escribe: "Chindas Reccesuintum licet flagitiosum, tamen bonimotum filium suum regno Gothorum proponit" (*M. G. H., Auct. Antq.*, XI, pág. 343<sup>17</sup>).

envió a él a algunos magnates de su *Aula Regia* y, juntos preladados y palatinos, decretaron de nuevo sobre la elección de los monarcas<sup>73</sup>. En adelante había de realizarse en la regia sede de Toledo, o en el lugar donde muriese el rey, por los pontífices u obispos y por los mayores de palacio, para que no lo fuera por conspiración de pocos o mediante el tumulto sedicioso de la rústica plebe.

Si no supiéramos que la terrible "purga" de Chindasvinto había aniquilado a gran parte de la nobleza goda y había vinculado al *Palatium regis* a la sobreviviente<sup>74</sup>, el canon 10.º del Concilio VIII nos induciría a sospechar que se había operado una nueva reducción del círculo a quienes competía de derecho la elección del nuevo rey, y así se ha creído hasta ahora. Como en el Concilio IV se había encomendado aquélla, en efecto, a los preladados y a los principales de la nación y en el VI se había declarado que correspondería a los obispos y a los primates de los godos, al disponerse, en el VIII, que tocaba realizarla a los pontífices y a los mayores del Palacio, se habría, en verdad, reducido el grupo de los electores del príncipe. Pero he comprobado en otra parte que después de las cruentas y brutales justicias de Chindasvinto desapareció la aristocracia goda más o menos independizada de la corona, por la ejecución de doscientas de las principales familias y de quinientas de las de mediana posición y por la posterior integración total en el *Palatium* de toda la nobleza del reino<sup>75</sup>. He demostrado, además, las vastas proporciones que abarcó en la segunda mitad del siglo VII el *Aula Regia*, por la pertenencia a la misma de todos los *comites*, *proceres* y *gardingos* del reino, junto al Oficio Palatino. He probado también que durante esa última etapa de la historia hispano-gótica, no hubo otra nobleza que la constituida por los miembros del *Palatium*, los *primates*

<sup>73</sup> El canon 10.º reza así: "De rectorum reverentia apud Synodale Decretum". A él pertenece este pasaje: "Ab hinc ergo, et deinceps, ita erunt in regni gloriam præficiendi rectores, ut aut in urbe regia, aut in loco, ubi princeps decesserit, cum pontificum, majorumque palatii omninodo eligantur assensu; non forinsecus, aut conspiratione paucorum, aut rusticarum plebium seditioso tumultu" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. max. conc. omn. Hisp.*, III, pág. 446).

<sup>74</sup> Véase mi estudio: *El Aula Regia y las asambleas políticas visigodas, Cuadernos de Historia de España*, V, págs. 27-32.

<sup>75</sup> Véase: *El Aula Regia, Cuadernos*, V, págs. 30 y 31.

*palatii eorumque filii* de la ley de Ervigio<sup>76</sup>. Y el canon 10.º del Concilio VIII no puede apoyar ninguna hipotética reducción del núcleo electoral a quien competía la designación de los príncipes. Los *maiores palatii* eran entonces los *primates totius gothorum* del Concilio VI y los *primates totius gentis* del IV, puesto que ningún primate dejaba de formar parte del *Aula Regia*, o dicho de otro modo, porque sólo la pertenencia al *Aula Regia* otorgaba la primacía.

\* \* \*

Las disposiciones de los Concilios de Toledo sobre la elección de los reyes fueron quizá validadas por los príncipes mediante leyes parejas del *Edictum in confirmatione concilii*, con que Recaredo dió vigor a los cánones del Concilio III<sup>77</sup>, y de las leyes que Ervigio publicó para confirmar los del XII y los del XIII<sup>78</sup>. La pérdida de tales leyes no es argumento definitivo contra tal posibilidad, por la fecha en que hubieron de redactarse, anterior a la publicación de la *Lex Visigothorum*. Mas, aun sin tal validación regia, la sanción canónica y el anatema que ella implicaba, daban fuerza de obligar a los preceptos conciliares reguladores del sistema electoral por el que había de regirse la sucesión al trono. Y, en efecto, consta que conforme al mismo fué elegido rey Vamba, al ocurrir la muerte de Recesvinto en Gérticos el 1 de septiembre del 772<sup>79</sup>.

Una maniobra dolosa condujo en las primeras horas de la noche del 14 de octubre del 680<sup>80</sup> a la tonsura religiosa de Vamba, durante el estado de inconsciencia en que cayó al tomar una fuerte dosis de esparteína<sup>81</sup>. Cuando recobró

<sup>76</sup> Véase: *El Aula Regia, Cuadernos*, V, págs. 36 y ss.

<sup>77</sup> SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. max. omn. conc. Hisp.*, III, pág. 234.

<sup>78</sup> *M. G. H.*, *Leges*, I, págs. 476 y 408-410.

<sup>79</sup> Debemos la noticia del lugar en que murió Recesvinto a la *Historia Uvambæ regis* de San Julián (*Esp. Sagr.*, VI, pág. 534). Conocemos las fechas de la elección y unción de Vamba por la *Chronica regum visigothorum* (*M. G. H.*, *Leges*, I, página 461). Y el mismo San Julián refiere la forma en que fué elegido el citado monarca, en pasaje reproducido, antes, en la nota 30.

<sup>80</sup> Fecha en tal día y hora la tonsura de Vamba, la *Chronica regum visigothorum* (*M. G. H.*, *Leges*, I, pág. 460).

<sup>81</sup> He aquí cómo da noticia del suceso la Crónica de Alfonso III: "Quumque prefatus Erugijs palatio esset nutritus et honore comitis sublimatus, superuia

la lucidez y se halló incapacitado legalmente para reinar, por su tonsura —el canon 17.º del Concilio VI de Toledo prohibía la elección de quienes la habían recibido<sup>82</sup>—, por propia iniciativa o presionado por los *seniores* del palacio, designó a Ervigio para sucederle y firmó las oportunas escrituras<sup>83</sup>. Al día siguiente tomó posesión del reino el nuevo príncipe. San Julián, arzobispo de Toledo, se apresuró a ungirle el 21 del mismo octubre<sup>84</sup> y los sacerdotes y palatinos, reunidos en el Concilio toledano XII, sancionaron la transmisión del poder mayestático al rey designado por Vamba<sup>85</sup>.

elatus, callide aduersus regem est excogitatus. Erbam cui nomen est spartus illi dedit potandam statimque ei memoria est ablata. Quumque episcopus ciuitatis seu et obtimates palatii qui regis fideles erant cui penitus causa potionis lateuat, uidissent regem iacentem et memoriam nullam abentem, causa pietatis comoti ne rex sine ordine migraret statimque ei confessionis ordinem seu et penitentie dederunt. Quumque rex a potione surrexit et factum persensit, ad monasterium perrexit [Ibique quandiu uixit] in religione permansit" (GÓMEZ MORENO: *Las primeras crónicas de la Reconquista. El Ciclo de Alfonso III, Bol. Ac. Ha., C, Madrid, 1932, pág. 610.*

<sup>82</sup> Queda reproducido tal canon en la nota 60.

<sup>83</sup> Véase en seguida el canon I del concilio XII de Toledo en la nota 85.

<sup>84</sup> Consigna estas datas la *Chronica regum visigothorum* (M. G. H., *Leges, I*, pág. 461), entre los otros pasajes de la misma ahora traídos a capítulo quedan reproducidos en las págs. 29 y ss., notas 30 y ss.

<sup>85</sup> He aquí el pasaje que interesa del canon 1.º del Concilio XII de Toledo: "Post pacifica igitur hujus sanctæ fidei collationum studia, illa se primum nostris sensibus salutaris cognitio agnoscendam inuexit, quæ tanto corda omnium ardore charitatis astringit, quanto se per eandem ipsa cognitio in conventu generalis Concilii prænoscentiam exhibuit. Etenim sub qua parte, vel ordine serenissimus Ervigius princeps regni conscenderit culmen, regnandique per sacrosanctam unctionem susceperit potestatem, ostensa nos scripturarum evidentia edocet; in quibus, et præcedentis Vvambæ principis pœnitentiæ susceptio noscitur, et translatus regni honor in hujus nostri principis nomine derivatur. Idem enim Vvamba dum inevitabilis necessitudinis tenetur eventu, suscepto religionis debito cultu, et venerabili tonsuræ sacræ signaculo, mox per scripturam definitionis suæ hunc inclytum dominum nostrum Ervigium post se præelegit regnaturum, et sacerdotali benedictione ungendum. Vidimus, intuitu prælucente perspeximus, hujus præmissi ordinis scripturas, id est, notitiam manu seniorum palatii roboratam, coram quibus antecedens princeps, et religionis cultum, et tonsuræ sacræ adeptus est venerabile signum; scripturam quoque definitionis ab eodem editam, ubi gloriosum dominum nostrum Ervigium post se fieri regem exoptat; aliam quoque informationem jam dicti viri, in nomine honorabilis, et sanctissimi fratris Juliani Toletanæ Sedis Episcopi; ubi eum separavit pariter, et instruxit; ut sub omni diligentia ordine jam dictum dominum nostrum Ervigium in regno ungere de-

Ervigio, enfermo de gravedad, señaló para sucederle a su yerno Égica, el día antes de su muerte (15 de noviembre del 687), y el nuevo rey fué ungido el 24 del mismo mes<sup>86</sup>. Y a su vez, Égica asoció al trono a su hijo Vitiza en 695 ó 698<sup>87</sup> y el 24 de noviembre del año 700 le hizo ungrir y le cedió la corona<sup>88</sup>.

Es probable que en todos estos casos de designación del sucesor por el monarca reinante, fuese ella validada mediante una formularia aclamación del nuevo soberano por los obispos y señores del palacio el día de su ascensión al trono. Al menos, las fuentes históricas, al dar noticia de los comienzos de los reinados de Ervigio y de Égica, distinguen con claridad tres momentos: la designación del nuevo príncipe por su antecesor, la recepción del poder por el nuevo soberano y la sagrada unción del mismo; y no es imposible

beret, et sub omni diligentia unctionis ipsius celebritas fieret. In qua scriptura, et subscriptio nobis ejusdem Vvambæ principis claruit, et omnis evidentia confirmationis earundem scripturarum sese manifeste monstravit.

Quibus omnibus approbatis, atque perlectis, dignum satis nostro cœtui visum est, ut prædictis definitionibus scripturarum nostrorum omnium confirmatio apponatur, ut quia ante tempora in occultis Dei judicii præscitus est regnaturus, nunc manifesto in tempore generaliter omnium sacerdotum habeatur definitionibus consecratus. Et ideo soluta manus populi ab omni vinculo juramenti, quæ prædicto viro Vvambæ, dum regnum adhuc teneret, alligata permansit, hunc solum serenissimum Ervigium principem obsequenda grato servitii famulatu sequatur, et libera, quem, et Divinum judicium in regno prælegit, et decessor princeps successorem sibi instituit, et quod superest, quem totius populi amabilitas exquisivit. Unde his præcognitis, atque præcitis, serviendum est sub Deo cæli prædicto principi nostro Ervigio regi cum pia devotione; obsequendum etiam promptissima voluntate, agendum, et enitendum quicquid ejus saluti proficiat, quicquid genti, vel utilitatibus patriæ suæ consuluerit. Unde non erit jam deinceps, aut ab anathematis sententia alienus, aut a divinæ animadversionis ultione securus, quisquis superbe contra salutem deinceps, aut exerit vocem, aut commoverit cædem, aut quamcumque exquisierit lædendi occasionem" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Col. max. omn. conc. Hisp.*, IV, pág. 264).

Sobre la maniobra que costó el trono a Vamba se ha escrito no poco. El último en estudiarla ha sido GARCÍA VILLADA en su *Historia eclesiástica de España*, II. En ella cita y critica la bibliografía anterior sobre el tema. Todos los autores que le han consagrado atención han debido basarse especialmente en la interpretación de los textos reproducidos en ésta y en la nota 78.

<sup>86</sup> *Continuatio Soriensi* de la *Chronica regum visigothorum* (M. G. H., *Leges*, I, pág. 461).

<sup>87</sup> Véase antes, págs. 35 y ss.

<sup>88</sup> Antes, pág. 34.

que con la frase *suscepit sceptrum* que emplean para referir el segundo acto de los tres señalados se aluda a la proclamación del nuevo monarca por sacerdotes y palatinos<sup>89</sup>. No es seguro tampoco que ella no precediera asimismo a la unción de Vitiza en los últimos años del reinado de su padre. Mas también es posible que los preceptos conciliares regulando la elección del soberano de los godos fueran simplemente olvidados y burlados en esos postreros casos de sucesión al trono de Alarico, y que durante las postrimerías de la historia de la monarquía visigoda se produjera un evidente deslizamiento del sistema electivo hacia el hereditario, incluso con desprecio de las viejas fórmulas o solemnidades electorales.

## VI

### RODRIGO, REY LEGÍTIMO DE ESPAÑA

Pero no importa ahora si los preceptos del canon 10.º del Concilio VIII de Toledo se cumplieron o no siempre en los casos de sucesión del trono que se plantearon desde el 652 en adelante hasta la muerte de Vitiza. Interesa, sí, el hecho de que ese canon testimonia de que la elección del nuevo rey incumbía legalmente a una asamblea de *primates palatii* y de *sacerdotes Dei*, cuando Rodrigo hubo de ser elegido. No correspondía a esa asamblea esa sola misión ni apareció entonces por primera vez en la Historia. Chindasvinto, en

<sup>89</sup> El autor de la *Chronica regum visigothorum* dice de Vamba: "Suscepit autem dominus Wamba regni gubernacula eodem die, que ille [Reccesvintus] obiit... dilata unctionis solemnitate usque in diem XIII Kalendas octobris".

Después de referir la tonsura de Vamba, escribe: "Suscepit autem succedente die II feria gloriosus dominus Ervigius regni scepra... dilata unctione sollempnitate usque in superveniente die dominico".

Y la *Continuatio*, sorriente de la *Chronica*, luego de declarar que Ervigio designó sucesor a Égica en vísperas de su muerte y tomó hábito al acercarse ésta, añade: "cunctos seniores absolvit, qualiter cum iam dicto principe glorioso domno Egicane ad sedem regni in Toletto accederent" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 461).

Ahora bien, si tras las palabras "suscepit... gubernacula" relativas a Vamba se alza su auténtica elección (San Julián: *Ha. Uvamba regis, Esp. Sagr.*, VI, página 535), no es demasiado aventurado suponer que con las copiadas referentes a Ervigio y a Égica puede aludirse a su formularia elección por palatinos y prelados.

fecha anterior por tanto a la reunión por su hijo Recesvinto del citado Concilio de Toledo, la presenta ya participando con los reyes, por ministerio de la ley, en las concesiones de la gracia del perdón a los condenados por crímenes contra la patria<sup>1</sup>. Desde los días de Ervigio ingresaron en ella los *gardingos* o miembros del séquito germano del rey<sup>2</sup> y le correspondió el previo juicio de palatinos y obispos, llamado, con palabras modernas, *Habeas Corpus* de los godos<sup>3</sup>. Y desde Égica, para que las leyes tuviesen validez, habían de ser promulgadas por el príncipe ante tal asamblea<sup>4</sup>.

Ese congreso de *primates* o *maiores palatii* —*seniores* y *gardingos*— y prelados no era el *Aula Regia*, a la que pertenecían además los miembros todos del Oficio Palatino<sup>5</sup> y de la que no consta que formaran nunca parte los prelados todos del reino<sup>6</sup>. Ese congreso no era tampoco una asamblea del tipo de la que juzgó a Paulo, integrada por todo el *Palatium* —*seniores*, *gardingos* y *officium palatinum*— y por el ejército, asamblea que venía a ser el último eco de las populares y nacionales de origen germánico de los primeros tiempos de la monarquía visigoda<sup>7</sup>. Y ese congreso tampoco era un concilio eclesiástico, puesto que es nítida la distinción entre las asambleas canónicas generales reunidas en Toledo, con asistencia de los obispos y sus vicarios

<sup>1</sup> *Lex Visigothorum*, VI, I, 6 (7). La he reproducido en *El Aula Regia, Cuadernos de Historia de España*, V, pág. 98, nota 286. En ella se dice: "Quod si divina miseratio tam sceleratis personis cor principis misereri compulerit, cum adsensu sacerdotum maiorumque palatii licentiam miserandi libenter habebit" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 255<sup>b</sup>).

<sup>2</sup> Véase mi estudio: *El Aula Regia, Cuadernos de Historia de España*, V, pág. 104.

<sup>3</sup> Concilio de Toledo XIII, canon 2, y *Lex Visigothorum*, XIII, 1, 3, N.º 2. He reproducido los dos textos en *El Aula Regia*, págs. 81 y ss, N.º 250 y 251. En el canon conciliar se dispuso que palatinos y prelados fueran juzgados "in publica sacerdotum, seniorum atque etiam gardingorum discussione" (SÁENZ DE AGUIRRE: *Coll. max. omn. conc. Hisp.*, IV, pág. 281).

<sup>4</sup> *Lex Visigothorum*, II, 1, 1. He publicado el pasaje de la misma que interesa en *El Aula Regia, Cuadernos...*, V, pág. 85, nota 257. Las leyes debían ser promulgadas: "videntibus cunctis sacerdotibus Dei, senioribusque palatii atque gardingis" (*M. G. H., Leges*, I, pág. 45<sup>29</sup>).

<sup>5</sup> *El Aula Regia y las asambleas políticas de los godos, Cuadernos...*, V, páginas 62 y ss.

<sup>6</sup> *El Aula Regia, Cuadernos...*, V, págs. 101 y ss.

<sup>7</sup> *El Aula Regia, Cuadernos...*, V, págs. 101 y ss.

y de algunos palatinos —designados a las veces por el Palacio pero de ordinario enviados a ellas por los reyes—, y esas magnas juntas de todos los preladados de España, de todos los *primates palatii*, es decir, de todos los *duces* y *comites* de las provincias, de las ciudades y del ejército y de todos los *comites* y *proceres* de la corte, y de todos los *gardingos*<sup>8</sup>.

La ley y los cánones conciliares nunca bautizaron a tales congresos con título oficial alguno. El clérigo mozárabe autor de la Crónica del 754 no se halló, por tanto, ante una denominación consagrada por ningún precepto legal o canónico. No pudo, quizá, tampoco acudir a la terminología popular, porque tal vez tampoco el pueblo les había apodado todavía con ningún vocablo singular, acaso porque lo raro de su reunión no le había suscitado la necesidad de acuñar para ellos un nuevo término, en el breve tiempo que medió entre sus primeras reuniones y el fin del reino goda<sup>9</sup>. El cronista hubo por ello de aplicar, a su albedrío, la palabra que le vino en gana para designar la asamblea que eligió a Rodrigo. No la pudo llamar *Aula Regia* ni *Palatium* ni *Officium Palatinum*, porque, conocedor de lo que estos tres términos habían significado, sabía muy bien que eran impropios para bautizar al congreso a cuyos ruegos reivindicó, por las armas, el trono, el último rey goda. Como ese congreso no era un *concilium*, en el sentido eclesiástico que empezaba a tener ya la antigua palabra latina, antes y aun después de significación mucho más amplia<sup>10</sup>, el clérigo mozárabe no se atrevió a calificarla de tal en su crónica. En la del oriental —egipcio o sirio— que venía siguiendo para trazar la historia de los árabes y de Bizancio, había hallado varias noticias de la intervención del *Senatus* en la elección de los emperadores bizantinos<sup>11</sup>, y puesto en el apuro de bautizar de algún modo a la asamblea que eligió a Rodrigo, la llamó

<sup>8</sup> *El Aula Regia, Cuadernos...*, V, págs. 102 y ss.

<sup>9</sup> No se olvide que si la asamblea de *sacerdotes Dei* y *maiores palatii* se dibuja en los días de Chindasvinto, la de *sacerdotes*, *seniores* y *gardingos data*, a lo que sabemos, de los de Ervigio (680-687), según he argüido en mi *Aula Regia, Cuadernos...*, V, pág. 104.

<sup>10</sup> No olvidemos que la voz *concilium* se aplicó a las asambleas judiciales y políticas de todas clases, de los siglos primeros de la Reconquista, y que dió origen a la voz romance: concejo.

<sup>11</sup> Antes, pág. 67.

también Senado. Si la elección se hubiese realizado por una asamblea facciosa, por una junta ocasional de una facción rebelde de la nobleza goda, ¿cómo explicar el nombre de *Senatus* con que la llamó el cronista mozárabe del 754, que no podía ignorar y que no ignoraba la función esencial con que el Senado bizantino figuraba en la historia de los Heracleadas del siglo VII?

Las palabras de la Crónica de Moissac: "*Gothi super se Rudericum regem constituunt*", y la frase de la Crónica de Alfonso III: "*Ruderico a gothis eligitur in regno*", de las que se deduce que Rodrigo fué elegido rey legalmente<sup>12</sup>, confirman las conclusiones obtenidas de la exégesis de la Crónica del 754, puesto que ambos cronicones constituyen las dos fuentes cristianas más antiguas y más cercanas a los hechos y proceden de dos regiones tan distantes como Francia y Asturias. Los pasajes de Aḥmad al-Rāzī, el *Ajḡbār Ma'ýmna*, Ibn al-Aṭīr, Al-Nuwayrī y Al-Maqqarī, de una parte, y del Cronicón Iriense, la Pseudo Isidoriana, la Historia Silense, la Crónica Najerense y Lucas de Tuy<sup>13</sup>, de la otra, aseguran también lo fundado de las deducciones alcanzadas hasta aquí, puesto que todas atestiguan la elección de Rodrigo y ninguna arroja la más tenue sombra o suscita el más leve indicio contra la legitimidad de la elección. Y lo breve del intervalo o interregno que medió, según queda probado, entre la muerte de Vitiza y la elección de Rodrigo, acredita asimismo lo legal de su designación. La audaz decisión de algunos magnates del Oficio Palatino del rey muerto, de dividir el reino entre sus hijos, aún niños<sup>14</sup>, probablemente

<sup>12</sup> Antes, pág. 7.

<sup>13</sup> Antes, págs. 7, 8, 9 y 11.

<sup>14</sup> He aquí el relato que hace de los sucesos que siguieron a la muerte de Vitiza, la "Crónica del Moro Rasis": "Al tiempo que Acosta el buen Rey de toda España morio en Toledo, fijo que fue del rey Abarca, fincaron del rey Acosta dos fijos pequeños el uno que decían Don Sancho et el otro que decían Elier et a la hora que fue muerto et lo sopieron por toda España fue la vuelta tan grande que todas las mas gentes et los mas altos homes de toda España se comenzaron luego á juntar unos contra otros et aquellos que eran en Toledo á do el rey Acosta tenia su corte cuando murio non quisieron que el infante don Sancho que era el hijo primero, et eredaba el reyno alzasen por rey mostrando razon que era ansi de pequeña edad et que non podría gobernar el Señorío de España á menos que otros lo rigiesen, por ende que se non gobernaría de aquella manera que debía et aun podría ser que por su niñez España podría venir á sojuzgacion de algunas partes

hizo que no se pensara por el pronto entre los *primates* con cargo cortesano, en reunir a la asamblea de *maiores palatii* y de *pontifices* a la que correspondía elegir al nuevo rey. Se intentó ganar una nueva batalla contra la legalidad, como había hecho Ervigio: al escalar el trono tras su dolosa maniobra contra Vamba y —en vísperas de muerte— al designar por sucesor a su yerno Égica; y como había hecho éste luego: al asociar al trono cinco años antes de su muerte a su hijo Vitiza y al entregarle el gobierno por entero en el año 700. Pero esta vez fracasó el empeño de burlar la ley; la nobleza, y con ella, según lo más seguro,

extrañas, o de el Emperador de Constantinopla ó de los Romanos por las divisiones que entre los altos homes de España podrian recrecer queriendo cada uno señorearse de lo que sino non fuese ansi como ya se comenzaba á facer, lo cual facia que los Godos non consentieran, ni queren tener tierra por otro sinon por si et habia ay dos Cavalleros poderosos et de gran poder, que tenian los Ynfantes fixos de Acosta et estaban con ellos en Cordoba, ca alli se criaban, al uno decian Diocleciano, este criaba et tenia á don Sancho et al otro tenia Narba, este tenia a Elier, empero ambos a dos eran mucho amigos, et ansi como supieron la muerte del rey Acosta, ordenaron entre si, et con algunos da sus amigos, porque el gobernamiento del Reino vernia a ellos, que los alzassen por reyes amos a dos et que partiessen las tierras de España, a don Sancho toda España desde Duero arriba assi a traviessa por Vizcaia, et toda la otra tierra de escontra Oriente, et á Elier á Galicia et á las Esturias con Portugal, et con lo que toma la Cibdad de Leon, et secretamente trataban con algunos de los altos homes de España que fuesen en este fecho et non curaban de otra cosa, sinon de como ellos lo podrian acabar, et estando ansi la tierra sin rey en tal division que non se podrian acordar los unos con los otros comenzaron de haber entre si bandos et muchas peelas et matabanse de mui mala manera, ansi que si mucho les durase non podría ser si non comienzo de mucho mal, et quando todas las gentes de España vieron que Diocleciano et Narva á los Ynfantes querian alzar por Reyes, dijeron que lo non consentirian ca ellos aun non eran de tal edad que reyno sopiesen mandar, et que pues ellos ansi eran acordados en tal tiempo facer reynar á estos Ynfantes que farian facer cosas a sus enemigos que nunca se podrian dar consejo, et por rason non quedo villa en toda España que se non alzase et que se non ficiesen mal los unos a los otros, ansi como si fuesen enemigos mortales, ca ellos se mataban unos a otros et se robaban et captivaban como si de siempre aca fuesen enemigos en quel guisa et metieron en captiverio et en servidumbre, pero a la cima desque todos vieron que tanto de mal se facian ayuntaronse aquellos que se dolian de como se perdia la tierra et ovieron consejo que non ficiesen á ninguno de los Ynfantes reyes et tovieron por bien que diesen el poder a quel que entendieron mejor entendimiento avria para mantener el reyno et fallaron que del linaje del rey havia un home bueno et mui sesudo et esforzado, et de ardid et tal que bien debe ser regidor et gobernador de toda la tierra et que aquel daria a cada uno su derecho et que por cosa del mundo non lo dejaria et este era primo cormano..." (SAAVEDRA: *Estudio sobre la invasión de los árabes en España*, págs. 147-149. Ap.).

la Iglesia<sup>15</sup> —quizá no bien tratada por el rey difunto<sup>16</sup>— rechazaron la sucesión ilegal de los príncipes, todavía menores, y la división del reino entre ellos; y la asamblea de *primates palatii* y de *sacerdotes Dei*, a la que incumbía legalmente la elección del nuevo príncipe, eligió a Rodrigo rey legítimo de España. Con razón la llamó *Senatus*, influido por la terminología bizantina, el Anónimo Mozárabe del 754. Y con razón la llamaron Cortes<sup>17</sup>, que eran a la sazón las asambleas políticas nacionales en los reinos cristianos españoles, los traductores trecentistas del *Ta'rij Mulūk al-Andalus* de Aḥmad al-Rāzī<sup>18</sup>, el cronista hispano-arábigo mejor informado de la historia preislámica de España<sup>19</sup>.

### CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ

<sup>15</sup> En el pasaje de la Crónica de 1344, inspirado en la versión castellana del original arábigo de "Rasis", se dice que los reunidos en las Cortes que eligieron a don Rodrigo, al comunicarle su designación le dijeron: "E esto non fue por vos ser heredero del regno, mas por otra cosa que vos devedes tener por más bien andante, ca fué por otorgamiento e grado de quantos omnes nobles vos aqui vedes, asi clerigos como legos. E plega a Dios que esto que así vos fazemos que sea a su servicio e pro de la tierra e honra de todos aquellos que vos eligieron" (MENÉNDEZ-PIDAL: *Floresta de leyendas heroicas españolas*, t. I, pág. 24. Ap.). Según lo más seguro, Aḥmad al-Rāzī integraba, por tanto, con magnates y prelados, la asamblea que eligió a Rodrigo.

<sup>16</sup> A lo menos no le fué favorable la tradición eclesiástica, ni la mozárabe, en que surge la leyenda de Vitiza (MENÉNDEZ-PIDAL: *Leyendas del último rey godo*, págs. 14 y ss.), ni la septentrional asturiana, reflejada en la Crónica de Alfonso III (Ed. GÓMEZ MORENO: *Las primeras crónicas de la Reconquista*, Bol. Ac. Ha., C, 1932, pág. 611) y en la de Sebastián ? (GARCÍA VILLADA: *La Crónica de Alfonso III*, pág. 59), ni la gótica del Sur de Francia, que halla eco en el *Chronicon Moissacense* (PERTZ: *M. G. H., Scriptores*, I, pág. 289).

<sup>17</sup> En la *Crónica de 1344*, en pasaje inspirado en la historia de Al-Rāzī, continuación del reproducido en la nota 14, se lee: "Tanto que aquello ovieron acordado, embiaron por don Rodrigo. E quando él llegó allí onde estavan todos ayuntados en sus cortes..." (MENÉNDEZ PIDAL: *Floresta de leyendas heroicas españolas*, pág. 23. Ap.).

<sup>18</sup> Sobre la reproducción de la versión castellana del original árabe de Al-Rāzī, por los autores de la *Crónica de 1344*, véase MENÉNDEZ PIDAL: *Crónicas Generales de España*, pág. 5.

<sup>19</sup> Remito a mis estudios sobre "Rasis", en los que he demostrado que, para trazar la historia preislámica de Al-Andalus, aprovechó directamente, a través de una compilación mozárabe del siglo VIII, a Jerónimo, Eutropio, Isidoro, Juan de Biclaro, la *Continuatio Hispana* del 754, y diversas fuentes latinas perdidas, entre ellas un Libro de los enviados de los reyes, en que se refería la historia de los últimos tiempos del reino visigodo.